



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE PUEBLA**



# PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMO DXIX	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 18 DE JULIO DE 2018	NÚMERO 13 SEGUNDA SECCIÓN
-----------	--	---------------------------------

## *Sumario*

**GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el que determina extinta la posible responsabilidad administrativa en que pudo haber incurrido el ahora finado Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal de Chietla, administración 2005-2008, ordenando archivar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades P.A. 66/2009 y se presente denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el probable daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública del Municipio de Chietla.

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

**DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por el que determina extinta la posible responsabilidad administrativa en que pudo haber incurrido el ahora finado C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal de Chietla, administración 2005-2008, ordenando archivar el Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades P.A. 66/2009 y se presente denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable, por el probable daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública del Municipio de Chietla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. H. Congreso del Estado de Puebla.

**JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaría del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

### EL HONORABLE QUINCUAGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

Que en la Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, Vuestra Soberanía ha tenido a bien discutir y aprobar, el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, respecto al expediente número P.A. 66/2009, relativo al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades, iniciado en contra del **C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, administración 2005-2008**; concretamente por el periodo fiscalizado comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho. Cabe hacer mención que el presente Decreto es consecuencia de la substanciación del Procedimiento Administrativo en que se actúa, realizada por el entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla; por tanto, toda referencia que en sentido formal o material, que se haga en el mismo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y a su Titular respectivamente, se entenderán hechos a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a su respectivo Titular; lo anterior, con fundamento en los artículos transitorios sexto, séptimo, noveno y décimo segundo de la Declaratoria que contiene el Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintiocho de noviembre de dos mil doce; segundo y tercero transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y al Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado el quince de abril de dos mil trece en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y-----

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que el dieciséis de febrero de dos mil cinco, el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, tomó posesión como **Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chietla, Puebla**, administración 2005-2008; tal y como consta en la copia certificada por el Director General de Gobierno de la Constancia de Mayoría, documento que se encuentra agregado en el expediente P.A. 66/2009 de la Dirección Jurídica Contenciosa de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.-----

**SEGUNDO.-** El cinco de noviembre de dos mil nueve, el Quincuagésimo Séptimo Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, emitió Decreto por medio del cual se autorizó al entonces Órgano de

Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que iniciara y substanciara Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra del **C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chietla, Puebla**, administración **2005-2008**; por diversas irregularidades que fueron contempladas en el Pliego de Cargos vencido número 04179C/2005-2008, por un monto total de \$6'400,834.57 (seis millones cuatrocientos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 57/100 Moneda Nacional).-----

Cabe señalar que, el C. Ingeniero Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presiente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, el dieciocho de agosto de dos mil diez, presentó escrito de la misma fecha, recepcionado con el folio 201012187, en el que manifestó: "LE SOLICITO ATENTAMENTE ENVIE A QUIEN CORRESPONDA LA INSTRUCCIÓN PARA NOTIFICARME EL CITATORIO PARA DESAHOGAR EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES POR LA CUENTA PÚBLICA 2007 Y LOS CUARENTA Y CINCO DÍAS DE LA CUENTA PUBLICA 2008, DEBIDO A QUE DESDE DICIEMBRE DE 2009 QUE SE DIO INICIO AL CITADO PROCEDIMIENTO NO HE SIDO NOTIFICADO PARA DESAHOGAR LAS PRUEBAS A MI FAVOR", a lo que recayó el oficio número OFS/08490-10/D.J, de veinticuatro de agosto de dos mil diez, a través del cual se le comunicó que se encontraban elaborando los citatorios y en su oportunidad se le darían a conocer con el fin de que ofreciera pruebas y formulara los alegatos en la audiencia correspondiente, mismo que le fue debidamente notificado el siete de septiembre de dos mil diez, tal como consta en la cédula de notificación respectiva.-----

**TERCERO.-** El entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, con fecha ocho de junio de dos mil once, dictó acuerdo de radicación en el que se tuvo por recibido el Decreto antes señalado, ordenándose integrar y registrar el Expediente Administrativo, bajo el número P.A. 66/2009, de la entonces Dirección Jurídica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, iniciando Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en contra del **C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chietla, Puebla**, administración **2005-2008**; se ordenó citar al involucrado para que compareciera al desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, prevista por el artículo 68, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo ordenado en el punto que antecede, mediante oficio número OFS/09454-11/D.J., de fecha ocho de junio de dos mil once, se citó al **C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chietla, Puebla**, administración **2005-2008**, a efecto de que compareciera el veintinueve de junio de dos mil once a las diez horas, para ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés conviniera, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que al efecto designara, con el apercibimiento que de no comparecer a la referida audiencia en los términos indicados, se estaría a lo dispuesto por el artículo 35, fracción I, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla de aplicación complementaria, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, oficio citatorio que le fue notificado conforme a derecho el quince de junio de dos mil once, tal y como consta en la cédula de notificación.-----

El veintisiete de junio de dos mil once, el C. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presiente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, presentó escrito de la misma fecha, recepcionado con el folio 201118066, en el que manifestó: "...le pido de la manera más atenta se me puedan cambiar los días de mi comparecencia de acuerdo al citatorio número OFS/09477-11/D.J. En donde se me indica que comparezca el día veintiocho de junio de dos mil once y el citatorio número OFS/09454-11/D.J. en donde se me indica que comparezca el día veintinueve de junio de dos mil once, ya que me encuentro hospitalizado para una intervención quirúrgica, debido a que me diagnosticaron insuficiencia hepática, varices esofágicas, diabetes mellitus, colecistitis crónica aguda (anexo constancia medica) por lo que me encuentro hospitalizado y estaré un mes en reposo absoluto...", en virtud de ello, recayó acuerdo de cuatro de julio de dos mil once, en el que específicamente en el punto primero, se tuvo por recibido el escrito referido, así como la Constancia médica, de veintiséis de junio de dos mil once,

emitida por la Medico Celia Isabel Santos Vichido, con Cédula Profesional número 5052451, señalándose en el punto segundo de dicho acuerdo, las trece horas del día catorce de julio del mismo año, a fin de que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas y alegatos, prevista por el artículo 68, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; de igual forma, en el punto tercero del mismo acuerdo, se hizo del conocimiento del involucrado que tendría derecho a ofrecer pruebas y alegatos que a su interés conviniera, por sí o por medio de un defensor o persona de su confianza que al efecto designara, haciéndole saber el derecho que le asiste para hacerse acompañar de dos personas que fungieran como testigos de asistencia; y, en virtud de que, en diversas ocasiones se ha diferido la audiencia de ofrecimiento de pruebas y alegatos, con el apercibimiento que de no comparecer a la referida audiencia en los términos indicados, se estaría a lo dispuesto por el artículo 35, fracción I, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Puebla de aplicación supletoria, según lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, acuerdo que le fue debidamente notificado el día ocho de julio del dos mil once, tal y como consta en la cédula de notificación respectiva. -----

De igual manera, el día once de julio de dos mil once, el C. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, presentó escrito de la misma fecha, recepcionado con el folio 201118597, en el que manifestó: "...le solicito de la manera más atenta se me pueda cambiar el día de mi comparecencia de acuerdo a los citatorios número OFS/09477-11/D.J. y el acuerdo del expediente P.A.24/2008 y el citatorio número OFS/09454-11/D.J. y el acuerdo del expediente P.A.66/2009 en donde se me cita el día 14 de julio de 2011 a las 10:00 y 13:00 horas respectivamente, esto debido a que me encuentro hospitalizado por motivos de enfermedad con diagnóstico de insuficiencia hepática, varices esofágicas, diabetes mellitus, colecistitis crónica aguda en protocolo de evento quirúrgico por lo que requiero tratamiento de forma crónico además que por lo delicado de mi patología requiero reposo absoluto por 40 días aproximadamente, (ANEXO CONSTANCIA MEDICA) ya que en el oficio de fecha 27 de junio de 2011 solicite un mes aproximadamente de acuerdo al análisis de la Dra. Celia Isabel Santos Vichido..."; en virtud de lo anterior, el veintidós de agosto de dos mil once, se acordó, tener por recibido el escrito mencionado así como la Constancia médica, de ocho de julio de dos mil once, emitida por la Medico Celia Isabel Santos Vichido, con Cédula Profesional número 5052451, así mismo, por cuanto hace a la petición relacionada con el diferimiento de la audiencia de mérito, se señalaron las trece horas del día siete de septiembre del mismo año, apercibiéndolo que de no comparecer el día y hora indicado, dicha audiencia se desahogaría sin su comparecencia, tal y como ya se había hecho de su conocimiento con anterioridad, acuerdo que conforme a derecho le fue notificado el día dos de septiembre de dos mil once. -----

Es pertinente señalar que, por tercera ocasión, el C. Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, el día siete de septiembre de dos mil once, presentó escrito ante el Ente Fiscalizador, recepcionado con el folio 20110954, en el que manifestó: "...le pido de la manera más atenta sea diferida la audiencia con número de expediente P.A.24/2008 y EXP. P.A.66/2009 programada para el día siete de septiembre de 2011<sup>a</sup> las diez y trece horas respectivamente, esto debido a que el departamento de informática del OFS me apoyo con la carga de información de los ejercicios del 15 de febrero al 31 de diciembre de 2005 y el año 2006 del Sistema Contable Gubernamental, derivado de esto salimos a las 15:09 horas, (anexo copia de la asesoría y soporte del departamento de informática) por tal motivo me atrevo a pedir la reprogramación de mi audiencia ..."; por lo anterior, el veintitrés de septiembre de dos mil once, la Autoridad Fiscalizadora dicto acuerdo, en el que específicamente en el punto primero se tuvieron por recibidos tanto el escrito antes citado como el formato de asesoría y soporte a sujetos de revisión, así mismo, en el punto segundo, se acordó diferir la audiencia de mérito para el día cuatro de octubre de este año, en punto de las trece horas, con el apercibimiento que de no comparecer el día y hora indicado, dicha audiencia se desahogaría sin su comparecencia, de igual manera se le hizo saber que se le notificaba dicho acuerdo en el entendido de que ya no sería necesario adjuntar al mismo, acuerdo de radicación, citatorio y decreto por el cual se autorizó el inicio del Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades por ya haber sido notificados, acuerdo que le fue debidamente notificado el veintisiete de septiembre de dos mil once, tal como se advierte en la cédula de notificación personal genérica que obra en el expediente que se resuelve. -----

En ese sentido, el tres de octubre de dos mil once, el C. Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, presentó escrito ante el Ente Fiscalizador, recepcionado con el folio 201122110, en el que manifestó: "...le pido de la manera más atenta se me cambie la fecha de mi audiencia la cual fui citado el día cuatro de octubre de 2011 a las nueve horas para comparecer ante el departamento jurídico debido a que por mi delicado estado de salud tuve que salir a realizarme estudios a la ciudad de México DF regresando el día 10 de octubre de 2011, así mismo le pido de la manera más atenta que el día que tenga mi audiencia no sean los dos ejercicios el mismo día debido a que por mi delicado estado de salud estoy terminando de entregar la documentación pendiente del ejercicio 2008 a la gente que me está ayudando, faltándome ya poco documentación que entregar..."; por lo cual, recayó acuerdo de siete de octubre de dos mil once, en el que se acordó de conformidad el diferimiento solicitado por el involucrado, señalándose para el desahogo de la referida audiencia de ley, el día treinta y uno de octubre del año dos mil once, en punto de las trece horas, apercibiéndolo que de no comparecer el día y hora indicado, dicha audiencia se desahogaría sin su comparecencia, tal y como se mencionó en el citatorio con número de oficio OFS/09454-11/D.J., de ocho de junio del año en curso, acuerdo que conforme a derecho le fue notificado el día once de octubre de dos mil once. -----

Finalmente, el siete de diciembre de dos mil once, visto el estado procesal de las constancias que integran el expediente que actualmente se resuelve y derivado del acuerdo de siete de octubre de dos mil once, en el que se ordenó citar al involucrado para el treinta y uno de octubre del año dos mil once, y toda vez que ese día se declaró inhábil, por acuerdo dictado por el C.P. Antonio Taja Tame, Auditor Especial de Cumplimiento a la Gestión Financiera, quien suplió por ausencia al Auditor General del entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el fin de no violar la garantía de audiencia del referido involucrado, prevista en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se difirió la audiencia señalada en el acuerdo del siete de octubre de dos mil once a la que estaba citado el C. Fernando Ramírez Camarillo, para el día nueve de enero del año dos mil doce, en punto de las doce horas, apercibiéndolo de que de no comparecer el día y hora indicado, dicha audiencia se desahogaría sin su comparecencia, acuerdo que le fue notificado con forme a derecho, el día doce de diciembre de dos mil once, tal como consta en la cédula de notificación respectiva. -----

**QUINTO.-** El nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se desahogó la audiencia prevista por la fracción I del artículo 68 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, en la que se hizo constar la comparecencia del **C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chietla, Puebla**, administración **2005-2008**, ante la entonces Dirección Jurídica del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, con el fin de ofrecer pruebas y producir alegatos en la audiencia a la que fue citado; asimismo, se hizo constar la incomparecencia del representante del **Ayuntamiento de Chietla, Puebla**, administración 2011-2014, de igual manera se hizo constar que no designó defensor o persona de su confianza; y, que la defensa la llevaría por sí mismo; audiencia en la que manifestó en la etapa de pruebas: "Que ofrezco dos carpetas con documentos, en copia certificada; así como tres discos compactos que contienen el respaldo de la información del Sistema Contable Gubernamental II, del mes de diciembre y de cuenta pública al catorce de febrero de dos mil ocho y formatos en Excel de dicha cuenta pública, y que en forma concreta respecto a la irregularidad número 1. ofrezco los documentos referidos con los folios del uno al nueve; respecto a la irregularidad número 2. ofrezco los documentos referidos con los folios del diez al dieciocho; respecto a la irregularidad número 3. Ofrezco los documentos referidos con los folios del diecinueve al treinta y cinco, respecto de la irregularidad número 4. Ofrezco los documentos referidos con los folios del treinta y seis al cuarenta y seis; respecto a la irregularidad número 5. ofrezco los documentos referidos en los folios del cuarenta y siete al sesenta y tres; respecto a la irregularidad número 6. ofrezco los documentos referidos con los folios del sesenta y cuatro al setenta y cinco; respecto a la irregularidad número 7. ofrezco los documentos referidos con los folios del setenta y seis al noventa y uno; respecto a la irregularidad 8. ofrezco los documentos referidos con los folios del noventa y dos al ciento cincuenta y nueve; respecto a la irregularidad número 9. ofrezco los documentos referidos con los folios del ciento sesenta a los doscientos treinta y siete; respecto a la irregularidad número 10. ofrezco los documentos referidos con los folios del doscientos treinta y ocho al doscientos sesenta y seis; respecto a la

irregularidad número 11. ofrezco los documentos referidos con los folios del doscientos sesenta y siete al cuatrocientos veintidós; respecto a la irregularidad número 12. ofrezco los documentos referidos con los folios del cuatrocientos veintitrés al cuatrocientos sesenta y cinco; respecto a la irregularidad número 13. ofrezco los documentos referidos con los folios del cuatrocientos sesenta y seis al cuatrocientos setenta y cuatro; respecto a la irregularidad número 14. ofrezco los documentos referidos con los folios del cuatrocientos setenta y cinco al quinientos dieciocho; respecto a la irregularidad número 15. ofrezco los documentos referidos con los folios del quinientos diecinueve al quinientos cuarenta y cinco; respecto de la irregularidad número 16. ofrezco los documentos referidos con los folios del quinientos cuarenta y seis al quinientos sesenta y cinco; y por lo que hace a la carpeta número dos, respecto a la irregularidad número 17. ofrezco los documentos referidos con los folios del uno al cuarenta; respecto a la irregularidad número 18. ofrezco los documentos referidos con los folios del cuarenta y uno al ciento siete; respecto a la irregularidad número 19. ofrezco los documentos referidos con los folios del ciento ocho al ciento dieciocho; respecto a la irregularidad número 20. ofrezco los documentos referidos con los folios del ciento diecinueve al ciento veinticinco; respecto a la irregularidad número 21. ofrezco los documentos referidos con los folios del ciento veintiséis al ciento cuarenta y cinco; respecto a la irregularidad número 22. ofrezco los documentos referidos con los folios del ciento cuarenta y seis al ciento cincuenta y uno; respecto a la irregularidad número 23. ofrezco los documentos referidos con los folios del ciento cincuenta y dos al ciento cincuenta y cinco, respecto a la irregularidad número 24. ofrezco los documentos referidos con los folios del ciento cincuenta y seis al ciento setenta y uno; respecto a la irregularidad número 25. ofrezco los documentos referidos con los folios del ciento setenta y dos al doscientos veinticuatro; respecto a la irregularidad número 26. no ofrezco pruebas y solicito me permitan presentar documentación proveniente del Ayuntamiento actual; que son todas las pruebas que ofrezco"; continuando con el desahogo de la presente audiencia, en su etapa de alegatos el compareciente C. Fernando Ramírez Camarillo, haciendo uso de este derecho manifiesta: "que en la revisión detallada de la documentación que ofrecí como prueba, se percataron que no existen irregularidades y que sólo constituyeron la falta de presentación de la documentación en las correspondientes contestaciones a los pliegos, que es todo lo que deseo manifestar como alegatos". -----

Cabe hacer mención que, el nueve de enero de dos mil doce, el C. Ingeniero Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, administración 2005-2008, presentó escrito de la misma fecha, recepcionado con el folio 201200286, en el que solicito fuera aprobada la Cuenta Pública correspondiente al periodo del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho; por lo que, mediante el oficio número OFS/01188-12/D.J, de veinticuatro de enero de dos mil doce, se le informó lo siguiente: "...que de conformidad con lo establecido en el artículo 43 fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, aplicable de acuerdo a lo establecido en el Artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, este órgano se encuentra substanciando el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades dentro del expediente de referencia, iniciado en su contra por el periodo indicado"(...) "corresponde al Congreso del Estado, mediante resolución, determinara conforme a Derecho corresponda, el expediente de referencia y en su caso aprobar la cuenta pública correspondiente"; oficio que fue debidamente notificado el nueve de febrero de dos mil doce, tal y como consta en la cédula de notificación correspondiente. -----

**SSEXTO.-** Mediante memorando número OFS/00022-12/DJ., de nueve de enero de dos mil doce, la entonces Dirección Jurídica remitió a la Auditoría Especial de Cumplimiento a la Gestión Financiera, las constancias que obran en el expediente en que se actúa, así como las pruebas ofrecidas por el involucrado C. Fernando Ramírez Camarillo, en la audiencia del nueve de enero de dos mil doce, con el objeto de que dicha área realizara su valoración y análisis respectivo. -----

**SÉPTIMO.-** El treinta de enero de dos mil doce, mediante memorando número OFS/0047-12/DSPACAE, de la misma fecha, la Auditoría Especial de Cumplimiento a la Gestión Financiera, remitió a la entonces Dirección Jurídica, a través de la entonces Dirección General de Legalidad del denominado Órgano de Fiscalización Superior, el informe analítico respecto de las pruebas presentadas. -----

**OCTAVO.-** Fue agregada al Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades número P.A. 66/2009, copia certificada del acta de defunción del C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, administración 2005-2008, y -----

## CONSIDERANDO

**I.-** Que los artículos 108, cuarto párrafo y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en comento, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince; segundo párrafo del artículo tercero transitorio de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 124, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; transitorio tercero, segundo párrafo y cuarto del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis; y, su Nota Aclaratoria publicada en el mismo medio con fecha diez del mismo mes y año; 1, fracciones I, II, III y V, 2, 3, fracción I y 48, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 15, 18, 20 y 134 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 91 y 120, fracción II del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; segundo y tercero transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y al Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado el quince de abril de dos mil trece en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; disposiciones aplicables conforme al artículo transitorio segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete; establecen quiénes son Servidores Públicos, las responsabilidades y conductas en que pueden incurrir éstos, la determinación de responsabilidades y la competencia que tiene esta Legislatura para conocer y resolver el presente asunto. -----

**II.-** En principio es importante señalar que en el presente Procedimiento Administrativo, se aplica de forma supletoria el Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en el Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se adiciona el artículo sexto transitorio al diverso Decreto por el que se expide el Código de Procedimientos Penales del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el treinta de diciembre de dos mil trece, y tercero transitorio, del Código Nacional de Procedimientos Penales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de marzo de dos mil catorce. -----

Ahora bien con el objeto de resolver en el presente Procedimiento Administrativo, conforme a derecho proceda, este Congreso del Estado se avoca a la descripción, estudio, valoración de las pruebas existentes y a la adecuación de las conductas que se le atribuyen al **C. Fernando Ramírez Camarillo**, contempladas en el Pliego de Cargos vencido número 04179C/2005-2008, y que obran dentro del Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades en que se actúa, así como al análisis de las constancias que lo integran y en este orden de ideas se analiza de la siguiente forma: -----

**PRIMERO.-** Respecto del Pliego de Cargos vencido número 04179C/2005-2008, derivado de la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública, por el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho, subsistió sin comprobar, ni justificar la cantidad de \$6'400,834.57 (seis millones cuatrocientos mil ochocientos treinta y cuatro pesos 57/100 Moneda Nacional), contemplando las irregularidades que a continuación se analizan y estudian de manera particular y pormenorizada. -----

**Irregularidad 1.** -----

1.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Bancos. Del fondo de Recursos Propios, corresponde al saldo de la cuenta número 0002, denominada "Bancos", registrado en la Balanza de Comprobación, deberá remitir los estados de cuenta bancarios al catorce de febrero de dos mil ocho. Debió remitir el análisis de los saldos contenidos en los estados financieros presentados, adjuntar copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa. Por el importe de \$51,161.81 (cincuenta y un mil ciento sesenta y un pesos 81/100 Moneda Nacional). -----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es pertinente establecer que el importe de ésta, en cantidad de \$51,161.81 (cincuenta y un mil ciento sesenta y un pesos 81/100 Moneda Nacional), corresponde al saldo de la cuenta número 0002, denominada "Bancos", registrado en la Balanza de comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, al catorce de febrero de dos mil ocho, del fondo específico Recursos Propios. --

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, no obstante de que remitió documentación certificada consistente en: conciliación bancaria y auxiliar de mayor ambos de la cuenta bancaria número 154161394 al catorce de febrero de dos mil ocho, sin embargo, tal documentación resultó insuficiente para el fin pretendido (solventación) en la medida de que del análisis al auxiliar de mayor presentado, se advierte que, asienta la "reclasificación a fondo correcto 0050 recursos propios" por un monto de \$50,899.60 (cincuenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional) según póliza número D020000036; sin embargo, no exhibió la póliza y la documentación comprobatoria con la que evidencie dicha reclasificación, además de que no presentó la totalidad de lo requerido, es decir, el análisis (explicación del por qué) del saldo descrito en el párrafo inmediato anterior contenido los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo Recursos Propios, adjuntando copia certificada del estado de cuenta bancario al catorce de febrero de dos mil ocho de la cuenta que integra dicho saldo. -

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión relativa al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, no obstante de que remitió a la Autoridad diversa documentación en copia certificada consistente en: balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho y cheque número 87 librado a favor de "Municipio de Chietla Puebla" por un importe de \$262.21 (doscientos sesenta y dos pesos 21/100 Moneda Nacional), sin embargo, la referida documentación fue insuficiente para el fin pretendido (solventación) en la medida de que del análisis a la balanza de comprobación presentada, sin embargo, evidencia la disminución del saldo en la cuenta de Bancos (0002), por el importe en cantidad de \$262.21 (doscientos sesenta y dos pesos 21/100 Moneda Nacional); sin embargo, no anexa la explicación (análisis requerido) del por qué el importe observado disminuye, aunado de que en tal caso debió contablemente de justificar y comprobar ello a través de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, esto es, auxiliar de mayor emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, el estado de cuenta y conciliación bancaria, con los que evidencie el nuevo saldo en dicha cuenta. No pasa inadvertido que, presentó escrito en el que indica que el: "cheque número 87, número de cuenta 154161394 fue entregado a la administración dos mil ocho - dos mil once"; sin embargo, este (argumento) sólo constituye una mera afirmación subjetiva sin sustento legal alguno que la demuestre, es decir, si se encuentra bajo el supuesto que afirma debió anexar a dicho escrito la constancia con la que evidencie que fue entregada la documentación a la administración dos mil ocho - dos mil once. -----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:** -----

1-A) Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Recursos Propios, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre

agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro del saldo final reportado al catorce de febrero de dos mil ocho, en cantidad de \$51,161.81 (cincuenta y un mil ciento sesenta y un pesos 81/100 Moneda Nacional) en la cuenta número 0002, denominada "bancos", por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis de dicho saldo, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa; es decir, la Conciliación, estado de cuenta bancario y Auxiliar de Mayor por el importe referido.-----

**1-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 1-A) y 1-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda. -----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

1.1. Sin folio. (Incluido en la carpeta 1) Escrito de fecha nueve de enero de dos mil doce, dirigido al Dr. David Villanueva Lomelí, Auditor General del entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, emitido por el Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, por medio del cual informa que presenta solventación de irregularidades derivadas del Inicio de Procedimiento Administrativo de Determinación de Responsabilidades Exp.: P.A. 66/2009 por el periodo de revisión uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho y anexo de dicho oficio. -----

1.2. Folio 1. (Incluido en la carpeta 1) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Corresponde a una reclasificación de fondo por un monto de \$50,899.60 ya que ese monto corresponde al fondo de participaciones, y los restantes \$262.21, son entregados a la administración 2008-2011 en cheque según lo muestra la copia que se integra a la presente, dándonos la totalidad del monto observado que es de \$51,161.81".-----

1.3. Folio 2. (Incluido en la carpeta 1) Conciliación bancaria del Fondo Recursos propios, por el periodo del uno al catorce de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 154161394, en donde se aprecia un saldo según estado de cuenta bancario por la cantidad de \$262.21 (doscientos sesenta y dos pesos 21/100 Moneda Nacional), y saldo según libros y/o chequera por el importe de \$262.21 (doscientos sesenta y dos pesos 21/100 Moneda Nacional).-

1.4. Folio 3. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario expedido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A. por el periodo del uno al veintinueve de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 0154161394, en donde se aprecia un saldo final al siete de febrero por la cantidad de \$262.21 (doscientos sesenta y dos pesos 21/100 Moneda Nacional).-----

1.5. Folio 4. (Incluido en la carpeta 1) Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero del dos mil ocho del Fondo de Recursos Propios, de la cuenta Bancos Recursos propios, teniendo un saldo final por la cantidad de \$262.21 (doscientos sesenta y dos pesos 21/100 Moneda Nacional).-----

1.6. Folio 5. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000036, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación a fondo correcto", en donde se aprecian diversos movimiento por la cantidad de \$101,799.20 (ciento un mil setecientos noventa y nueve pesos 20/100 Moneda Nacional).-----

1.7. Folios 6 y 7. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Recursos Propios.-----

1.8. Folio 8. (Incluido en la carpeta 1) Relación de cheques del Ayuntamiento de Chietla, del mes de febrero de dos mil ocho, en donde se aprecia el cheque número 87, del número de cuenta 154161394, por concepto de "Saldo de cuenta para entrega recepción" por la cantidad de \$262.21 (doscientos sesenta y dos pesos 21/100 Moneda Nacional), firmada por el C. Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla administración 2005-2008, y el Ing. Jaime H. Palomino Hechartea, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla administración 2008-2011.-----

1.9. Folio 9. (Incluido en la carpeta 1) Cheque número 0000087, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 154161394, expedido a favor del Municipio de Chietla, Puebla, por la cantidad de \$262.21 (doscientos sesenta y dos pesos 21/100 Moneda Nacional).-----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en:-----

1.10. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 1.1, 1.2 y 1.9; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 1.10, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Al efecto, de la debida valoración de las pruebas que constan en autos del expediente en el que se actúa y en virtud de haber sido presentada por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, la documentación que le fue requerida, es decir, derivado de la debida valoración de las pruebas presentadas por el C. Ingeniero Fernando Ramírez Camarillo, las cuales constan en autos del expediente en el que se actúa; es decir, el análisis de los saldos contenidos en los

Estados Financieros presentados, así como de la copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa por el total del saldo reportado en la cuenta 0002, denominada "Bancos", registrado en la Balanza de Comprobación ya referida, se advirtió que comprobó el importe observado en la presente irregularidad; por ende, **desvirtuó la irregularidad de mérito**; y, en consecuencia a criterio de la autoridad **QUEDA SOLVENTADA LA IRREGULARIDAD QUE AQUÍ SE TRATA**, por la cantidad de \$51,161.81 (cincuenta y un mil ciento sesenta y un pesos 81/100 Moneda Nacional) de Recursos Propios. -----

#### **Irregularidad 2.**-----

2.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Bancos. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), corresponde al saldo de la cuenta número 000200020002, denominada "Bancos" Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2006, registrado en la Balanza de Comprobación, deberá remitir los estados de cuenta bancarios al catorce de febrero de dos mil ocho. Debió remitir el análisis de los saldos contenidos en los estados financieros presentados, adjuntar copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por el importe de \$70,753.78 (setenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 78/100 Moneda Nacional).-----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es pertinente establecer que el monto de esta irregularidad por una cantidad de \$70,753.78 (setenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 78/100 Moneda Nacional), corresponde al saldo de la sub subcuenta número 000200020002 denominada "Bancos FISM 2006", registrado en la Balanza de Comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM). -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, no obstante de que remitió documentación certificada consistente en: conciliación bancaria y auxiliar de mayor ambos de la cuenta bancaria número 148130523 al catorce de febrero de dos mil ocho, sin embargo, tal documentación resultó insuficiente para el fin pretendido (solventación) en la medida de que no presentó la totalidad de lo requerido, es decir, el análisis (explicación del por qué) del saldo descrito en el párrafo inmediato anterior contenido en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), adjuntando copia certificada del estado de cuenta bancario al catorce de febrero de dos mil ocho de la cuenta que integra dicho saldo. -----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, no obstante de que remitió a la Autoridad diversa documentación en copia certificada consistente en: balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho y cheque número 227 librado a favor de "Municipio de Chietla Puebla"; sin embargo, tal documentación fue insuficiente para solventar dicha irregularidad, toda vez que no presentó la restante documentación que se le requirió, esto es, el análisis (explicación del por qué) del saldo contenido en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y del estado de cuenta bancario al catorce de febrero de dos mil ocho por el fondo referido.

#### **Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:**-----

**2-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-

2008, en la que se advierte el registro del saldo final reportado al catorce de febrero de dos mil ocho, en cantidad de \$70,753.78 (setenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 78/100 Moneda Nacional), en la cuenta número 0002, denominada "bancos", específicamente en la subsubcuenta número 000200020002, denominada "Bancos FISM 2006", por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis de dicho saldo, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa; es decir, la Conciliación y Estado de Cuenta Bancario y Auxiliar de Mayor por el importe referido. -----

**2-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 2-A) y 2-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

2.1. Folio 10. (Incluido en la carpeta 1) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Respecto a la cuenta bancaria 0148130523 de Bancomer fue dejada a la administración 2008-2011 la cantidad de \$77,075.33, tal y como se muestra en las copias tanto de cheque como de relación de cheques donde el presidente de la administración mencionada firma de recibido, este monto es el correcto, ya que el monto de la observación que es por \$70,753.78 no incluye un depósito por la cantidad de \$6,321.55." -----

2.2. Folio 11. (Incluido en la carpeta 1) (Incluido en la carpeta 1) Conciliación bancaria del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por el periodo del uno al catorce de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 148130523, en donde se aprecia un saldo según estado de cuenta bancario por la cantidad de \$77,075.33 (setenta y siete mil setenta y cinco pesos 33/100 Moneda Nacional), y saldo según libros y/o chequera por el importe de \$77,075.33 (setenta y siete mil setenta y cinco pesos 33/100 Moneda Nacional).-----

2.3. Folio 12. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario expedido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A. por el periodo del uno al veintinueve de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 0148130523.-----

2.4. Folio 13. (Incluido en la carpeta 1) Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de la cuenta Bancos FISM 2006, teniendo un saldo final por la cantidad de \$77,075.33 (setenta y siete mil setenta y cinco pesos 33/100 Moneda Nacional).-----

2.5. Folio 14. (Incluido en la carpeta 1) Hoja 2 de la póliza número D020000076, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-31 Corrección saldos iniciales 2008".-----

2.6. Folio 15. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).-----

2.7. Folio 16. (Incluido en la carpeta 1) Hoja 1 de la póliza número D020000076, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-31 Corrección saldos iniciales 2008".-----

2.8. Folio 17. (Incluido en la carpeta 1) Relación de cheques del Ayuntamiento de Chietla, del mes de febrero de dos mil ocho, en donde se aprecia el cheque número 227, del número de cuenta 148130523, por concepto de "Saldo de cuenta para entrega recepción" por la cantidad de \$77,075.33 33 (setenta y siete mil setenta y cinco pesos 33/100 Moneda Nacional), firmada por el C. Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla administración 2005-2008, y el Ing. Jaime H. Palomino Hechartea, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla administración 2008-2011.-----

2.9. Folio 18. (Incluido en la carpeta 1) Cheque número 227, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 148130523, expedido a favor del Municipio de Chietla, Puebla, por la cantidad de \$77,075.33 33 (setenta y siete mil setenta y cinco pesos 33/100 Moneda Nacional).-----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en:-----

2.10. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 2.2, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 2.1, 2.3 y 2.9; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008 y la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 2.10, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Al efecto, de la debida valoración de las pruebas que constan en autos del expediente en el que se actúa y en virtud de haber sido presentada por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, la documentación que le fue requerida, es decir, derivado de la debida valoración de las pruebas presentadas por el C. Ingeniero Fernando Ramírez Camarillo, las cuales constan en autos del expediente en el que se actúa; es decir, el análisis de los saldos contenidos en los Estados Financieros presentados, al cual adjuntó copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa por el total del saldo de la subsubcuenta 000200020002, denominada "Bancos FISM 2006", registrado en la Balanza de Comprobación de mérito, se advirtió que comprobó el importe observado en la presente irregularidad; por ende, **desvirtuó la irregularidad de mérito**; y, en consecuencia a

criterio de la autoridad **QUEDA SOLVENTADA LA IRREGULARIDAD QUE AQUÍ SE TRATA**, por la cantidad de \$70,753.78 (setenta mil setecientos cincuenta y tres pesos 78/100 Moneda Nacional) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM).-----

### **Irregularidad 3.**-----

3.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Bancos. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), corresponde al saldo de la cuenta número 0002, denominada "Bancos", registrado en la Balanza de Comprobación, deberá remitir los estados de cuenta bancarios al catorce de febrero de dos mil ocho. Debió remitir el análisis de los saldos contenidos en los estados financieros presentados, adjuntar copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por el importe de \$404,356.43 (Cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 43/100 Moneda Nacional).-----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es pertinente establecer que el monto de esta irregularidad por una cantidad de \$404,356.43 (cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 43/100 Moneda Nacional), corresponde al saldo de la cuenta número 0002 denominada "Bancos", del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), registrado en la Balanza de Comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, al catorce de febrero de dos mil ocho, del fondo referido.-----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, en torno a la presente irregularidad, ya que remitió documentación certificada consistente en: a) De la cuenta número 155079195 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer: conciliación bancaria y auxiliar de mayor del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) ambos al catorce de febrero de dos mil ocho, con un saldo de \$222,645.56 (doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 56/100 Moneda Nacional), b) De la cuenta número 147565631 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer: conciliación bancaria y auxiliar de mayor del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) ambos al catorce de febrero de dos mil ocho, con un saldo de \$13,561.99 (trece mil quinientos sesenta y un pesos 99/100 Moneda Nacional), c) De la cuenta número 150969702 de la institución bancaria denominada BBVA Bancomer: conciliación bancaria y auxiliar de mayor del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) ambos al catorce de febrero de dos mil ocho, con un saldo de \$45,421.92 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 Moneda Nacional). Sin embargo, la misma resultó insuficiente para el fin pretendido (solventación), ya que no remitió el análisis (explicación del por qué) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), adjuntando copia certificada de las pólizas de registro, y de los estados de cuenta bancarios al catorce de febrero de dos mil ocho de las cuentas que integran dicho saldo, del fondo referido.-----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, ya que no obstante que remitió a la Autoridad diversa documentación en copia certificada de: balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN) y cheques números 44 y 137 librados a favor de "Municipio de Chietla Puebla", por un monto de \$222,645.56 (doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 56/100 Moneda Nacional) el primero, y \$13,561.99 (trece mil quinientos sesenta y un pesos 99/100 Moneda Nacional) el segundo; sin embargo, tal documentación fue insuficiente para solventar dicha irregularidad, toda vez que no presentó la restante documentación que se le requirió, esto es, el análisis (explicación del por qué) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), adjuntando copia certificada de las pólizas de registro, y de los estados de cuenta bancarios al catorce de febrero de dos mil ocho por el fondo referido.-----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**3-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro del saldo final reportado al catorce de febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$404,356.43 (cuatrocientos cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 43/100 Moneda Nacional), en la cuenta número 0002, "bancos", por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis de dicho saldo, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie los movimientos efectuados; es decir, la Conciliación y Estado de Cuenta Bancario y Auxiliar de Mayor por el importe referido.-----

**3-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa.-----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 3-A) y 3-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:-----**

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes:-----

3.1. Folio 19. (Incluido en la carpeta 1) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Respecto a la cuenta bancaria 0150969702 de Bancomer de la cual se observa el monto de \$45,421.92, los cuales se integran de la siguiente forma: Por \$44,760.60 fueron entregados a la administración 2008-2011 según lo muestra la copia del cheque firmado de recibido por el presidente de la administración mencionada, más un recibo de ingresos de la administración 2011-2014 por un monto de \$689.09, dando un total de \$45,449.69, monto que rebasa el saldo observado por \$27.77, los cuales tendrá que registrar como ingreso la administración 2011-2014."-----

3.2. Folio 20. (Incluido en la carpeta 1) Conciliación bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por el periodo del uno al catorce de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 155079195, en donde se aprecia un saldo según estado de cuenta bancario por la cantidad de \$222,645.56 (doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 56/100 Moneda Nacional), y saldo según libros y/o chequera por el importe de \$222,645.56 (doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 56/100 Moneda Nacional).-----

3.3. Folio 21. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario expedido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A. por el periodo del uno al veintinueve de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 0155079195.-----

3.4. Folio 22. (Incluido en la carpeta 1) Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), de la cuenta Bancos FORTAMUN 2007, teniendo un saldo final por la cantidad de \$222,645.56 (doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 56/100 Moneda Nacional).-----

3.5. Folio 23. (Incluido en la carpeta 1) Relación de cheques del Ayuntamiento de Chietla, del mes de febrero de dos mil ocho, en donde se aprecia el cheque número 44, del número de cuenta 155079195, por concepto de "Saldo de cuenta para entrega recepción" por la cantidad de \$222,645.56 (doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 56/100 Moneda Nacional), firmada por el C. Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla administración 2005-2008, y el Ing. Jaime H. Palomino Hechartea, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla administración 2008-2011.-----

3.6. Folio 24. (Incluido en la carpeta 1) Cheque número 0000044, correspondiente a la cuenta número 155079195, expedido a favor del Municipio de Chietla, Puebla, por la cantidad de \$222,645.56 (doscientos veintidós mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 56/100 Moneda Nacional).-----

3.7. Folio 25. (Incluido en la carpeta 1) Conciliación bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por el periodo del uno al catorce de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 147565631, en donde se aprecia un saldo según estado de cuenta bancario por la cantidad de \$13,561.99 (trece mil quinientos sesenta y un pesos 99/100 Moneda Nacional), y saldo según libros y/o chequera por el importe de \$13,561.99 (trece mil quinientos sesenta y un pesos 99/100 Moneda Nacional).-----

3.8. Folio 26. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario expedido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A. por el periodo del uno al veintinueve de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 0147565631.-----

3.9. Folio 27. (Incluido en la carpeta 1) Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), de la cuenta Bancos FAFOM 2005, teniendo un saldo final por la cantidad de \$13,561.99 (trece mil quinientos sesenta y un pesos 99/100 Moneda Nacional).-----

3.10. Folio 28. (Incluido en la carpeta 1) Relación de cheques del Ayuntamiento de Chietla, del mes de febrero de dos mil ocho, en donde se aprecia el cheque número 137, del número de cuenta 147265631, por concepto de "Saldo de cuenta para entrega recepción" por la cantidad de \$13,561.99 (trece mil quinientos sesenta y un pesos 99/100 Moneda Nacional), firmada por el C. Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla administración 2005-2008, y el Ing. Jaime H. Palomino Hechartea, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla administración 2008-2011.-----

3.11. Folio 29. (Incluido en la carpeta 1) Cheque número 0000137, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 147565631, expedido a favor del Municipio de Chietla, Puebla, por la cantidad de \$13,561.99 (trece mil quinientos sesenta y un pesos 99/100 Moneda Nacional).-----

3.12. Folio 30. (Incluido en la carpeta 1) Conciliación bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por el periodo del uno al catorce de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 150969702, en donde se aprecia un saldo según estado de cuenta bancario por la cantidad de \$45,421.92 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 Moneda Nacional), y saldo según libros y/o chequera por el importe de \$45,421.92 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 Moneda Nacional).-----

3.13. Folio 31. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario expedido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, S.A. por el periodo del uno al veintinueve de febrero de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 0150969702.-----

3.14. Folio 32. (Incluido en la carpeta 1) Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), de la cuenta Bancos FAFOM 2006, teniendo un saldo final por la cantidad de \$45,421.92 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos veintiún pesos 92/100 Moneda Nacional), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

3.15. Folio 33. (Incluido en la carpeta 1) Cheque número 0001294, de fecha cuatro de marzo de dos mil ocho, correspondiente a la cuenta número 900000507, expedido a favor del Municipio de Chietla, Puebla, por la cantidad de \$44,760.67 (cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 67/100 Moneda Nacional).-----

3.16. Folio 34. (Incluido en la carpeta 1) Recibo oficial de tesorería número 6098, de fecha tres de octubre de dos mil once, expedido por la Tesorería Municipal de Chietla, Puebla, a favor del C. Fernando Ramírez Camarillo, por concepto de "Pago de reintegro por obra No. 61725 (Adquisición de muebles para el departamento de obras públicas)", por la cantidad de \$689.05 (seiscientos ochenta y nueve pesos 05/100 Moneda Nacional). -----

3.17. Folio 35. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

3.18. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 3.2, 3.4, 3.5, 3.7, 3.9, 3.10, 3.12, 3.14, 3.16 y 3.17; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 3.1, 3.3, 3.6, 3.8, 3.11, 3.13 y 3.15; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008 y la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 3.18, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

**Irregularidad 4.**-----

4.- Saldos por comprobar en Cuentas por Cobrar. Del Fondo de Participaciones, corresponde al saldo de la cuenta número 0006, denominada "Cuentas por Cobrar", registrado en la Balanza de Comprobación. Debió remitir el análisis de los saldos contenidos en los estados financieros presentados, adjuntar copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por el importe de \$61,624.29 (sesenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 29/100 Moneda Nacional). -----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es importante destacar que la cantidad de \$61,624.29 (sesenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 29/100 Moneda Nacional), corresponde al saldo en la cuenta número 0006, por concepto "Cuentas por cobrar", del fondo específico Participaciones, registrado en la Balanza de Comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II del fondo referido, al catorce de febrero de dos mil ocho.-----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 y el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en torno a la presente irregularidad, sin embargo, de que en contestación a ambos pliegos remitió la misma documentación certificada consistente en: análisis de saldos de cuentas por cobrar, del fondo Participaciones, al catorce de febrero de dos mil ocho, con un total registrado en cantidad de \$60,324.29 (Sesenta mil trescientos veinticuatro pesos 29/100 Moneda Nacional) sin anexar la explicación del por qué el importe observado disminuye; sin embargo, dicha documentación resulta insuficiente para el fin pretendido (solventación), en virtud de que refleja un importe menor al observado, que es en cantidad de \$61,624.29 (sesenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 29/100 Moneda Nacional); además de que no presentó la totalidad de lo requerido; es decir, las pólizas de registro con la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie el origen de tales pasivos, así como cuáles y por qué causas se constituyen cada uno de ellos.-----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:**-----

**4-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Participaciones, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro del saldo final a febrero de dos mil ocho, en cantidad de \$61,624.29 (sesenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 29/100 Moneda Nacional), reportado en la cuenta número 0006, denominada "Cuentas por Cobrar", por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis de dicho saldo, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie el origen de tales pasivos, así como cuáles y por qué causas se constituyen cada uno de ellos.-----

**4-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa.-----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 4-A) y 4-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes:-----

4.1. Folio 36. (Incluido en la carpeta 1) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Los montos de las partidas y cuentas observadas corresponden a saldos provenientes de los ejercicios 2005 y 2006 inclusive de la administración anterior por lo que se hace la propuesta y se reclasifican al remanente de ejercicios anteriores, toda vez que el recurso recibido y erogado en el ejercicio 2008 está plenamente comprobado, justificado y registrado en el sistema contable gubernamental. Es importante que las cuentas públicas 2005 y 2006 están aprobadas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicada su aprobación. Es oportuno resaltar que evidentemente los montos de los saldos que se reflejan en las partidas y cuentas no es ni lógica, administrativa, física y financieramente para el municipio con las características de Chietla, Puebla, lo que nos lleva a que se trató de errores de registro por parte de los profesionales y profesionistas que el H. Ayuntamiento de Chietla contrato para realizar este trabajo especializado, razón por la cual le solicito atentamente a Usted Auditor General tenga en cuenta este factor para la aceptación de la propuesta administrativa que se hace en este apartado".-----

4.2. Folio 37. (Incluido en la carpeta 1) Relación de Cuentas por cobrar, del Fondo Participaciones, en donde se aprecian las pólizas de creación y pólizas de cancelación, resultando el importe observado en cantidad de \$61,624.29 (sesenta y un mil seiscientos veinticuatro pesos 29/100 Moneda Nacional), en el encabezado se aprecia que es Administración 2008-2011.-----

4.3. Folio 38. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número E040000002, de fecha dos de abril de dos mil siete, por concepto de "Pago de energía eléctrica", en donde se aprecia un cargo a Cuentas por cobrar Deudores municipio José Juan Tapia Aguilar del fondo de Participaciones, por un monto de \$55,324.29 (cincuenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 29/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

4.4. Folio 39. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000120, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Cancelación de cuenta por cobrar compra de material eléctrico para mantenimiento de alumbrado público", en donde se aprecia un abono a Cuentas por cobrar Deudores municipio José Juan Tapia Aguilar del fondo de Participaciones, por un monto de \$55,324.29 (cincuenta y cinco mil trescientos veinticuatro pesos 29/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

4.5. Folio 40. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 1998, de fecha uno de diciembre de dos mil siete, expedida por la persona física Silvia Vivaldo Barco, por concepto de compra de accesorios para dar mantenimiento a luminarias de la cabecera municipal, por la cantidad de \$16,742.69 (dieciséis mil setecientos cuarenta y dos 69/100 Moneda Nacional).-----

4.6. Folio 41. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 458, de fecha cinco de diciembre de dos mil siete, expedida por la persona física José Humberto Angulo Palmero, por concepto de "compra de accesorios para dar mantenimiento a l bomba de agua potable en la localidad de lagunillas", por la cantidad de \$18,977.60 (dieciocho mil novecientos setenta y siete pesos 60/100 Moneda Nacional).-----

4.7. Folio 42. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 1989, de fecha diez de diciembre de dos mil siete, expedida por la persona física Néstor González Flores, por concepto de "compra de accesorios para dar mantenimiento a luminarias de la cabecera municipal", por la cantidad de \$19,604.00 (diecinueve mil seiscientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

4.8. Folio 43. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número E010000033, de fecha veintiuno de enero de dos mil ocho, por concepto de "María Elena Aguilar Martínez compra de formatos", en donde se aprecia un cargo a Cuentas por cobrar Deudores municipio María Elena Aguilar Martínez del Fondo de Participaciones, por un monto de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

4.9. Folio 44. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000064, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-19 Corrección de póliza D020000019 se cancela una cuenta por cobrar contra rem. de ejercicio anteriores y es erróneo", en donde se aprecia un cargo a Caja Participaciones Caja Participaciones y un abono a Remanente de ejercicios anteriores, por una cantidad de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

4.10. Folio 45. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número E010000035, de fecha veintiuno de enero de dos mil ocho, por concepto de "Néstor Alfonso Rodríguez Flores Gastos a comprobar", en donde se aprecia un cargo a Cuentas por cobrar Deudores municipio Néstor Alfonso Rodríguez Flores, por el importe de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

4.11. Folio 46. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000059, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-14 Corrección de póliza D010000053 debido a que se carga a bancos contra remanente de ejercicios anteriores", en donde se aprecia un abono a Cuentas por cobrar Deudores municipio Néstor Alfonso Rodríguez Flores, por un monto de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

4.12. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 4.3, 4.4, 4.8, 4.9, 4.10 y 4.11; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 4.1, 4.2, 4.5, 4.6 y 4.7; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008; por las personas físicas José Humberto Angulo Palmero; Néstor González Flores y Silvia Vivaldo Barco, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 4.12, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

**Irregularidad 5.** -----

5.- Saldos por comprobar en Cuentas por Cobrar. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), corresponde al saldo de la cuenta número 0006, denominada "Cuentas por Cobrar", registrado en la Balanza de Comprobación. Debió remitir el análisis de los saldos contenidos en los estados financieros presentados, adjuntar copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por el importe de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es importante destacar que la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponde al saldo en la cuenta número 0006, por concepto de "Cuentas por cobrar", del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), registrado en la Balanza de Comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, del fondo referido, al catorce de febrero de dos mil ocho. -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, no obstante de que remitió diversa documentación certificada consistente en: análisis de saldos de cuentas por cobrar del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) al catorce de febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional); sin embargo, tal documentación resulta insuficiente para el fin pretendido (solventación) en razón de que refleja un importe menor al observado en esta irregularidad, que es en cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) sin anexar la explicación del por qué el importe observado disminuye; además de que no presentó la totalidad de lo requerido, es decir, copia certificada de las pólizas de registro con la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie el origen de tales pasivos; así como cuáles y por qué causas se constituyen cada uno de ellos. -----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no obstante de que presentó diversa documentación con la finalidad de desvirtuar la presente irregularidad contenida en el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, consistente en copia certificada de: póliza de registro número D120000065 de treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "LEONARDO REY ANGULO AQUINO, OBRA 69137 CONTRATO CMOPCH-32/2007 FIDM 2007 FACTURA 167", por un monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); sin embargo, tal documentación fue insuficiente para solventar dicha irregularidad, toda vez que no presentó la totalidad de lo requerido, esto es, el análisis (explicación del por qué) del saldo en la cuenta número 0006, por concepto "Cuentas por Cobrar", contenido en los Estados Financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), adjuntando copia certificada de las pólizas de registro así como de su respectiva documentación comprobatoria y justificativa; con la que evidencie el origen de tales pasivos; así como cuáles y por qué causas se constituyen cada uno de ellos. -----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**5-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro del saldo final a febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), reportado en la cuenta número 0006, "Cuentas por Cobrar", por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis de dicho saldo, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie el origen de tales pasivos, así como cuáles y por qué causas se constituyen cada uno de ellos.-----

**5-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 5-A) y 5-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en

Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

5.1. Folio 47. (Incluido en la carpeta 1) Relación de Cuentas por cobrar, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en donde se aprecian las pólizas de creación y pólizas de cancelación, resultando el importe observado en cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), en el encabezado se aprecia que es Administración 2008-2011. -----

5.2. Folios del 48 al 60. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D09PHG0005, de fecha uno de septiembre de dos mil siete, por concepto de "Póliza de ajuste por pliego de observaciones", en donde se aprecia un cargo a Cuentas por cobrar Software del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

5.3. Folio 61. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000076, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Reclasificación de fondos deudor", en donde se aprecia un abono a Cuentas por cobrar Software del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por el importe de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

5.4. Folio 62. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número F110000006, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil siete, por concepto de "Fernando Ramírez Camarillo", en donde se aprecia un cargo a Cuentas por cobrar Deudores municipio Fernando Ramírez Camarillo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

5.5. Folio 63. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000065, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Leonardo Rey Angulo Aquino obr 69137 cont CMOPCH-32/2007 FIDM 2007 Fact 167", en donde se aprecia un abono a Cuentas por cobrar Deudores municipio Fernando Ramírez Camarillo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por el monto de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

5.6. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al

haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a la documental marcada con el numeral 5.1, misma que corresponde a **copia certificada** de documento emitido por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se considera como **Documental Privada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 5.6, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

**Irregularidad 6.**-----

6.- Saldos por comprobar en Cuentas por Cobrar. Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), corresponde al saldo de la cuenta número 0006, denominada "Cuentas por Cobrar", registrado en la Balanza de Comprobación. Debió remitir el análisis de los saldos contenidos en los estados financieros presentados, adjuntar copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por el importe de \$496,733.70 (Cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 70/100 Moneda Nacional).-----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es importante destacar que la cantidad de \$496,733.70 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 70/100 Moneda Nacional), corresponde al saldo en la cuenta número 0006, por concepto "Cuentas por cobrar", del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), registrado en la Balanza de Comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II del fondo referido, al catorce de febrero de dos mil ocho. -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó el Pliego de Observaciones 04179/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, toda vez que de no remitió la documentación requerida consistente en: análisis (explicación del por qué) del saldo en la cuenta número 0006 por concepto de "Cuentas por cobrar" por la cantidad y fondo descrito en el párrafo inmediato anterior, contenido en los Estados Financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho, adjuntando para tal efecto copia certificada de las pólizas de registro con la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie el origen de tales pasivos; así como cuáles y por qué causas se constituyen cada uno de ellos.-----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no obstante de que presentó documentación certificada con la finalidad de desvirtuar la presente irregularidad contenida en el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, consistente en: balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), sin embargo, tal documentación resultó insuficiente para el fin pretendido (solventación), en la medida de que de su análisis, se advierte que evidencia la cancelación del saldo en la cuenta número 0006, denominada "Cuentas por cobrar", toda vez que lo reporta en \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), además de que no anexa explicación (análisis requerido) del por qué el importe observado disminuye, aunado de que el tal caso, debió contablemente de justificar y comprobar ello, a través de las pólizas de registro, así como de su respectiva documentación comprobatoria y justificativa. -----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**6-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro del saldo final a febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$496,733.70 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 70/100 Moneda Nacional), reportado en la cuenta número 0006, "Cuentas por Cobrar", por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis de dicho saldo, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie el origen de tales pasivos, así como cuáles y por qué causas se constituyen cada uno de ellos.-----

**6-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa.-----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 6-A) y 6-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:-----**

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes:-----

6.1. Folio 64. (Incluido en la carpeta 1) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Los montos de las partidas y cuentas observadas corresponden a saldos provenientes de los ejercicios 2005 y 2006 inclusive de la administración anterior por lo que se hace la propuesta y se reclasifican al remanente de ejercicios anteriores, toda vez que el recurso recibido y erogado en el ejercicio 2008 está plenamente comprobado, justificado y registrado en el sistema contable gubernamental. Es importante que las cuentas públicas 2005 y 2006 están aprobadas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicada su aprobación. Es oportuno resaltar que evidentemente los montos de los saldos que se reflejan en las partidas y cuentas no es ni lógica, administrativa, física y financieramente para el municipio con las características de Chietla, Puebla, lo que nos lleva a que se trató de errores de registro por parte de los profesionales y profesionistas que el H. Ayuntamiento de Chietla contrato para realizar este trabajo especializado, razón por la cual le solicito atentamente a Usted Auditor General tenga en cuenta este factor para la aceptación de la propuesta administrativa que se hace en este apartado".-----

6.2. Folio 65. (Incluido en la carpeta 1) Relación de Cuentas por cobrar, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), en donde se aprecian las pólizas de creación, pólizas de disminución y pólizas de cancelación, resultando el importe observado en cantidad de \$496,732.94 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y dos pesos 94/100 Moneda Nacional), en el encabezado se aprecia que es Administración 2008-2011.-----

6.3. Folio 66. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D110000075, de fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, por concepto de "Traspaso bancario", en donde se aprecia un cargo a Cuentas por cobrar Deudores diversos Municipio de Chietla, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por la cantidad de \$531,000.00 (quinientos treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

6.4. Folio 67. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000056, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Ajuste por corrección de traspasos bancarios", en donde se aprecia un cargo a Cuentas por cobrar Deudores diversos Municipio de Chietla, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por la cantidad de \$454,430.00 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

6.5. Folio 68. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000057, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Póliza de registro de deudor y acreedor", en donde se aprecia un abono a Cuentas por cobrar Deudores diversos Municipio de Chietla, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), por la cantidad de \$488,696.30 (cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 30/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

6.6. Folios 69 y 70. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000070, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Pago deuda 2007 Obr 61958 Banobras rbo. 95134 Gobierno del Estado de Puebla", en donde se aprecia un abono a Cuentas por cobrar Deudores diversos Municipio de Chietla, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) por la cantidad de \$317,559.94 (trescientos diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 94/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

6.7. Folio 71. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta emitido por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. N. C., de fecha veintinueve de diciembre de dos mil siete, en donde se aprecia un total pagado por la cantidad de \$317,559.94 (trescientos diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 94/100 Moneda Nacional).---

6.8. Folio 72. (Incluido en la carpeta 1) Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), de la cuenta Cuentas por cobrar Deudores diversos Municipio de Chietla, teniendo un saldo final por el importe de \$0.76. (cero pesos 76/100 Moneda Nacional), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. ----

6.9. Folio 73. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000434, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Cancelación de cuentas por cobrar pago de consumo de energía eléctrica del mes de noviembre de 2007", en donde se aprecia un abono a Cuentas por cobrar Deudores diversos Municipio de Chietla por el importe de \$179,173.00 (ciento treinta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. ----

6.10. Folio 74. (Incluido en la carpeta 1) Aviso-recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de la Presidencia Municipal de Chietla, Puebla, por el periodo del siete de octubre al siete de noviembre de dos mil siete, con número de servicio 242 890 100 060, por un monto a pagar por el importe de \$179,173.00 (ciento treinta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

6.11. Folio 75. (Incluido en la carpeta 1) Factura con número de folio 242070700810, de fecha veinte de diciembre de dos mil siete, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, de concepto Alumbrado público, por la cantidad de \$179,173.00 (ciento treinta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

6.12. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7, 6.8, 6.9, 6.10 y 6.11; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 6.1 y 6.2; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 6.12, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Al efecto, de la debida valoración de las pruebas que constan en autos del expediente en el que se actúa y en virtud de haber sido presentada por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, la documentación que le fue requerida, es decir, y, derivado de la debida valoración de las pruebas presentadas por el C. Ingeniero Fernando Ramírez Camarillo, las cuales constan en autos del expediente en el que se actúa; es decir, el análisis de los saldos contenidos en los Estados Financieros presentados, al cual adjuntó copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa por el total del saldo reportado en la cuenta 0006, denominada "Cuentas por cobrar", registrado en la Balanza de Comprobación ya referida, aunado a que al ser cargada la información contenida en los discos descritos en el numeral 6.12, al Sistema Contable Gubernamental II y cotejados los registros, ya no se advierten diferencias, por ende **desvirtuó la irregularidad de mérito**; y, en consecuencia a criterio de la autoridad **QUEDA SOLVENTADA LA IRREGULARIDAD QUE AQUÍ SE TRATA**, por la cantidad de \$496,733.70 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 70/100 Moneda Nacional) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN). -----

#### **Irregularidad 7.** -----

7.- Saldos por comprobar en Cuentas por Cobrar. De Otros Fondos, corresponde al saldo de la cuenta número 0006, denominada "Cuentas por Cobrar", registrado en la Balanza de Comprobación. Debió remitir el análisis de los saldos contenidos en los estados financieros presentados, adjuntar copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por el importe de \$137,738.00 (ciento treinta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es importante destacar que la cantidad de \$137,738.00 (ciento treinta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) corresponde al saldo en la cuenta número 0006, por concepto de "Cuentas por cobrar", de Otros Fondos, registrado en la Balanza de Comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II del fondo referido, al catorce de febrero de dos mil ocho. -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Observaciones 04179/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, no obstante de que remitió diversa documentación certificada consistente en: análisis de saldos de cuentas por cobrar de Otros Fondos, al catorce de febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$137,738.00 (ciento treinta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional); sin embargo, tal, esta documentación resulta insuficiente para el fin pretendido (solventación), en la medida de que no presentó la totalidad de lo requerido; es decir, copia certificada de las pólizas de registro con la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie el origen de los pasivos; así como cuáles y por qué causas se constituyen cada uno de ellos. -----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no remitió la documentación que se le requirió en el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a la presente irregularidad consistente en: análisis (explicación del por qué) del saldo en la cuenta número 0006, por concepto de "Cuentas por Cobrar", por la cantidad y fondo descrito en el párrafo inmediato anterior, contenido en los estados financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho, adjuntando copias certificadas de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa; con la que evidencie el origen de los pasivos; así como cuáles y por qué causas se constituyen cada uno de ellos.-----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**7-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo específico Otros Fondos, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro del saldo final a febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$137,738.00 (ciento treinta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) reportado en la cuenta número 0006, "Cuentas por Cobrar", por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis de dicho saldo, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie el origen de tales pasivos, así como cuáles y por qué causas se constituyen cada uno de ellos.-----

**7-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 7-A) y 7-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda. -----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:-----**

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

7.1. Folio 76. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, del fondo específico Otros Fondos, en donde se aprecia un abono en Cuentas por cobrar por el importe de \$137,738.00 (ciento treinta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

7.2. Folio 77. (Incluido en la carpeta 1) Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, del fondo específico Otros Fondos, correspondiente a la cuenta Cuentas por cobrar Deudores diversos MIFEL, en donde se aprecia un saldo final por la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual fue emitido por en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

7.3. Folio 78. (Incluido en la carpeta 1) Relación de Cuentas por cobrar, del fondo específico Otros Fondos, en donde se aprecian las pólizas de creación y pólizas de cancelación, resultando el importe observado en cantidad de \$137,738.00 (ciento treinta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), en el encabezado se aprecia que es Administración 2008-2011. -----

7.4. Folios 79 y 80. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número P05PHG0004, de fecha veintiuno de mayo de dos mil siete, por concepto de "Pago de alumbrado público y equipo bombeo Factura 242070100006 242070200981. ene y fe 242070301125, 242070401031 marzo y abr CFE", en donde se aprecia un cargo a Cuentas por cobrar Deudores municipio CFE del fondo específico Otros Fondos, por el monto de \$96,411.00 (noventa y seis mil cuatrocientos once pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

7.5. Folios 81 y 82. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número P06PHG0005, de fecha veintidós de junio de dos mil siete, por concepto de "Comisión federal de electricidad Recibo 242070600858 obra 01004 Pago de alumbrado público y equipo de bombeo", en donde se aprecia un cargo a Cuentas por cobrar Deudores municipio CFE del fondo específico Otros Fondos, por el monto de \$36,177.00 (treinta y seis mil ciento setenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

7.6. Folio 83. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000433, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Cancelación de cuentas por cobrar pago de consumo de energía eléctrica del mes de octubre 2007", en donde se aprecia un abono a Cuentas por cobrar Deudores municipio CFE del fondo específico Otros Fondos, por el monto de \$96,411.00 (noventa y seis mil cuatrocientos once pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. --

7.7. Folio 84. (Incluido en la carpeta 1) Factura con número de folio 242070700810, de fecha veinte de noviembre de dos mil siete, emitido por la Comisión Federal de Electricidad, por concepto de "Alumbrado público", por la cantidad de \$132,588.00 (ciento treinta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. --

7.8. Folio 85. (Incluido en la carpeta 1) Oficio de fecha dieciséis de noviembre de dos mil siete, dirigido al C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal de Chietla, Estado de Puebla, emitido por el Ing. Javier Vázquez Rosas, Superintendente General Zona Matamoros, por medio de cual le informa que a más tardar el día veinte de noviembre de dos mil siete, deberá efectuar su pago por la cantidad de \$132,538.00 (ciento treinta y dos mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

7.9. Folio 86. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta del año dos mil siete, en el cual se aprecia el total de facturación por la cantidad de \$132,588.00 (ciento treinta y dos mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

7.10. Folio 87. (Incluido en la carpeta 1) Aviso-recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo del siete de octubre a siete de noviembre de dos mil siete, con número de servicio 242 890 100 043, por un Monto a pagar por el importe de \$81,956.00 (ochenta y un mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

7.11. Folio 88. (Incluido en la carpeta 1) Aviso-recibo emitido por la Comisión Federal de Electricidad, por el periodo del siete de octubre a siete de noviembre de dos mil siete, con número de servicio 242 890 100 060, por un Monto a pagar por el importe de \$50,582.00 (cincuenta mil quinientos ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

7.12. Folio 89. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número P090000001, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil siete, por concepto de "Crédito MIFEL gasto a comprobar", en donde se aprecia un cargo a Cuentas por cobrar Deudores diversos MIFEL del fondo específico Otros Fondos, por el importe de \$5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

7.13. Folio 90. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000071, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Cancelación deudor", en donde se aprecia un abono a Cuentas por cobrar Deudores diversos MIFEL del fondo específico Otros Fondos, por el importe de \$5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

7.14. Folio 91. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 1999, de fecha dos de diciembre de dos mil siete, expedida por la persona física Silvia Vivaldo Barco, por concepto de "Cable 2 polos THW 14", por la cantidad de \$5,150.00 (cinco mil ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en:-----

7.15. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 7.1, 7.2, 7.4, 7.5, 7.6, 7.7, 7.8, 7.9, 7.10, 7.11, 7.12 y 7.13; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 7.3 y 7.14; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008; y por la persona física Silvia Vivaldo Barco, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 7.15, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Al efecto, de la debida valoración de las pruebas que constan en autos del expediente en el que se actúa y en virtud de haber sido presentada por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, la documentación que le fue requerida, es

decir, y, derivado de la debida valoración de las pruebas presentadas por el C. Ingeniero Fernando Ramírez Camarillo, las cuales constan en autos del expediente en el que se actúa; es decir, el análisis de los saldos contenidos en los Estados Financieros presentados, al cual adjuntó copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa por el total del saldo reportado en la cuenta 0006, denominada "Cuentas por cobrar", registrado en la Balanza de Comprobación ya referida, aunado a que al ser cargada la información contenida en los discos descritos en el numeral 7.15, al Sistema Contable Gubernamental II y cotejados los registros, ya no se advierten diferencias; por ende, **desvirtuó la irregularidad de mérito**; y, en consecuencia a criterio de la autoridad **QUEDA SOLVENTADA LA IRREGULARIDAD QUE AQUÍ SE TRATA**, por la cantidad de \$137,738.00 (ciento treinta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) de Otros Fondos. -----

#### **Irregularidad 8.** -----

8.- No se realizó el cálculo y registro del crédito al salario. No se ha realizado la acreditación del crédito al salario. Del Fondo de Participaciones, corresponde al saldo de la cuenta número 0007, denominada "Crédito al Salario", (subsidio para el empleo) registrado en la Balanza de Comprobación. Debió remitir copia certificada de las declaraciones presentadas ante el Sistema de Administración Tributaria, en la que se refleje la acreditación correspondiente, por el importe de \$18,645.23 (dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 23/100 Moneda Nacional). -----

Cabe destacar que el importe de esta irregularidad tiene su origen en el saldo que arroja la cuenta número 0007 de "Crédito al salario (subsidio para el empleo)", por un importe de \$18,645.23 (dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 23/100 Moneda Nacional), reportado en la balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, del fondo específico Participaciones. -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no presentó lo requerido en los Pliegos de Observaciones número 04179/2005-2008 y el de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, consistente en: aclarar el motivo de la omisión del cálculo y registro del crédito al salario por el importe descrito en el párrafo inmediato anterior, además de que no realizó la acreditación y la integración del mismo, adjuntando para tal efecto, copia certificada de las declaraciones de impuestos en compensación contra el crédito al salario observado, presentadas ante la autoridad exactora competente, así como las pólizas de registro que justificaran el importe y concepto observado. No obstante que, el aquí involucrado en contestación al Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, presentó escrito de diez de julio de dos mil nueve, en el cual indica que: "debido a los constantes recortes presupuestales que sufrió el municipio no fue posible hacer los pagos de impuestos"; sin embargo, con tal manifestación sólo evidencia que efectivamente no ha realizado la acreditación correspondiente. -----

#### **Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:** -----

**8-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Participaciones, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro del saldo final a febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$18,645.23 (dieciocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 23/100 Moneda Nacional), reportado en la cuenta número 0007, denominada "Crédito al salario (subsidio para el empleo)", por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito por lo que el involucrado debió aclarar el motivo de la omisión del cálculo y registro del crédito al salario de que se trata, además de realizar la acreditación y la integración del mismo, adjuntando para tal efecto, copia certificada de las declaraciones de impuestos en compensación contra el crédito al salario observado, presentadas ante la Autoridad exactora competente, así como las pólizas de registro que justificaran el importe y concepto observados. -----

**8-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 8-A) y 8-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda. -----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

8.1. Folios del 92 al 106. (Incluido en la carpeta 1) Carta -Invitación, oficio número 400-66-00-01-01-2010, de fecha cinco de marzo de dos mil diez, dirigido al C. Presidente Municipal de Chietla, emitido por el Lic. Roy Heber Mayorga Benavides, Administrador Local de Recaudación de Puebla de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual le comunica: "...que la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010 publicada en el DOF el 25 de noviembre de 2009, contempla en su artículo 9 la ampliación del plazo para la adhesión al DECRETO mencionado en el párrafo anterior, hasta el 31 de marzo del año en curso, así como la ampliación del periodo para la aplicación del Estímulo y el porcentaje para 2010, 2011 y 2012...", con sello de recibido por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Chietla, Puebla; anexando al mismo: Los comentarios al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos, en el cual se advierte: "...Los principales beneficios para las entidades federativas y los municipios consisten en la condonación total de los adeudos en materia de ISR por retenciones a sus trabajadores, correspondientes al año 2005 y anteriores, así como estímulos del 60% para el año 2009, del 30% para el 2010 y del 10% para el año 2011...", además la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales del impuesto sobre la renta de derechos y de aprovechamientos, de fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación cinco de diciembre de dos mil ocho y la Declaratoria de fecha treinta de marzo de dos mil diez, firmada por el C. Jaime H. Palomino Echartea, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, administración 2008-2011, y por el C. Gabriel Ruiz Valencia, Síndico Municipal de Chietla, Puebla. -----

8.2. Folio 107. (Incluido en la carpeta 1) Oficio sin número, de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, dirigido al C. Jaime H. Palomino Echartea, Presidente Municipal de Chietla, Puebla, administración 2008-2011, emitido por el Lic. Tuffic Miguel Ortega, Director General Adjunto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual remite convenio compensación ISR. -----

8.3. Folios del 108 al 112. (Incluido en la carpeta 1) Convenio de fecha treinta de marzo de dos mil diez, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público representada por el C. Ernesto Javier Cordero Arroyo y por la otra el C. Jaime Palomino Echartea Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, administración 2008-2011 y el C. Gabriel Ruiz Valencia Síndico Municipal, en el que se advierte en la cláusula primera que: "El presente convenio tiene el objeto dar cumplimiento a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 9º De la Ley de Ingresos de Federación para el Ejercicio fiscal 2010

relacionado con el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de diciembre de 2008...".-----

8.4. Folios 113 y 114. (Incluido en la carpeta 1) Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha diecinueve de julio de dos mil diez, emitido por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). -----

8.5. Folios del 115 al 128. (Incluido en la carpeta 1) Siete recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha nueve de junio de dos mil diez, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). -----

8.6. Folios del 129 al 132. (Incluido en la carpeta 1) Dos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). -----

8.7. Folios del 133 al 136. (Incluido en la carpeta 1) Dos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). -----

8.8. Folios del 137 al 140. (Incluido en la carpeta 1) Dos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). -----

8.9. Folios del 141 al 148. (Incluido en la carpeta 1) Cuatro recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). ---

8.10. Folio 149. (Incluido en la carpeta 1) Acuse de recibo de la Declaración de corrección de datos, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, con los siguientes datos corregidos: ISR retenciones por salarios Julio-dos mil diez, por un impuesto a cargo por la cantidad de \$45,899.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

8.11. Folio del 150 al 153. (Incluido en la carpeta 1) Dos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). -----

8.12. Folios del 154 al 159. (Incluido en la carpeta 1) Tres recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha diecinueve de julio de dos mil diez, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

8.13. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 8.1, 8.2, 8.3 y 8.10; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales**

**Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 8.4, 8.5, 8.6, 8.7, 8.8, 8.9, 8.11 y 8.12; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima" (BANORTE), razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 8.13, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

#### **Irregularidad 9.**-----

9.- No se retiene y/o entera el impuesto. No se retiene y/o entera el impuesto sobre la renta por honorarios. Del fondo de Participaciones, corresponden a Impuestos Sobre la Renta por Honorarios, Impuestos Sobre Productos de Trabajo, Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado y Sistema de Administración Tributaria, registrados en la Balanza de Comprobación. Debió efectuar las retenciones y enteros de los impuestos correspondientes y remitir copia certificada de las declaraciones de impuestos presentadas y de las pólizas de registro, por el importe de \$238,100.15 (doscientos treinta y ocho mil cien pesos 15/100 Moneda Nacional).-----

Cabe destacar que el importe de esta irregularidad tiene su origen en los saldos finales de la Cuenta número 0021 de "Impuestos por Pagar", reportados en la Balanza de Comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, al catorce de febrero de dos mil ocho, del fondo específico Participaciones, específicamente en lo registrado bajo los rubros que a continuación se describen: a) Subcuenta número 00210001, por concepto de "Impuestos Sobre la Renta (ISR) Retención por Honorarios", por el importe de \$4,833.34 (cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 34/100 Moneda Nacional), b) Subcuenta número 00210003, por concepto de "Impuesto Sobre Productos del Trabajo (ISPT)" por el importe de \$49,180.10 (cuarenta y nueve mil ciento ochenta pesos 10/100 Moneda Nacional), c) Subcuenta número 00210004, por concepto de "Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado (Impuesto Estatal)" por el importe de \$33,179.09 (treinta y tres mil ciento setenta y nueve pesos 09/100 Moneda Nacional), d) Subcuenta número 00210005, por concepto de "Sistema de Administración Tributaria (SAT)", por el importe de \$150,907.62 (ciento cincuenta mil novecientos siete pesos 62/100 Moneda Nacional).-----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión relativa al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, no presentó la documentación que se le requirió en los Pliegos de Observaciones número 04179/2005-2008 y de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, consistente en: copia certificada de las declaraciones (de naturaleza fiscal presentadas a la autoridad exactora competente), que justificarán el pago de los impuestos y cantidades acabadas de exponer en los incisos a), b), c) y d); todos del fondo específico Participaciones, como importes por comprobar al catorce de febrero de dos mil ocho, registrados y reportados en la balanza de comprobación, específicamente en la cuenta 0021 de "Impuestos por Pagar", además las pólizas de registro que soporten los movimientos efectuados. No obstante que, el aquí involucrado en contestación al Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, presentó escrito de diez de julio de dos mil nueve, en el cual indica que: "debido a los constantes recortes presupuestales que sufrió el municipio no fue posible hacer los pagos de impuestos"; sin embargo, con tal manifestación sólo evidencia que efectivamente no ha realizado la acreditación correspondiente.-----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**9-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Participaciones, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro del saldo final a febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$238,100.15 (doscientos treinta y ocho mil cien pesos 15/100 Moneda Nacional) reportado en la cuenta número 0021, denominada Impuestos por pagar", del Fondo Participaciones, mismo que se integra de la siguiente manera: a) Subcuenta número 00210001, por concepto de "Impuestos Sobre la Renta (ISR) Retención por Honorarios", por el importe de \$4,833.34 (cuatro mil ochocientos treinta y tres pesos 34/100 Moneda Nacional), b) Subcuenta número 00210003, por concepto de "Impuesto Sobre Productos del Trabajo (ISPT)" por el importe de \$49,180.10 (cuarenta y nueve mil ciento ochenta pesos 10/100 Moneda Nacional), c) Subcuenta número 00210004, por concepto de "Impuestos Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado (Impuesto Estatal)" por el importe de \$33,179.09 (treinta y tres mil ciento setenta y nueve pesos 09/100 Moneda Nacional) y d) Subcuenta número 00210005, por concepto de "Sistema de Administración Tributaria (SAT)", por el importe de \$150,907.62 (ciento cincuenta mil novecientos siete pesos 62/100 Moneda Nacional), por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través de la copia certificada de las declaraciones (de naturaleza fiscal presentadas a la autoridad exactora competente), con las que evidencie el pago de los impuestos antes referidos, adjuntando las pólizas de registro que soporten los movimientos efectuados.-----

**9-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 9-A) y 9-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:-----**

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

9.1. Folios del 160 al 162. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, del Fondo Participaciones, en donde se aprecia un saldo en Impuestos por pagar por la cantidad de \$238,100.15 (doscientos treinta y ocho mil cien pesos 15/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

9.2. Folio 163. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número E020000021, de fecha nueve de febrero de dos mil ocho, por concepto de "M. Eugenia Bermúdez Reyes Pago por auditoría externa del mes de febrero R-710", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

9.3. Folio 164. (Incluido en la carpeta 1) Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Participaciones, de las subcuentas que integran Impuestos por pagar, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

9.4. Folios 165 y 166. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número E020000050, de fecha once de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Pago de nómina en efectivo 2da. quincena. de febrero 2008", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

9.5. Folio 166-A y 166-B. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000103, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-57 captura correcta póliza E020000050 nómina de la primera quincena de febrero de 2007", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

9.6. Folio del 167 al 169. (Incluido en la carpeta 1) Auxiliar de mayor correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete, del Fondo de Participaciones de las subcuentas que integran la cuenta de Impuestos por pagar, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

9.7. Folios 170 al 184. (Incluido en la carpeta 1) Carta -Invitación, oficio número 400-66-00-01-01-2010, de fecha cinco de marzo de dos mil diez, dirigido al C. Presidente Municipal de Chietla, emitido por el Lic. Roy Heber Mayorga Benavides, Administrador Local de Recaudación de Puebla de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual le comunica: "...que la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2010 publicada en el DOF el 25 de noviembre de 2009, contempla en su artículo 9 la ampliación del plazo para la adhesión al DECRETO mencionado en el párrafo anterior, hasta el 31 de marzo del año en curso, así como la ampliación del periodo para la aplicación del Estímulo y el porcentaje para 2010, 2011 y 2012...", con sello de recibido por parte del H. Ayuntamiento Municipal de Chietla, Puebla; anexando al mismo: Los comentarios al Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia de Impuesto Sobre la Renta, de derechos y aprovechamientos, en el cual se advierte: "...Los principales beneficios para las entidades federativas y los municipios consisten en la condonación total de los adeudos en materia de ISR por retenciones a sus trabajadores, correspondientes al año 2005 y anteriores, así como estímulos del 60% para el año 2009, del 30% para el 2010 y del 10% para el año 2011...", además la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales del impuesto sobre la renta de derechos y de aprovechamientos, de fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación cinco de diciembre de dos mil ocho y la Declaratoria de fecha treinta de marzo de dos mil diez, firmada por el C. Jaime H. Palomino Echartea, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, administración 2008-2011, y por el C. Gabriel Ruiz Valencia, Síndico Municipal de Chietla, Puebla. -----

9.8. Folio 185. (Incluido en la carpeta 1) Oficio sin número, de fecha veintiocho de julio de dos mil diez, dirigido al C. Jaime H. Palomino Echartea, Presidente Municipal de Chietla, Puebla, administración 2008-2011, emitido por el Lic. Tuffic Miguel Ortega, Director General Adjunto de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual remite convenio compensación ISR. -----

9.9. Folios del 186 al 190. (Incluido en la carpeta 1) Convenio de fecha treinta de marzo de dos mil diez, que celebran por una parte el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público representada por el C. Ernesto Javier Cordero Arroyo y por la otra el C. Jaime Palomino Echartea Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, administración 2008-2011 y el C. Gabriel Ruiz Valencia Síndico Municipal, en el que se advierte en la cláusula primera que: "El presente convenio tiene el objeto dar cumplimiento a lo establecido en el quinto párrafo del artículo 9º De la Ley de Ingresos de Federación para el Ejercicio fiscal 2010 relacionado con el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y aprovechamientos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 5 de diciembre de 2008..." ----

9.10. Folios 191 y 192. (Incluido en la carpeta 1) Recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha diecinueve de julio de dos mil diez, emitido por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). -----

9.11. Folios del 193 al 206. (Incluido en la carpeta 1) Siete recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha nueve de junio de dos mil diez, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). -----

9.12. Folios del 207 al 210. (Incluido en la carpeta 1) Dos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha diecinueve de enero de dos mil once, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE).---

9.13. Folios del 211 al 214. (Incluido en la carpeta 1) Dos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha veinte de diciembre de dos mil diez, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). ---

9.14. Folios del 215 al 218. (Incluido en la carpeta 1) Dos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diez, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE).-----

9.15. Folios del 219 al 226. (Incluido en la carpeta 1) Cuatro recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha veintiséis de octubre de dos mil diez, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). ---

9.16. Folio 227. (Incluido en la carpeta 1) Acuse de recibo de la Declaración de corrección de datos, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diez, con los siguientes datos corregidos: ISR retenciones por salarios Julio-dos mil diez, por un impuesto a cargo por la cantidad de \$45,899.00 (cuarenta y cinco mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

9.17. Folios del 228 al 231. (Incluido en la carpeta 1) Dos recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diez, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE).-----

9.18. Folios del 232 al 237. (Incluido en la carpeta 1) Tres recibos bancarios de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, a nombre del Municipio de Chietla, Puebla, de fecha diecinueve de julio de dos mil diez, emitidos por la Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte S.A."(BANORTE). -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

9.19. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9 y 9.16; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de

Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15, 9.17 y 9.18; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Institución Bancaria denominada "Banco Mercantil del Norte Sociedad Anónima" (BANORTE), razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 9.19, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

#### **Irregularidad 10.** -----

10.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Acreedores. Del fondo de Recursos Propios, corresponde al saldo de la cuenta número 0022, denominada "Acreedores Diversos", registrado en la Balanza de Comprobación. Debió remitir el análisis de los saldos contenidos en los estados financieros presentados, adjuntar copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por el importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

Cabe destacar que el importe de esta irregularidad tiene su origen en el saldo final de la Cuenta número 0022 de "Acreedores diversos", reportados en la Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del fondo específico de Recursos Propios, por un monto de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó suficientemente en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, no obstante de que remitió copia certificada del análisis de saldos de Acreedores Diversos al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo Recursos Propios, en el cual registra un saldo de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional); sin embargo, tal documentación fue insuficiente para el fin pretendido (solventación) en la medida de que no presentó la totalidad de lo requerido; esto es, copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa debidamente integrada que deberá reflejar el importe descrito en el párrafo inmediato anterior.-----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión relativa al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, no remitió la documentación requerida en el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a ésta irregularidad, consistente en: análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los estados financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponde al saldo en la cuenta número 0022 "Acreedores diversos", registrado en la Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, del fondo específico de Recursos Propios.-----

#### **Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:**-----

**10-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Recursos Propios, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro del saldo

final a febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), reportado en la cuenta número 0022, denominada "Acreedores diversos", del fondo específico de Recursos Propios, por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito; y, que el involucrado debió comprobar a través del análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los estados financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la documentación comprobatoria y justificativa respectiva. -----

**10-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 10-A) y 10-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda. -----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:** -----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

10.1. Folio 238. (Incluido en la carpeta 1) Relación de Acreedores, del fondo específico Otros Fondos, en donde se aprecian las pólizas de creación y pólizas de cancelación, resultando el importe observado en cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

10.2. Folios 239 y 240. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Recursos Propios, en donde se aprecia un saldo por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en la cuenta de Carlos Carranza Papaqui, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

10.3. Folios 241 y 242. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D060000008, de fecha siete de junio de dos mil siete, por concepto de "Gastos diarios de caja", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuentas por pagar municipio Carlos Carranza Papaqui, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

10.4. Folio 243. (Incluido en la carpeta 1) Recibo de la Tesorería Municipal de Chietla, Puebla, de fecha seis de junio de dos mil siete, por la cantidad de \$223.00 (doscientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional), a favor del Ing. Tomás Jiménez Cerezo. -----

10.5. Folio 244. (Incluido en la carpeta 1) Oficio de comisión de fecha cinco de junio de dos mil siete, dirigido al C. Tomás Jiménez Cerezo, con el objetivo de remitir documentación a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla, con un importe a solicitar por el importe de \$223.00 (doscientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

10.6. Folio 245. (Incluido en la carpeta 1) Comprobación de gastos a nombre del C. Tomás Jiménez Cerezo, por la cantidad de \$223.00 (doscientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional), emitida por el Municipio de Chietla, Puebla. -----

10.7. Folio 246. (Incluido en la carpeta 1) Nota de venta número 2163, de fecha once de julio de dos mil siete, expedida por la persona física Antonio Anzures Lozano, por concepto de 2 talachas, por la cantidad de \$60.00 (sesenta pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

10.8. Folio 247. (Incluido en la carpeta 1) Boletos número 1299759 de fecha ocho de junio de dos mil siete y número 1636603, emitidos por la persona moral denominada Autotransportes Oro, Gran Turismo y Primera Clase, Sociedad Anónima de Capital Variable, ambos por la cantidad de \$44.00 (cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

10.9. Folio 248. (Incluido en la carpeta 1) Nota de consumo número 25555, de fecha dos de junio de dos mil siete, expedida por la persona física José Santiago García Pérez, por concepto de "Consumo de Alimentos", por la cantidad de \$75.00 (setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

10.10. Folio 249. (Incluido en la carpeta 1) Recibo de la Tesorería Municipal de Chietla, Puebla, de fecha seis de junio de dos mil siete, por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a favor del C.P. Carlos Papaqui Carranza.-----

10.11. Folio 250. (Incluido en la carpeta 1) Escrito de fecha cinco de junio de dos mil siete, dirigido al Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional de Chietla, Pue, signado por el Profr. Cruz García Navarrete, Regidor de Educación de dicho municipio, por medio del cual solicita la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional), para el pago de la banda San José de Quebrantadero Morelos, para el evento de la feria de la "cambia 2007".-----

10.12. Folio 251. (Incluido en la carpeta 1) Contrato de servicios musicales de fecha cinco de junio de dos mil siete, celebrado entre el H. Ayuntamiento de Chietla, y la Banda "San José", por la cantidad de \$8,000.00 (ocho mil pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

10.13. Folio 252. (Incluido en la carpeta 1) Credencial para votar con fotografía del C. Carlos Ramos Mendoza, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

10.14. Folio 253. (Incluido en la carpeta 1) Agradecimiento de fecha cinco de junio de dos mil siete, dirigido al Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional de Chietla, Pue, signado por el Profr. Cruz García Navarrete, Regidor de Educación de dicho municipio.-----

10.15. Folio 254. (Incluido en la carpeta 1) Recibo de la Tesorería Municipal de Chietla, Puebla, de fecha siete de junio de dos mil siete, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a favor del C.P. Carlos Papaqui Carranza.-----

10.16. Folio 255. (Incluido en la carpeta 1) Escrito de fecha seis de junio de dos mil siete, dirigido al Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional de Chietla, Pue., emitida por la C. Juana Filadelfa Hernández Hernández, representante de comerciantes, por medio del cual solicita un grupo para el evento de la feria de la "cambia 2007".-----

10.17. Folio 256. (Incluido en la carpeta 1) Agradecimiento, de fecha seis de junio de dos mil siete, dirigido al Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional de Chietla, Pue., emitido por la C. Juana Filadelfa Hernández Hernández, representante de comerciantes por medio del cual reconoce la respuesta otorgada de un grupo para el evento de la feria de la "cambia 2007".-----

10.18. Folio 257. (Incluido en la carpeta 1) Credencial para votar con fotografía de la C. Juana Filadelfa Hernández Hernández, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

10.19. Folio 258. (Incluido en la carpeta 1) Contrato de prestación de servicios musicales de fecha seis de junio de dos mil siete, celebrado entre el Municipio de Chietla, Puebla y el Dúo Black Power (Tecladista), por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

10.20. Folio 259. (Incluido en la carpeta 1) Credencial para votar con fotografía del C. Doroteo Rendón Tadeo, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

10.21. Folio 260. (Incluido en la carpeta 1) Recibo de la Tesorería Municipal de Chietla, Puebla, de fecha siete de junio de dos mil siete, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), a favor de la C. Magdalena Hernández Parejas. -----

10.22. Folio 261. (Incluido en la carpeta 1) Credencial para votar con fotografía de la C. Magdalena Hernández Parejas, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

10.23. Folio 262. (Incluido en la carpeta 1) Recibo de la Tesorería Municipal de Chietla, Puebla, de fecha siete de junio de dos mil siete, por la cantidad de \$88.00 (ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), a favor del Ing. Tomás Jiménez Cerezo.-----

10.24. Folio 263. (Incluido en la carpeta 1) Boletos números 1299759, de fecha ocho de junio de dos mil siete y número 1366603, emitidos por la persona moral denominada "Autotransportes Oro, Gran Turismo y Primera Clase, Sociedad Anónima de Capital Variable", ambos por la cantidad de \$44.00 (cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

10.25. Folio 264. (Incluido en la carpeta 1) Recibo de la Tesorería Municipal de Chietla, Puebla, de fecha siete de junio de dos mil siete, por la cantidad de \$50.00 (cincuenta mil 00/100 Moneda Nacional), a favor del C. Juan David Soriano Sánchez. -----

10.26. Folio 265. (Incluido en la carpeta 1) Nota de venta número 0507, expedida por la persona moral denominada "Agroquímicos y Materiales para construcción Mora", por concepto de 1 candado, por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

10.27. Folio 266. (Incluido en la carpeta 1) Escrito sin fecha, dirigido al Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional de Chietla, Puebla, emitido por el C. Juan David Soriano Sánchez, Agente Subalterno del Ministerio Público de Chietla, por medio del cual le pide permiso para cambiar la chapa de la oficina del ministerio público, en el cual se advierte una firma de autorización con fecha seis de junio de dos mil siete. -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

10.28. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.10, 10.11, 10.13, 10.14, 10.15, 10.18, 10.20, 10.21, 10.22, 10.23, 10.25 y 10.27; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 10.1, 10.7, 10.8, 10.9, 10.12, 10.16, 10.17, 10.19, 10.24 y 10.26; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por

Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008; por el C. Carlos Mendoza Ramos, representante de la Banda Musical "San José"; por el C. Doroteo Rendón Tadeo; por la C. Juana Filadelfa Hernández Hernández, representante de comerciantes; por las personas físicas Antonio Anzures Lozano y José Santiago García Pérez; por las personas morales Agroquímicos y Materiales para construcción Mora y Autotransportes Oro, Gran Turismo y Primera Clase Sociedad Anónima de Capital Variable, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 10.28, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Al efecto, de la debida valoración de las pruebas que constan en autos del expediente en el que se actúa y en virtud de haber sido presentada por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, la documentación que le fue requerida, es decir, derivado de la debida valoración de las pruebas presentadas por el C. Ingeniero Fernando Ramírez Camarillo, las cuales constan en autos del expediente en el que se actúa; es decir, el análisis de los saldos contenidos en los Estados Financieros presentados, al cual adjuntó copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa por el total del saldo reportado en la cuenta 0022, denominada "Acreedores Diversos", registrado en la Balanza de Comprobación ya referida, por ende, **desvirtuó la irregularidad de mérito**; y, en consecuencia a criterio de la autoridad **QUEDA SOLVENTADA LA IRREGULARIDAD QUE AQUÍ SE TRATA**, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de Recursos Propios.-----

#### **Irregularidad 11.** -----

11.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Acreedores. Del fondo de Participaciones, corresponde al saldo de la cuenta número 0022, denominada Acreedores Diversos, registrado en la Balanza de Comprobación. Debió remitir el análisis de los saldos contenidos en los estados financieros presentados, adjuntar copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por el importe de \$2,349,834.85 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 85/100 Moneda Nacional).-----

Cabe destacar que el importe de esta irregularidad tiene su origen en el saldo final de la Cuenta número 0022 de "Acreedores diversos", reportados en la Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del fondo específico Participaciones, por un monto de \$2'349,834.85 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 85/100 Moneda Nacional).-----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, no obstante de que remitió copia certificada del análisis de saldos de Acreedores Diversos del fondo Participaciones, al catorce de febrero de dos mil ocho, registrando un importe total de \$136,334.05 (ciento treinta y seis mil trescientos treinta y cuatro pesos 05/100 Moneda Nacional); sin embargo, tal documentación fue insuficiente para el fin pretendido (solventación) en la medida de que no presentó la totalidad de lo requerido; esto es, copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa debidamente integrada que deberá reflejar el importe descrito en el párrafo inmediato anterior. -----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión relativa al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, no remitió la documentación requerida en el Pliego de Cargos número

04179C/2005-2008 en torno a ésta irregularidad, consistente en: análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los estados financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por la cantidad de \$2,349,834.85 (Dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 85/100 Moneda Nacional), que corresponde al saldo en la cuenta número 0022 "Acreedores diversos" registrado en la Balanza de Comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo específico Participaciones.-----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**11-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Participaciones, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$2'349,834.85 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 85/100 Moneda Nacional), reportado en la cuenta número 0022, denominada "Acreedores diversos" del Fondo Participaciones, por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito; y, que el involucrado debió comprobar a través del análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los estados financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la documentación comprobatoria y justificativa respectiva por el importe observado. --

**11-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 11-A) y 11-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:-----**

En **original** las siguientes: -----

11.1. Folios del 338 al 342. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número H120002, de fecha once de diciembre de dos mil cinco, por concepto de "Fabián Romero Aldeco Estimación 1 obra 50619 CMOPCH-44/2005 Const. Kiosko y remodelación de parque", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuantas por pagar Municipio Ret. 5 al millar Secretaría de Finanzas F. 0056 - Fabián Romero Aldeco, por el importe de \$362.22 (trescientos sesenta y dos pesos 22/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

11.2. Folio 267 y 268. (Incluido en la carpeta 1) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Los montos de las partidas y cuentas observadas corresponden a saldos provenientes de los ejercicios 2005 y 2006 inclusive de la

administración anterior por lo que se hace la propuesta y se reclasifican al remanente de ejercicios anteriores, toda vez que el recurso recibido y erogado en el ejercicio 2008 está plenamente comprobado, justificado y registrado en el sistema contable gubernamental. Es importante que las cuentas públicas 2005 y 2006 están aprobadas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicada su aprobación" (...) "Es oportuno resaltar que evidentemente los montos de los saldos que se reflejan en las partidas y cuentas no es ni lógica, administrativa, física y financieramente para el municipio con las características de Chietla, Puebla, lo que nos lleva a que se trató de errores de registro por parte de los profesionales y profesionistas que el H. Ayuntamiento de Chietla contrato para realizar este trabajo especializado, razón por la cual le solicito atentamente a Usted Auditor General tenga en cuenta este factor para la aceptación de la propuesta administrativa que se hace en este apartado" (...). "Respecto a la póliza E120000045, donde se realiza la creación del pasivo, comento a usted que se cometió el error de registrar la factura del gasto con un folio erróneo, pues se registró como factura número 518 y debió decir factura 891." -----

11.3. Folio 269. (Incluido en la carpeta 1) Relación de Acreedores, del Fondo Participaciones, en donde se aprecian las pólizas de creación, pólizas de disminución y pólizas de cancelación, resultando el importe observado en cantidad de \$2,349,834.85 (dos millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos 85/100 Moneda Nacional). -----

11.4. Folios del 270 al 272. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Participaciones, en donde se aprecia un saldo en la cuenta de Acreedores diversos por la cantidad de \$2,728,736.89 (dos millones setecientos veintiocho mil setecientos treinta y seis pesos 89/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.5. Folio 273. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D110000067, de fecha treinta de noviembre de dos mil siete, por concepto de "Ajuste de fondos de las pólizas", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos FAFOM Municipio de Chietla del Fondo de Participaciones por la cantidad de \$531,000.00 (quinientos treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.6. Folio 274. (Incluido en la carpeta 1) Ficha de depósito a la cuenta número 0155467020, de fecha dieciséis de octubre de dos mil siete, según movimiento número 108, por la cantidad de \$531,000.00 (quinientos treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), emitida por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer Sociedad Anónima. -----

11.7. Folio 275. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000038, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Corrección de saldos", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos FAFOM Municipio de Chietla del Fondo de Participaciones por la cantidad de \$531,000.00 (quinientos treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.8. Folio 276. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número E060064, de fecha veintitrés de junio de dos mil seis, por concepto de "José Alejandro Arellano Vargas Pago Fac. 0210, 0211 y 0206", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuentas por pagar obras, por el importe de \$79,445.50 (setenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 50/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.9. Folio 277. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 0210, de fecha veinte de junio de dos mil seis, expedida por la persona física María Mercedes Rocha Villarauz, por concepto de "Renta de lonas, sillas y mesas para la celebración del 10 de mayo en varios lugares, elaboración de comida para dos mil personas", por la cantidad de \$53,500.00 (cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

11.10. Folio 278. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha siete de mayo de dos mil siete, emitida por la persona física María Mercedes Rocha Villarauz, por concepto del "servicio para el evento del 10 de mayo en el Municipio de Chietla, Puebla", siendo el costo de dicho servicio la cantidad de \$53,500.00 (cincuenta y tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), IVA incluido. -----

11.11. Folio 279. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha siete de mayo de dos mil siete, expedida por la persona física José de Jesús Alcocer Pérez, por concepto del festejo del 10 de mayo en de Chietla, Puebla, siendo el costo de dicho servicio la cantidad de \$53,900.00 (cincuenta y tres mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

11.12. Folio 280. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha siete de mayo de dos mil siete, expedida por la persona física Héctor Pérez Toxtle, sobre los eventos de los cuales se mostró interés, siendo el costo de dicho servicio la cantidad de \$55,000.00 (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido. -----

11.13. Folio 281. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 0211, de fecha veinte de junio de dos mil seis, expedida por la persona física María Mercedes Rocha Villarauz, por concepto de "Elaboración de comida para el eventos diferentes del mes de junio, renta de lonas, sillas y tarima para diferentes eventos del mes de junio, por la cantidad de \$42,300.00 (cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

11.14. Folio 282. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha diecinueve de junio de dos mil seis, expedida por la persona física Héctor Pérez Toxtle, sobre los eventos de los cuales se mostró interés, siendo el costo de dicho servicio la cantidad de \$43,000.00 (cuarenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido. -----

11.15. Folio 283. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha diecinueve de junio de dos mil seis, expedida por la persona física María Mercedes Rocha Villarauz, por el servicio para el evento a realizar durante el mes de junio en el Municipio de Chietla, Puebla, siendo el costo de dicho servicio la cantidad de \$42,300.00 (cuarenta y dos mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), IVA incluido. -----

11.16. Folio 283 -A. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha diecinueve de junio de dos mil seis, expedida por la persona física José de Jesús Alcocer Pérez, sobre la renta de reservados y lonas para los eventos del mes de junio, siendo el costo de dicho servicio la cantidad de \$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

11.17. Folio 284. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 0206, de fecha seis de junio de dos mil seis, expedida por la persona física María Mercedes Rocha Villarauz, por concepto de "Renta de tarima para evento en el zócalo municipal", por la cantidad de \$13,645.50 (trece mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 50/100 Moneda Nacional).-----

11.18. Folio 285. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D070005, de fecha uno de julio de dos mil seis, por concepto de "Reclasificación de póliza E060061, 20 jun 2006", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar obras José Alejandro Arellano Vargas Reclasificación de póliza, por el importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

11.19. Folio 286. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000437, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Disminución de acreedores del ejercicio pago a acreedor por eventos", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar obras José Alejandro Arellano Vargas del Fondo Participaciones, por la cantidad de \$59,445.50 (cincuenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 50/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.20. Folio 287. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número E120045, de fecha veintidós de diciembre de dos mil seis, por concepto de "José Antonio Ramírez Fonseca Anticipo de Fac. 518", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuentas por pagar obras José Antonio Martínez Fonseca Anticipo de fac. 518, por el monto de \$24,700.00 (veinticuatro mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.21. Folio 288. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 891, de fecha uno de diciembre de dos mil seis, expedida por la persona física Juan Paulino Zúñiga Sierra, por concepto de "30 viajes de grava para mantenimiento de caminos rústicos de Chietla", por un importe de \$44,700.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

11.22. Folio 289. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha uno de diciembre de dos mil seis, expedida por la persona física Juan Pablo Zúñiga, por concepto de "30 viajes de grava", siendo el costo de dicho servicio la cantidad de \$44,700.00 (cuarenta y cuatro mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido.-----

11.23. Folio 290. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha uno de diciembre de dos mil seis, expedida por la persona física Gabriel Merino Zarate, por concepto de "30 viajes de grava", siendo el costo de dicho servicio la cantidad de \$49,648.00 (cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido.-----

11.24. Folio 291. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha diez de diciembre de dos mil seis, expedida por la persona física Mariana Morales Pérez, por concepto de "30 viajes de grava", siendo el costo de dicho servicio la cantidad de \$50,554.00 (cincuenta mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

11.25. Folio 292. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número E030000038, de fecha veintiuno de marzo de dos mil siete, por concepto de "José Antonio Martínez Fonseca Impermeabilización de loza de la Iglesia de Atencingo", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar obras José Antonio Martínez Fonseca del Fondo Participaciones, por el monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

11.26. Folios del 293 al 296. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario por el periodo del uno al treinta y uno de marzo de dos mil siete, referente a la cuenta número 0146521169, en donde se aprecia un cargo por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de cheque pagado No. 1299, expedido por la Institución Bancaria denominada "BBVA Bancomer S.A.". -----

11.27. Folios del 297 al 303. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000040, de fecha Ajuste de fondos 0050 para la cancelación de saldos negativos en la balanza de comprobación, en donde se aprecia cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar obras José Antonio Martínez Fonseca del Fondo Participaciones, por el monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.28. Folio 304. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000438, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Disminución de acreedores del Ejercicio pago a acreedor por viajes de grava según factura 891", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar obras José Antonio Martínez Fonseca del Fondo Participaciones, por el monto de \$4,700.00 (cuatro mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

11.29. Folio 305. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D010000026, de fecha quince de enero de dos mil siete, por concepto de "Traspaso de cuenta", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuentas por pagar

Municipio BANOBRAS del Fondo Participaciones, por la cantidad de \$108,386.76 (ciento ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 76/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.30. Folio 306. (Incluido en la carpeta 1) Ficha de depósito a la cuenta número 0146521169, de fecha quince de enero de dos mil siete, según movimiento número 99, por la cantidad de \$108,386.76 (ciento ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 76/100 Moneda Nacional), expedida por la Institución Bancaria denominada "BBVA Bancomer S.A.".-----

11.31. Folios del 307 al 310. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario por el periodo del uno al treinta y uno de enero de dos mil siete, referente a la cuenta número 0146521169, en donde se aprecia un abono por la cantidad de \$108,386.76 (ciento ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 76/100 Moneda Nacional), por concepto de traspaso de cuentas propias, expedido por la Institución Bancaria denominada "BBVA Bancomer S.A.".-----

11.32. Folio 311. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D040000058, de fecha veintiséis de abril de dos mil siete, por concepto de "Traspaso de cuenta de BANOBRAS", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio BANOBRAS del Fondo Participaciones, por la cantidad de \$213,337.76 (doscientos trece mil trescientos treinta y siete pesos 76/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.33. Folio 312. (Incluido en la carpeta 1) Ficha de depósito a la cuenta número 0146521169, de fecha quince de abril de dos mil siete, según movimiento número 576, por la cantidad de \$107,687.54 (ciento siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 54/100 Moneda Nacional), expedida por la Institución Bancaria denominada "BBVA Bancomer S.A.". -----

11.34. Folio 313. (Incluido en la carpeta 1) Ficha de depósito a la cuenta número 0146521169, de fecha veintitrés de abril de dos mil siete, según movimiento número 203, por la cantidad de \$105,650.22 (ciento cinco mil seiscientos cincuenta pesos 22/100 Moneda Nacional), expedida por la Institución Bancaria denominada "BBVA Bancomer S.A.".-----

11.35. Folios 314 y 315. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario por el periodo del uno al treinta de abril de dos mil siete, referente a la cuenta número 0146521169, en donde se aprecia dos abonos por las cantidades de \$107,687.54 (ciento siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 54/100 Moneda Nacional) y \$105,650.22 (ciento cinco mil seiscientos cincuenta pesos 22/100 Moneda Nacional), por concepto de "traspaso de cuentas propias", respectivamente, expedido por la Institución Bancaria denominada "BBVA Bancomer S.A." (2 hojas de 3). -----

11.36. Folio 316. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número I120014, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil cinco, por concepto de "Préstamo BANOBRAS", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio BANOBRAS Préstamo al Municipio, por el importe de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.37. Folio 317. (Incluido en la carpeta 1) Ficha de depósito a la cuenta número 01499403752, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, según movimiento número 75, por la cantidad de \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), expedida por la Institución Bancaria denominada "BBVA Bancomer S.A.".-----

11.38. Folios 318 y 319. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120078, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil seis, por concepto de "Participaciones de noviembre de 2006", en donde se aprecia un cargo a Acreedores

diversos Cuentas por pagar Municipio BANOBRAS Participaciones por el importe de \$108,386.76 (ciento ocho mil trescientos ochenta y seis pesos 76/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.39. Folios 320 y 321. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D010000028, de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, por concepto de "Participaciones de enero de 2007", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio BANOBRAS del Fondo Participaciones por el importe de \$107,880.83 (ciento siete mil ochocientos ochenta pesos 83/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.40. Folios 322 y 323. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000025, de fecha dieciséis de febrero de dos mil siete, por concepto de Depósito de participaciones de feb/2006", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio BANOBRAS del fondo Participaciones por el importe de \$107,687.54 (ciento siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 54/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.41. Folios 324 y 325. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D030000071, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil siete, por concepto de "Participación de febrero de 2007", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio BANOBRAS del Fondo Participaciones por el importe de \$105,650.22 (ciento cinco mil seiscientos cincuenta pesos 22/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.42. Folios 326 y 327. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D040000040, de fecha treinta y uno de marzo de dos mil siete, por concepto de "Depósito de caja", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio BANOBRAS del Fondo Participaciones por el importe de \$105,289.92 (ciento cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 92/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.43. Folios 328 y 329. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario por el periodo del uno al treinta de abril de dos mil siete, referente a la cuenta número 0146521169, en donde se aprecia dos abonos por las cantidades de \$857,043.01 (ochocientos cincuenta y siete mil cuarenta y tres pesos 01/100 Moneda Nacional), \$107,687.54 (ciento siete mil seiscientos ochenta y siete pesos 54/100 Moneda Nacional) y \$105,650.22 (ciento cinco mil seiscientos cincuenta pesos 22/100 Moneda Nacional), por concepto de Spei recibido Santander, traspaso de cuentas propias, respectivamente, expedido por la Institución Bancaria denominada "BBVA Bancomer S.A." (2 hojas de 3).-

11.44. Folios 330 y 331. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D050000047, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil siete, por concepto de "Participaciones de abril de 2007", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio BANOBRAS del Fondo Participaciones por el importe de \$104,389.19 (ciento cuatro mil trescientos ochenta y nueve pesos 19/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.45. Folio 332. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000038, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Corrección de saldos", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio BANOBRAS del Fondo Participaciones por el importe de \$1,682,500.80 (un millón seiscientos ochenta y dos mil quinientos pesos 80/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.46. Folios del 333 al 337 . (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario por el periodo del uno al treinta y uno de mayo de dos mil siete, referente a la cuenta número 0146521169, en donde se aprecia un abono por

la cantidad de \$206,364.88 (doscientos seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos 88/100 Moneda Nacional) por concepto de spei recibido Santander, expedido por la Institución Bancaria denominada "BBVA Bancomer S.A.".-----

11.47. Folio 343. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000439, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Disminución de Acreedores del Ejercicio pago por retención del 5 al millar de obra", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar municipio Ret. 5 al millar Secretaría de Finanzas del fondo Participaciones, por la cantidad de \$362.22 (trescientos sesenta y dos pesos 22/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

11.48. Folios 344 y 345. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120063, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, por concepto de "INMSECO Inmobiliaria Servicios y Construcción Sociedad Anónima de Capital Variable, Pago Reconst Pte Vehicular", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuantías por pagar Municipio INMSECO Inmobiliaria Servicios y Const. por el importe de \$3,936.31 (tres mil novecientos treinta y seis pesos 31/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.49. Folios del 346 al 349. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120066, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, por concepto de INMSECO - Inmobiliaria Servicios y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, Pago total de la obra const. colector Sanit. C. lateral", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuantías por pagar Municipio INMSECO Inmobiliaria Servicios y Const. por el importe de \$45,249.95 (cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve pesos 95/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.50. Folio 350. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número E090051, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil seis, por concepto de "INMSECO Inmobiliaria Servicios y Reconstrucción de Puente Vehicular", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio INMSECO Inmobiliaria Servicios y Const. por el importe de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.51. Folio 351. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000440, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Disminución de Acreedores del Ejercicio pago a inmobiliaria INMSECO por puente vehicular", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio INMSECO Inmobiliaria Servicios y Const., por el importe de \$29,186.26 (veintinueve mil ciento ochenta y seis pesos 26/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.52. Folio 352. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120070 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, por concepto de "González Ávila José Alfredo Factura 037", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuantías por pagar Municipio González Ávila José Alfredo por el importe de \$121,885.05 (ciento veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 05/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.53. Folio 353. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 837, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, expedida por la persona física Juan Paulino Zuñiga Sierra, por concepto de "Rehabilitación de caminos en las localidades de Lagunillas Atencingo y Ahuhuetzingo", por el importe de \$121,885.05 (ciento veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 05/100 Moneda Nacional). -----

11.54. Folio 354. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, expedida por la persona física Juan Pablo Zuñiga, sobre el mantenimiento de las calles de Lagunillas,

Ahuahuetzingo y Atencingo, por un monto de \$121,885.05 (ciento veintinueve mil ochocientos ochenta y cinco pesos 05/100 Moneda Nacional) IVA incluido. -----

11.55. Folio 355. (Incluido en la carpeta 1) Cotización expedida por la persona física Daniel Bautista Hernández, sobre remodelación de diferentes calles, por el importe de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

11.56. Folio 356. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, expedida por la persona física Leonardo Palafox Jiménez, sobre el mantenimiento de las calles de Lagunillas, Ahuehuetzingo y Atencingo, por un monto de \$125,000.00 (ciento veinticinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido. -----

11.57. Folio 357. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120072, de fecha trece de diciembre de dos mil cinco, por concepto de "Comprobación", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuantas por pagar Municipio González Ávila José Alfredo, por la cantidad de \$105,987.00 (ciento cinco mil novecientos ochenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.58. Folio 358. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número E080009, de fecha cuatro de agosto de dos mil seis, por concepto de "José Alfredo González Ávila Pago Fac. 037", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuantas por pagar Municipio González Ávila José Alfredo, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.59. Folio 359. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000441, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Disminución de acreedores del ejercicio pago a acreedor por rehabilitación de caminos Fact-837", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio José Alfredo González Ávila, por la cantidad de \$5,898.05 (cinco mil ochocientos noventa y ocho pesos 05/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.60. Folio 360. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120069, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, por concepto de "Zúñiga Sierra Juan Paulino Factura 807", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuantas por pagar Municipio Zúñiga Sierra, Juan Paulino Fact 807 Servicios Municipales por una cantidad de \$188,025.00 (ciento ochenta y ocho mil veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

11.61. Folio 361. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 807, de fecha veinte de diciembre de dos mil cinco, expedida por la persona física Juan Paulino Zúñiga Sierra, por concepto de "Palanca Mecánica mano CBX 74258 para retroexcavadora y mano hidráulica para retroexcavadora semi nueva modelo Bosch 258976", por el importe de \$188,025. 00 (ciento ochenta y ocho mil veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

11.62. Folio 362. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha veintinueve de diciembre de dos mil cinco, expedida por el C. Juan Pablo Zúñiga, sobre la adquisición de la mano hidráulica y pala mecánica, por un monto de \$188,025. 00 (ciento ochenta y ocho mil veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido.-----

11.63. Folio 363. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha diecinueve de diciembre de dos mil cinco, expedida por la persona moral denominada "Tractores y Equipos Puebla S.A. C.V., por un monto de \$195,500.00 (ciento noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido. -----

11.64. Folio 364. (Incluido en la carpeta 1) Cotización de fecha dieciocho de diciembre de dos mil cinco, expedida por la persona moral denominada "Ameco Services S. de R. L., por un monto de \$191,250.00 (ciento noventa y un mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) IVA incluido.-----

11.65. Folio 365. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120071, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, por concepto de "Comprobación", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio Zúñiga Sierra Juan Paulino A cuenta Factura 807, por un monto de \$163,500.00 (ciento sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

11.66. Folio 366 y 367. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D090012, de fecha siete de septiembre de dos mil seis, por concepto de "Gastos diarios", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuantías por pagar Municipio Maurilio Cervantes Saldívar, por la cantidad de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

11.67. Folios 368 y 369. (Incluido en la carpeta 1) Relación de gastos, en el encabezado señala que es póliza de diario de fecha siete de septiembre de dos mil seis, en donde se aprecia un abono a Caja Participaciones por la cantidad de \$4,698.00 (cuatro mil seiscientos noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), adjuntando una relación con la integración de dicho importe, emitida por el Municipio de Chietla, Puebla.-----

11.68. Folio 370. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 109 XIE de fecha siete de septiembre de dos mil seis, expedida por la persona moral denominada "Envasadoras de Aguas en México, S. de R. L. de C.V.", por concepto de Líquido de garrafón 20 lts., por la cantidad de \$117.00 (ciento diecisiete pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

11.69. Folio 371. (Incluido en la carpeta 1) Recibo de la Tesorería Municipal de Chietla, Puebla, de fecha siete de septiembre de dos mil seis, a favor de la C. Antonia López Pastrana, por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

11.70. Folio 372. (Incluido en la carpeta 1) Nota de remisión de fecha siete de septiembre de dos mil seis, de concepto 1 ½ kg bolsa negra 80/120, por la cantidad de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

11.71. Folio 373. (Incluido en la carpeta 1) Recibo de la tesorería Municipal de Chietla, Puebla, de fecha siete de septiembre de dos mil seis, a favor del C. Maurilio Cervantes Saldívar, por la cantidad de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

11.72. Folio 374. (Incluido en la carpeta 1) Contrato musical con banda Zaragoza, de fecha siete de septiembre de dos mil seis, celebrado por los CC. José Juan Tapia Aguilar y Maurilio Cervantes Saldívar, pactando la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), estipulando que se deja un anticipo por el importe de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

11.73. Folio 375. (Incluido en la carpeta 1) Credencial para votar con fotografía del C. Maurilio Cervantes Saldívar, expedida por el Instituto Federal Electoral.-----

11.74. Folio 376. (Incluido en la carpeta 1) Recibo de la Tesorería Municipal de Chietla, Puebla, de fecha siete de septiembre de dos mil seis, a favor del C. José Juan Tapia Aguilar, por la cantidad de \$281.00 (doscientos ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

11.75. Folio 377. (Incluido en la carpeta 1) Comprobación de gastos de fecha siete de septiembre de dos mil seis, a nombre del C. José Juan Tapia Aguilar, por concepto de visita a SFA, por una cantidad de \$281.00 (doscientos ochenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), emitida por el Municipio de Chietla, Puebla.-----

11.76. Folio 378. (Incluido en la carpeta 1) Dos comprobantes de peaje ilegibles. -----

11.77. Folio 379. (Incluido en la carpeta 1) Comprobación de gastos sin comprobante, de fecha siete de septiembre de dos mil seis, a nombre del C: José Juan Tapia Aguilar, por concepto de visita a SFA, por la cantidad de \$235.00 (doscientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), emitida por el Municipio de Chietla, Puebla.

11.78. Folio 380. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000442, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Disminución de Acreedores del ejercicio Pago del adeudo del grupo musical según contrato", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio Maurilio Cervantes Saldivar del Fondo de Participaciones por la cantidad de \$2,250.00 (dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.79. Folio 381 Y 382. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120015, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil seis, por concepto de "Gastos diarios de caja", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuentas por pagar municipio Cruz García Navarrete Gastos diarios de caja, por la cantidad de \$2,974.00 (dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.80. Folio 383. (Incluido en la carpeta 1) Oficio de comisión de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, a nombre del Ing. Pablo Sánchez Mariaca, con un importe a solicitar de \$2,974.00 (dos mil novecientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), emitida por el Municipio de Chietla, Puebla. -----

11.81. Folio 384. (Incluido en la carpeta 1) Nota de consumo número 15525, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, expedida por la persona física José Santiago García Pérez, por concepto de "Consumo de Alimentos", por la cantidad de \$1,395.00 (un mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

11.82. Folio 385. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 0183, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, expedida por la persona física María Mercedes Rocha Villarauz, de concepto 4 Trofeos de futbol, por la cantidad de \$868.50 (ochocientos sesenta y ocho pesos 50/100 Moneda Nacional). -----

11.83. Folio 386. (Incluido en la carpeta 1) Boletos número 1299759, de fecha ocho de junio de dos mil siete y número 1636603, emitidos por la persona moral denominada "Autotransportes Oro, Gran Turismo y Primera Clase, Sociedad Anónima de Capital Variable", ambos por la cantidad de \$44.00 (cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

11.84. Folio 387. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 071, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, expedida por la persona física Amelia Gómez Rojas, por concepto de Medicamentos varios, por la cantidad de \$110.70 (ciento diez pesos 70/100 Moneda Nacional). -----

11.85. Folio 388. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 2175, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, expedida por la persona física María Celia Vargas Rodríguez, por concepto de copias, por la cantidad de \$165.50 (ciento sesenta y cinco pesos 50/100 Moneda Nacional). -----

11.86. Folio 389. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 1181, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, expedida por la persona física Néstor González Flores, de concepto Artículos de ferretería, por la cantidad de \$345.50 (trescientos cuarenta y cinco pesos 50/100 Moneda Nacional). -----

11.87. Folio 390. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número E010000012, de fecha diecinueve de enero de dos mil siete, por concepto de "Cruz García Navarrete Gastos comprobados", en donde se aprecia un cargo a Acreedores

diversos Cuentas por pagar Municipio Cruz García Navarrete, por el importe de \$2,971.00 (dos mil novecientos setenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.88. Folios del 391 al 394. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario por el periodo del uno al treinta y uno de enero de dos mil siete, referente a la cuenta número 0146521169, en donde se aprecia un cargo por la cantidad de \$2,971.00 (dos mil novecientos setenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de cheque pagado número 1200, emitido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer Sociedad Anónima. -----

11.89. Folio 395. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000443, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Cruz García Navarrete Gastos comprobados", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio Cruz García Navarrete, por el importe de \$3.00 (tres pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.90. Folio 396. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120017, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil seis, por concepto de "Gastos diarios de caja", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio CIA. Periodística enlace Mixteca Pago de Factura 1793, por un importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.91. Folio 397. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 1727, de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, expedida por persona moral denominada "CIA. Periodística enlace de la mixteca poblana Sociedad Anónima de Capital Variable", por concepto de Ampliación de información correspondiente al mes, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

11.92. Folio 398. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000444, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Disminución de Acreedores del Ejercicio pago a enlace periódico según fcat-1727", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio CIA. Periodística enlace Mixteca por un importe de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.93. Folio 399. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120018, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil seis, por concepto de "Gastos de caja", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuantas por pagar Municipio Juan Jorge Ramírez Reyes Gastos de caja por la cantidad de \$2,139.00 (dos mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.94. Folio 400. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 0214, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, expedida por la persona física Caritina Tochimani Carranza, por concepto de Mantenimiento de escritorios metálicos, por la cantidad de \$2,139.00 (dos mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional). -----

11.95. Folio 401. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000445, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Disminución de acreedores diversos del Ejercicio pago por mantenimiento de escritorios según factura 0214", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar municipio Juan Jorge Ramírez Reyes, por la cantidad de \$2,139.00 (dos mil ciento treinta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.96. Folio 402. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120021, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil seis, por de concepto de "Gastos diversos", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuantas por

pagar Municipio Marcatel COM, SA CV Gastos diversos por la cantidad de \$1,597.02 (un mil quinientos noventa y siete pesos 02/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

11.97. Folio 403. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 0000290589, de fecha cuatro de noviembre de dos mil seis, expedida por la persona moral denominada "Marcatel Com, Sociedad Anónima de Capital Variable", por un total de cargos del mes de \$1,597.02 (un mil quinientos noventa y siete pesos 02/100 Moneda Nacional). -----

11.98. Folio 404. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000446, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Disminución de acreedores del Ejercicio pago a Marcatel por adeudo de teléfono", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio Marcatel COM, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad de \$1,597.02 (un mil quinientos noventa y siete pesos 02/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.99. Folio 405. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120024, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil seis, por concepto de "Gastos diversos", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuantías por pagar Municipio Tomás Castaneira Hernández Gastos diversos por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.100. Folio 406. (Incluido en la carpeta 1) Recibo de honorarios número 270, sin fecha, expedido por la persona física Tomas Castaneira Hernández, por un total de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional). ----

11.101. Folio 407 y 408. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000045, de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, por concepto de "Comprobación de gastos", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio Patricia Hernández García, por un monto de \$228.00 (doscientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

11.102. Folio 409. (Incluido en la carpeta 1) Oficio de comisión de fecha quince de enero de dos mil seis, a nombre de Patricia Hernández García, con un importe a solicitar por la cantidad de \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), signado por el Municipio de Chietla, Puebla.-----

11.103. Folio 410. (Incluido en la carpeta 1) Oficio de comisión de fecha siete de febrero de dos mil siete, a nombre de Patricia Hernández García, sin contener importe a solicitar, signado por el Municipio de Chietla, Puebla.-

11.104. Folio 411. (Incluido en la carpeta 1) Solicitud de Bienes y/o servicios con folio número 1, de fecha seis de febrero de dos mil siete, por concepto de Toner HP, por la cantidad de \$1,099.00 (un mil noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), signada por el Municipio de Chietla, Puebla.-----

11.105. Folio 412. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 52399, de fecha veintidós de febrero de dos mil siete, expedida por la persona física Julia Etelbina González Oropeza, sin concepto de pago, por el importe de \$73.00 (setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) y nota de venta número ilegible, de fecha doce de febrero de dos mil siete, expedida por la persona física María del Pilar López Torres, de concepto copias, por la cantidad de \$159.00 (ciento cincuenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional).-----

11.106. Folio 413. (Incluido en la carpeta 1) Comprobación de gastos sin comprobante de fecha quince de enero de dos mil siete, por concepto de desayuno, taxis y propinas, por la cantidad de \$170.00 (ciento setenta pesos 00/100 Moneda Nacional), emitida por el Municipio de Chietla, Puebla. -----

11.107. Folio 414. (Incluido en la carpeta 1) Comprobación de gastos sin comprobante de fecha siete de febrero de dos mil siete, por concepto de desayuno, taxis y propinas, por la cantidad de \$140.00 (ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), emitida por el Municipio de Chietla, Puebla. -----

11.108. Folio 415. (Incluido en la carpeta 1) Tres boletos números 501867, 511634, 528775, de fechas ilegibles, emitidos por la persona moral denominada Autotransportes Oro, Gran Turismo y Primera Clase, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad de \$44.00 (cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) respectivamente.--

11.109. Folio 416. (Incluido en la carpeta 1) Dos comprobantes de pago de casetas número 3100243 y 3107045, expedidos por Carreteras de Cuota Puebla. -----

11.110. Folio 417. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 62971, de fecha siete de diciembre de dos mil seis, expedida por la persona moral denominada "Operadora Tony's de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable", por concepto consumo A y B, por un importe de \$231.00 (doscientos treinta y un pesos 00/100 Moneda Nacional). --

11.111. Folio 418. (Incluido en la carpeta 1) Oficio de comisión de fecha veintitrés de enero de dos mil siete, a nombre de Patricia Hernández García, sin contener importe a solicitar, emitido por el Municipio de Chietla, Puebla. -

11.112. Folio 419. (Incluido en la carpeta 1) Comprobación de gastos sin comprobante de fecha veintitrés de enero de dos mil siete, por concepto de desayuno y taxi, por la cantidad de \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 Moneda Nacional), emitida por el Municipio de Chietla, Puebla. -----

11.113. Folio 420. (Incluido en la carpeta 1) Oficio de fecha y contenido ilegible, dirigido al Mtro. José M. Doger y Corte, Auditor General del entonces Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, emitido por el Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal de Chietla, Puebla, administración 2005-2008. -----

11.114. Folio 421. (Incluido en la carpeta 1) Credencial para votar con fotografía de la C. Patricia Hernández García expedida por el Instituto Federal Electoral. -----

11.115. Folio 422. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000447, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Disminución de acreedores del ejercicio pago de gastos varios", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar municipio Patricia Hernández García por un importe de \$228.00 (doscientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

11.116. Sin Folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a la prueba presentada por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descrita en el numeral 11.1, al tratarse de **una original** emitida por el Sistema Contable Gubernamental II, se le otorga el **valor de Documental Pública**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 11.5, 11.7, 11.8, 11.18, 11.19, 11.20, 11.25, 11.27, 11.28, 11.29, 11.32, 11.36, 11.38, 11.39, 11.40, 11.41,

11.42, 11.44, 11.45, 11.47, 11.48, 11.49, 11.50, 11.51, 11.52, 11.57, 11.58, 11.59, 11.60, 11.65, 11.66, 11.67, 11.69, 11.71, 11.73, 11.74, 11.75, 11.76, 11.77, 11.78, 11.79, 11.80, 11.87, 11.89, 11.90, 11.92, 11.93, 11.95, 11.96, 11.98, 11.99, 11.101, 11.102, 11.103, 11.104, 11.106, 11.107, 11.109, 11.111, 11.112, 11.113, 11.114 y 11.115; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 11.2, 11.3, 11.4, 11.6, 11.9, 11.10, 11.11, 11.12, 11.13, 11.14, 11.15, 11.16, 11.17, 11.21, 11.22, 11.23, 11.24, 11.26, 11.30, 11.31, 11.33, 11.34, 11.35, 11.37, 11.43, 11.46, 11.53, 11.54, 11.55, 11.56, 11.61, 11.62, 11.63, 11.64, 11.68, 11.70, 11.72, 11.81, 11.82, 11.83, 11.84, 11.85, 11.86, 11.88, 11.91, 11.94, 11.97, 11.100, 11.105, 11.108 y 11.110; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008; Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero; por las personas físicas Amelia Gómez Rojas; Caritina Tochimani Carranza; Daniel Bautista Hernández; Gabriel Merino Zarate; Héctor Pérez Toxtle; José de Jesús Alcocer Pérez; José Santiago García Pérez; Juan Pablo Zúñiga; Juan Paulino Zúñiga Sierra; Julia Etelbina González Oropeza; Leonardo Palafox Jiménez; María Celia Vargas Rodríguez; María Mercedes Rocha Villarauz; Mariana Morales Pérez; Maurilio Cervantes Saldívar; Nextor González Flores; Tomas Castaneira Hernández; por las personas morales denominadas "Ameco Services Sociedad de Responsabilidad Limitada; "Envasadoras de Aguas en México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable"; "Marcatel Com, Sociedad Anónima de Capital Variable"; "Operadora Tony's de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable"; "Tractores y Equipos Puebla Sociedad Anónima de Capital Variable; Autotransportes Oro, Gran Turismo y Primera Clase Sociedad Anónima de Capital Variable; Mini Plastics; y "CIA. Periodística enlace de la mixteca poblana Sociedad Anónima de Capital Variable", razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 11.116, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

## **Irregularidad 12.** -----

12.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Acreedores. Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), corresponde al saldo de la cuenta número 0022, denominada "Acreedores Diversos", registrado en la Balanza de Comprobación. Debió remitir el análisis de los saldos contenidos en los estados financieros presentados, adjuntar copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por el importe de \$513,685.70 (quinientos trece mil seiscientos ochenta y cinco pesos 70/100 Moneda Nacional). -----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es importante destacar que la cantidad de \$513,685.70 (quinientos trece mil seiscientos ochenta y cinco pesos 70/100 Moneda Nacional), corresponde al saldo en la cuenta número 0022 "Acreedores Diversos", registrado en la Balanza de Comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), al catorce de febrero de dos mil ocho. -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó los Pliegos de Observaciones número 04179/2005-2008 y

el de Cargos número 04179C/2005-2008, en torno a la presente irregularidad; sin embargo, no remitió la documentación requerida consistente en: análisis (explicación del por qué en el registro) del saldo en la cuenta número 0022 "Acreedores Diversos", contenido en los estados financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por la cantidad de \$513,685.70 (quinientos trece mil seiscientos ochenta y cinco pesos 70/100 Moneda Nacional), adjuntando copia certificada de las pólizas de registro con la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie el origen de tales pasivos.-----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**12-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro del saldo final a febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$513,685.70 (quinientos trece mil seiscientos ochenta y cinco pesos 70/100 Moneda Nacional), reportado en la cuenta número 0022, denominada "Acreedores diversos" del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito; y, que el involucrado debió comprobar a través del análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los estados financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie el origen de tales pasivos.-----

**12-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 12-A) y 12-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:-----**

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

12.1. Folio 423. (Incluido en la carpeta 1) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Los montos de las partidas y cuentas observadas corresponden a saldos provenientes de los ejercicios 2005 y 2006 inclusive de la administración anterior por lo que se hace la propuesta y se reclasifican al remanente de ejercicios anteriores, toda vez que el recurso recibido y erogado en el ejercicio 2008 está plenamente comprobado, justificado y registrado en el sistema contable gubernamental. Es importante que las cuentas públicas 2005 y 2006 están aprobadas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicada su aprobación". "Es oportuno resaltar que evidentemente los montos de los saldos que se reflejan en las partidas y cuentas no es ni lógica, administrativa, física y financieramente para el

municipio con las características de Chietla, Puebla, lo que nos lleva a que se trató de errores de registro por parte de los profesionales y profesionistas que el H. Ayuntamiento de Chietla contrato para realizar este trabajo especializado, razón por la cual le solicito atentamente a Usted Auditor General tenga en cuenta este factor para la aceptación de la propuesta administrativa que se hace en este apartado." -----

12.2. Folio 424. (Incluido en la carpeta 1) Relación de Acreedores, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en donde se aprecian las pólizas de creación, pólizas de disminución y pólizas de cancelación, resultando el importe observado en cantidad de \$513,685.70 (quinientos trece mil seiscientos ochenta y cinco pesos 70/100 Moneda Nacional), en el encabezado se aprecia que es Administración 2008-2011, emitida por el Municipio de Chietla, Puebla.-----

12.3. Folio 425. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en donde se aprecia un saldo en Acreedores diversos por la cantidad de \$631,028.68 (seiscientos treinta y un mil veintiocho pesos 68/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

12.4. Folios 426 y 427. (Incluido en la carpeta 1) Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente a las subcuentas que integran los Acreedores diversos, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

12.5. Folios 428 y 429. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000076, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-31 corrección saldos iniciales 2008 del fondo de FISM debido a que los capturados no son los corrector", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar municipio Grupo JOSPIN, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad de \$5,384.00 (cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

12.6. Folio 430. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000056, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Ajuste por corrección de traspasos bancarios", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Municipio de Chietla por la cantidad de \$996,998.00 (novecientos noventa y seis pesos novecientos noventa y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

12.7. Folio 431. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000057, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Póliza de registro de deudor y acreedor", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Municipio de Chietla por la cantidad de \$488,696.30 (cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos noventa y seis pesos 30/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

12.8. Folio 432. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000038, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Corrección de saldos", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Municipio de Chietla por la cantidad de \$508,301.70 (quinientos ocho mil trescientos un pesos 70/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

12.9. Folios del 433 al 446. (Incluido en la carpeta 1) Póliza D09PHG0005, de fecha uno de septiembre de dos mil siete, por concepto de "Póliza de ajuste por pliego de observaciones", en donde se aprecian diversos

cargos y abonos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

12.10. Folios del 447 al 465. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000106, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Reclasificación de fondos contestación Pliego No. 03698C/2005-2008", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar municipio Grupo JHOSPI, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad de \$5,384.00 (cinco mil trescientos ochenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

12.11. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 12.3, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.9 y 12.10; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 12.1 y 12.2; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 12.11, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

**Irregularidad 13.**-----

13.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Acreedores. Del Fondo Estatales, corresponde al saldo de la cuenta número 0022, denominada "Acreedores Diversos", registrado en la Balanza de Comprobación. Debió remitir el análisis de los saldos contenidos en los estados financieros presentados, adjuntar copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por el importe de \$798.58 (setecientos noventa y ocho pesos 58/100 Moneda Nacional). -----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es importante destacar que la cantidad de \$798.58 (setecientos noventa y ocho pesos 58/100 Moneda Nacional), corresponde al saldo en la cuenta número 0022 "Acreedores Diversos", registrado en la Balanza de Comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II del fondo específico Estatales, al catorce de febrero de dos mil ocho. -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó los Pliegos de Observaciones número 04179/2005-2008 y el de Cargos

número 04179C/2005-2008, en torno a la presente irregularidad, sin embargo, no remitió la documentación requerida consistente en: análisis (explicación del por qué en el registro) del saldo en la cuenta número 0022 "Acreedores Diversos" contenido en los estados financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho, del fondo específico Estatales, por la cantidad de \$798.58 (setecientos noventa y ocho pesos 58/100 Moneda Nacional), adjuntando copia certificada de las pólizas de registro con la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie el origen de tales pasivos .-----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**13-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Estatales, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro del saldo final a febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$798.58 (setecientos noventa y ocho pesos 58/100 Moneda Nacional), reportado en la cuenta número 0022, denominada "Acreedores diversos" del Fondo Estatales, por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito; y, que el involucrado debió comprobar a través del análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los estados financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie el origen de tales pasivos.-----

**13-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa.-----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 13-A) y 13-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:-----**

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes:-----

13.1. Folio 466. (Incluido en la carpeta 1) Relación de Acreedores, del fondo Estatales, en donde se aprecian las pólizas de creación y pólizas de cancelación, resultando el importe observado en cantidad de \$798.58 (setecientos noventa y ocho pesos 58/100 Moneda Nacional), en el encabezado se aprecia que es Administración 2008-2011, emitida por el Municipio de Chietla, Puebla.-----

13.2. Folio 467. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, del Fondo Estatales, en donde se aprecia un saldo en la cuenta de Acreedores diversos por la cantidad de \$798.58 (setecientos noventa y ocho pesos 58/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

13.3. Folios del 468 al 473. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número P01PHG0002, de fecha veintinueve de enero de dos mil siete, por concepto de "Est 1 obra 60256 Cont CMOPCH-27/2006 Fac 138 Grupo SANIJE Proy y

Const SA de edificación de 5 viviendas tipo UBVR", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuentas por pagar obras Sria. de finanzas ret. 5 al millar por la cantidad de \$798.58 (setecientos noventa y ocho pesos 58/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

13.4. Folio 474. (Incluido en la carpeta 1) Factura número 0138, de fecha veintidós de enero de dos mil siete, expedida por la persona moral denominada "Grupo Sanije proyectos y construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable", por concepto de "Pago de 1ª. Estimación", por el importe de \$101,002.06 (ciento un mil dos pesos 06/100 Moneda Nacional), en dicha factura se aprecia que el total está integrada por la Retención del 5 al millar por el importe de \$798.58 (setecientos noventa y ocho pesos 58/100 Moneda Nacional). -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

13.5. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 13.2 y 13.3; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 13.1 y 13.4; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008; y por la persona moral denominada "Grupo Sanije proyectos y construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 13.5, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Al efecto, de la debida valoración de las pruebas que constan en autos del expediente en el que se actúa y en virtud de haber sido presentada por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, la documentación que le fue requerida, es decir, derivado de la debida valoración de las pruebas presentadas por el C. Ingeniero Fernando Ramírez Camarillo, las cuales constan en autos del expediente en el que se actúa; es decir, el análisis de los saldos contenidos en los Estados Financieros presentados, al cual adjuntó copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa por el total del saldo reportado en la cuenta 0022, denominada "Acreedores Diversos", específicamente registrado en la sub cuenta número 002200060023, denominada "Secretaría de Finanzas 5 al Millar", de la Balanza de Comprobación ya referida, por ende, **desvirtuó la irregularidad de mérito**; y, en consecuencia a criterio de la autoridad **QUEDA SOLVENTADA LA IRREGULARIDAD QUE AQUÍ SE TRATA**, por la cantidad de \$798.58 (setecientos noventa y ocho pesos 58/100 Moneda Nacional) del Fondo Estatales. -----

**Irregularidad 14.**-----

14.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Acreedores. De Otros Fondos, corresponde al saldo de la cuenta número 0022, denominada Acreedores Diversos, registrado en la Balanza de Comprobación. Debió remitir el

análisis de los saldos contenidos en los estados financieros presentados, adjuntar copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa, por el importe de \$16,161.75 (dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional).-----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es importante destacar que la cantidad de \$16,161.75 (dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), corresponde al saldo en la cuenta número 0022 "Acreedores Diversos", registrado en la Balanza de Comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II de Otros Fondos, al catorce de febrero de dos mil ocho. -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó los Pliegos de Observaciones número 04179/2005-2008 y el de Cargos número 04179C/2005-2008, en torno a la presente irregularidad, sin embargo, no remitió la documentación requerida consistente en: análisis (explicación del por qué en el registro) del saldo en la cuenta número 0022 "Acreedores Diversos" contenido en los estados financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho, de Otros Fondos, por el monto observado de \$16,161.75 (dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), adjuntando copia certificada de las pólizas de registro con la respectiva documentación comprobatoria y justificativa que soporte los movimientos efectuados. -----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**14-A)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II del fondo específico Otros Fondos, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 2" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro del saldo final a febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$16,161.75 (dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), reportado en la cuenta número 0022, denominada "Acreedores diversos" del Fondo Otros Fondos, por lo que tal documento sirve para demostrar el origen del importe de la observación de mérito; y, que el involucrado debió comprobar a través del análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los estados financieros presentados al catorce de febrero de dos mil ocho, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la documentación comprobatoria y justificativa que soporte los movimientos efectuados. -----

**14-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 14-A) y 14-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda. -----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:-----**

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

14.1. Folio 475. (Incluido en la carpeta 1) Relación de Acreedores, del Fondo Otros fondos, en donde se aprecian las pólizas de creación y pólizas de cancelación, resultando el importe observado en cantidad de \$16,161.75 (dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), en el encabezado se aprecia que es Administración 2008-2011, emitida por el Municipio de Chietla, Puebla. -----

14.2. Folio 476. (Incluido en la carpeta 1) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Los montos de las partidas y cuentas observadas corresponden a saldos provenientes de los ejercicios 2005 y 2006 inclusive de la administración anterior por lo que se hace la propuesta y se reclasifican al remanente de ejercicios anteriores, toda vez que el recurso recibido y erogado en el ejercicio 2008 está plenamente comprobado, justificado y registrado en el sistema contable gubernamental. Es importante que las cuentas públicas 2005 y 2006 están aprobadas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicada su aprobación" "Es oportuno resaltar que evidentemente los montos de los saldos que se reflejan en las partidas y cuentas no es ni lógica, administrativa, física y financieramente para el municipio con las características de Chietla, Puebla, lo que nos lleva a que se trató de errores de registro por parte de los profesionales y profesionistas que el H. Ayuntamiento de Chietla contrato para realizar este trabajo especializado, razón por la cual le solicito atentamente a Usted Auditor General tenga en cuenta este factor para la aceptación de la propuesta administrativa que se hace en este apartado." -----

14.3. Folio 477. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, del fondo específico Otros Fondos, en donde se aprecia un cargo a la cuenta de Acreedores diversos por la cantidad de \$16,161.75 (dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

14.4. Folio 478. (Incluido en la carpeta 1) Auxiliar de mayor correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, del fondo específico Otros fondos, de Acreedores diversos Cuentas por pagar obras José Francisco Gordillo Estrada, teniendo un saldo final por el importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

14.5. Folios del 479 al 492. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D09PHF0005, de fecha uno de septiembre de dos mil siete, por concepto de "Póliza de ajuste por pliego de observaciones", en donde se aprecia un abono a Acreedores diversos Cuentas por pagar obras José Francisco Gordillo Estrada, por la cantidad de \$16,161.75 (dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

14.6. Folios del 493 al 511. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D120000106, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil siete, por concepto de "Reclasificación de fondos contestación Pliego No. 03698C/2005-2008", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos Cuentas por pagar obras José Francisco Gordillo Estrada del Fondo Otros Fondos, por la cantidad de \$16,161.75 (dieciséis mil ciento sesenta y un pesos 75/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

14.7. Folio 512. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario por el periodo del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, referente a la cuenta número 0148130523, en donde se aprecia un saldo final por un monto de \$77,075.33 (setenta y siete mil setenta y cinco pesos 33/100 Moneda Nacional), emitido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer S.A. -----

14.8. Folio 513. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario por el periodo del uno al treinta y uno de enero de dos mil ocho, referente a la cuenta número 0148130523, en donde se aprecia un saldo final por un monto de \$77,075.33 (setenta y siete mil setenta y cinco pesos 33/100 Moneda Nacional), emitido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer S.A. -----

14.9. Folio 514. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario por el periodo del uno al veintinueve de febrero de dos mil ocho, referente a la cuenta número 0148130523, en donde se aprecia un saldo inicial por un monto de \$77,075.33 (setenta y siete mil setenta y cinco pesos 33/100 Moneda Nacional), emitido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer S.A.-----

14.10. Folios 515 y 516. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario por el periodo del uno al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, referente a la cuenta número 0155078997, reporta un saldo final por la cantidad de \$253,030.24 (doscientos cincuenta y tres mil treinta pesos 24/100 Moneda Nacional), emitido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer S.A.-----

14.11. Folio 517. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario por el periodo del uno al treinta y uno de enero de dos mil ocho, referente a la cuenta número 0155078997, en donde se aprecia un saldo inicial por un monto de \$253,030.24 (doscientos cincuenta y tres mil treinta pesos 24/100 Moneda Nacional), emitido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer S.A.-----

14.12. Folio 518. (Incluido en la carpeta 1) Estado de cuenta bancario por el periodo del uno al veintinueve de febrero de dos mil ocho, referente a la cuenta número 0155078997, en donde se aprecia un saldo final por un monto de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), emitido por la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer S.A..-----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

14.13. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 14.3, 14.4, 14.5 y 14.6; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 14.1, 14.2, 14.7, 14.8, 14.9, 14.10, 14.11 y 14.12; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008 y la Institución Bancaria denominada BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 14.13, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

**Irregularidad 15.** -----

15.- Diferencias derivadas de la comparación de los saldos, según estados financieros presentados con los saldos de las cuentas bancarias de los recursos del Ramo 33. Corresponde a la diferencia que existe en el flujo de efectivo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debió analizar estos saldos y corregir

las diferencias remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante debió reintegrar el recurso al fondo correspondiente. Asimismo, elaborar la Conciliación de fondos de inversión del periodo uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho, misma que no debe contener importes negativos en las cuentas ni diferencias, por el importe de \$274,616.11 (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 11/100 Moneda Nacional). -----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es pertinente establecer cómo se llegó a ésta, esto es, la diferencia observada se obtiene de la siguiente operación aritmética: de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos (en el que se advierte el saldo es contrario a la naturaleza de la cuenta) al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), saldo que corresponde a un importe de \$-12,936.91 (-menos doce mil novecientos treinta y seis pesos 91/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho fondo (FISM) al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad de \$-287,553.02 (menos doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 02/100 Moneda Nacional), importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata, por la cantidad de \$274,616.11 (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 11/100 Moneda Nacional). -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no obstante de que presentó diversa documentación certificada, con la finalidad de desvirtuar la presente irregularidad contenida en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 consistente en: conciliación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que elaboró nuevamente con base en las correcciones realizadas en el Sistema Contable Gubernamental II, sin embargo, dicho documento resulta ineficaz para el fin pretendido (solventación), en la medida de que de su análisis se advierte que presenta diferencia en cantidad menor por el importe de \$239,203.75 (doscientos treinta y nueve mil doscientos tres pesos 75/100 Moneda Nacional), cabe señalar que al cotejarse tales registros con los que se advierten de la conciliación, con base en la balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, específicamente en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), refleja una nueva diferencia por la cantidad de \$675,644.77 (seiscientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 77/100 Moneda Nacional); por tanto, es evidente que aún se insiste en diferencias, aunque distintas (y en un importe menor, respecto de la conciliación que remitió impresa; y, en cantidad mayor por cuanto hace a los registros contables emitidos en el Sistema Contable Gubernamental, respectivamente) a la observada, situación que no demuestra el registro contable correcto de mérito del gasto al catorce de febrero de dos mil ocho, pues para que ello se supere es necesario que se analice el saldo precisado anteriormente (concretamente del fondo específico Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal -FISM-) y corregir la diferencia, remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante, reintegrar el recurso al fondo correspondiente; y, en consecuencia elaborar nuevamente la Conciliación de Fondos de Inversión del periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho (periodo revisado) del fondo referido, misma que no debe presentar importes negativos en las cuentas, (esto es, específicamente en la cuenta de bancos que refleja un saldo contrario a su naturaleza) ni diferencias. -----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no presentó la documentación que se le requirió en el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, consistente en: análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho, es decir, aclarar y comprobar la diferencia por el importe de \$274,616.11 (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 11/100 Moneda Nacional) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), remitiendo el soporte correspondiente y la documentación requerida, en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior.-----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**15-A)** Conciliación de Fondos de Inversión por el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho y Conciliación de Fondos al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, ambas elaboradas por personal del Ente Fiscalizador, en base a los registros efectuados por el involucrado en el Sistema Contable Gubernamental II, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte la diferencia por la cantidad de \$274,616.11 (doscientos setenta y cuatro mil seiscientos dieciséis pesos 11/100 Moneda Nacional), que resulta de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos (en el que se advierte el saldo es contrario a la naturaleza de la cuenta) al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), saldo que corresponde a un importe de \$-12,936.91 (-menos doce mil novecientos treinta y seis pesos 91/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho Fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad de \$-287,553.02 (menos doscientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y tres pesos 02/100 Moneda Nacional), importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata; por lo que tal documento sirve para demostrar el importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho; es decir, aclarar y corregir dicha diferencia, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie los movimientos efectuados en corrección; y, finalmente elaborar la Conciliación de Fondos de Inversión para el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo de mérito, misma que no debió presentar importes negativos ni diferencias. -----

**15-B)** Estado de Posición Financiera del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), correspondiente a diciembre de dos mil siete, emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en las cuentas de bancos, caja, cuentas por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte al saldo inicial reportado en la Conciliación de Fondos descrita en el inciso inmediato anterior. -----

**15-C)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), emitida en el Sistema Contable Gubernamental II en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al catorce de febrero de dos mil ocho de los ingresos, egresos, bancos, caja, cuentas por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte a los saldos reportados en la Conciliación de Fondos descrita con antelación en el inciso 15-A). -----

**15-D)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 15-A) al 15-D); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla,

desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:-----**

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

15.1. Folio 519. (Incluido en la carpeta 1) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Los montos de las partidas y cuentas observadas corresponden a saldos provenientes de los ejercicios 2005 y 2006 inclusive de la administración anterior por lo que se hace la propuesta y se reclasifican al remanente de ejercicios anteriores, toda vez que el recurso recibido y erogado en el ejercicio 2008 está plenamente comprobado, justificado y registrado en el sistema contable gubernamental. Es importante que las cuentas públicas 2005 y 2006 están aprobadas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicada su aprobación" "Es oportuno resaltar que evidentemente los montos de los saldos que se reflejan en las partidas y cuentas no es ni lógica, administrativa, física y financieramente para el municipio con las características de Chietla, Puebla, lo que nos lleva a que se trató de errores de registro por parte de los profesionales y profesionistas que el H. Ayuntamiento de Chietla contrato para realizar este trabajo especializado, razón por la cual le solicito atentamente a Usted Auditor General tenga en cuenta este factor para la aceptación de la propuesta administrativa que se hace en este apartado." -----

15.2. Folio 520. (Incluido en la carpeta 1) Conciliación por Fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en donde se aprecia un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), en la columna de Diferencia.-----

15.3. Folio 521. (Incluido en la carpeta 1) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

15.4. Folio 522. (Incluido en la carpeta 1) Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

15.5. Folio 523. (Incluido en la carpeta 1) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

15.6. Folios 524 y 525. (Incluido en la carpeta 1) Auxiliar de mayor correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), de las subcuentas que integran la cuenta de Bancos, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

15.7. Folios 526 y 527. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000076, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-31 corrección saldos iniciales 2008 del fondo de FISM debido a que los capturados no son los correctos", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

15.8. Folio 528. (Incluido en la carpeta 1) Análisis de saldos iniciales dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), en donde se aprecian las columnas de Saldo final 2007, cuenta, saldo inicial 2008 y diferencia, Administración 2005-2008.-----

15.9. Folio 529 y 530. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

15.10. Folio 531. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de enero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

15.11. Folio 532. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000077, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-32 corrección de póliza D020000020 debido a que carga contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en donde se aprecian un cargo a Cuentas por cobrar Software Software, y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

15.12. Folio 533. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000020, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Cancelación de cuentas por pagar por duplicidad ya que fue pagado en dic 2007", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores, y un abono a Cuentas por cobrar Software del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) por la cantidad de \$230,000.00 (doscientos treinta mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

15.13. Folio 534. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000078, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-33 cancelación parcial Pza D020000025 se cancelan construcciones contra remanente de ej. Ant. y es incorrecto", cargan a Construcciones, y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$9,667,924.72 (nueve millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos 72/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

15.14. Folio 535. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000025, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Cancelación de construcciones por estar en fondo incorrecto" en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores y un abono a Construcciones por la cantidad de \$9,667,924.72 (nueve millones seiscientos sesenta y siete mil novecientos veinticuatro pesos 72/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

15.15. Folio 536. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000079, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-34 Cancelación parcial pza D020000026 se crea construcciones contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", cargan a Remanente de ejercicios anteriores y abonan a Construcciones a por la cantidad de \$14,398,442.65 (catorce millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 65/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

15.16. Folio 537. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000026, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Registro de fondo correcto de cuenta de Construcciones", en donde se aprecia un cargo a Construcciones y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$14,398,442.65 (catorce millones trescientos noventa y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 65/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

15.17. Folio 538. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000080, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-35 Cancelación parcial pza D020000027 se cancelan obras en proceso contra remanente

de EJ. Ant. y es incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Obras en proceso Obras en proceso Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$2,887,988.29 (dos millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 29/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

15.18. Folio 539. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000027, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Cancelación ctas por fondo incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores y un abono a Obras en proceso Obras en proceso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por la cantidad de \$2,887,988.29 (dos millones ochocientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 29/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

15.19. Folio 540. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000081, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-36 Cancelación parcial pza D020000028 se crean obras en proceso contra rem. de ej. Anteriores y es incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores y un abono a Obras en proceso Obras en proceso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por la cantidad de \$112,865.07 (ciento doce mil ochocientos sesenta y cinco pesos 07/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

15.20. Folio 541. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000028, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Registro de fondo correcto cta de obras en proceso, en donde se aprecia un cargo a Obras en proceso Obras en proceso del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$112,865.07 (ciento doce mil ochocientos sesenta y cinco pesos 07/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

15.21. Folio 542. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000082, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-37 Cancelación parcial pza D020000038 se cancelan Acreedores contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores y un abono a Acreedores diversos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), Municipio de Chietla por la cantidad de \$508,301.70 (quinientos ocho mil trescientos un pesos 70/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

15.22. Folio 543. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000038, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Corrección de saldos", en donde se aprecia un cargo a Acreedores diversos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) Municipio de Chietla y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$508,301.70 (quinientos ocho mil trescientos un pesos 70/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

15.23. Folio 544. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000083, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-38 Corrección parcial pza D020000039 se reclasifica bancos contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores y un abono a Acreedores diversos Cuentas por pagar municipio Fernando Ramírez Camarillo por la cantidad de \$122,726.96 (ciento veintidós mil setecientos veintiséis pesos 96/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

15.24. Folio 545. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000039, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación as fondo correcto", en donde se aprecia un cargo a Bancos Bancos

del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) 2007 y abonar a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$122,726.96 (ciento veintidós mil setecientos veintiséis pesos 96/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

15.25. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 15.3, 15.4, 15.5, 15.6, 15.7, 15.9, 15.10, 15.11, 15.12, 15.13, 15.14, 15.15, 15.16, 15.17, 15.18, 15.19, 15.20, 15.21, 15.22, 15.23 y 15.24; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 15.1, 15.2 y 15.8; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 15.25, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

**Irregularidad 16.** -----

16.- Diferencias derivadas de la comparación de los saldos, según estados financieros presentados con los saldos de las cuentas bancarias de los recursos del Ramo 33. Corresponde a la diferencia que existe en el flujo de efectivo del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), debió analizar estos saldos y corregir las diferencias remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante debió reintegrar el recurso al fondo correspondiente. Asimismo, elaborar la Conciliación de fondos de inversión del periodo del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho, misma que no debe contener importes negativos en las cuentas ni diferencias, por el importe de \$317,559.94 (trescientos diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 94/100 Moneda Nacional).-----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es pertinente establecer cómo se llegó a ésta, esto es, la diferencia observada se obtiene de la siguiente operación aritmética: de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), saldo que corresponde a un importe de \$404,417.17 (cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 17/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho fondo (FORTAMUN) al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad \$86,857.23 (ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 23/100 Moneda Nacional, importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata, por la cantidad de \$317,559.94 (trescientos diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 94/100 Moneda Nacional). -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no obstante de que presentó diversa documentación certificada, con la finalidad de desvirtuar la presente irregularidad contenida en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 consistente en: conciliación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), que elaboró nuevamente con base en las correcciones realizadas en el Sistema Contable Gubernamental II, sin embargo, dicho documento resulta ineficaz para el fin pretendido (solventación) en la medida de que de su análisis se advierte que presenta diferencia en cantidad menor por el importe de \$127,876.96 (ciento veintisiete mil ochocientos setenta y seis pesos 96/100 Moneda Nacional) cabe señalar que al cotejarse tales registros con los que se advierten de la conciliación, con base en la balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, específicamente en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), refleja una nueva diferencia por la cantidad de \$-301,900.72 (menos trescientos un mil novecientos pesos 72/100 Moneda Nacional); por tanto, es evidente que aún se insiste en diferencias, aunque distintas (y en un importe menor, respecto de la conciliación que remitió impresa; y, mayor por cuanto hace a los registros contables emitidos en el Sistema Contable Gubernamental, respectivamente) a la observada, situación que no demuestra el registro contable correcto de mérito del gasto al catorce de febrero de dos mil ocho, pues para que ello se supere es necesario que se analice el saldo precisado anteriormente (concretamente del fondo específico Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal -FORTAMUN-) y corregir la diferencia, remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante, reintegrar el recurso al fondo correspondiente; y, en consecuencia elaborar nuevamente la Conciliación de Fondos de Inversión del periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho (periodo revisado) del fondo referido, misma que no debe presentar importes negativos en las cuentas, ni diferencias. -----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no presentó la documentación que se le requirió en el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, consistente en: análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho, es decir, aclarar y comprobar la diferencia por el importe de \$317,559.94 (trescientos diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 94/100 Moneda Nacional) del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), remitiendo el soporte correspondiente y la documentación requerida, en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior.-----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**16-A)** Conciliación de Fondos de Inversión por el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho y Conciliación de Fondos al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, ambas elaboradas por personal del Ente Fiscalizador, en base a los registros efectuados por el involucrado en el Sistema Contable Gubernamental II, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte la diferencia por la cantidad de \$317,559.94 (trescientos diecisiete mil quinientos cincuenta y nueve pesos 94/100 Moneda Nacional), que resulta de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), saldo que corresponde a un importe de \$404,417.17 (cuatrocientos cuatro mil cuatrocientos diecisiete pesos 17/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho Fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad \$86,857.23 (ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y siete pesos 23/100 Moneda Nacional, importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata; por lo que tal documento sirve para demostrar el importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho; es decir, aclarar y corregir dicha diferencia, adjuntando copia certificada de las pólizas

de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie los movimientos efectuados en corrección; y, finalmente elaborar la Conciliación de Fondos de Inversión para el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo de mérito, misma que no debió presentar importes negativos ni diferencias.-----

**16-B)** Estado de Posición Financiera del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), correspondiente a diciembre de dos mil siete, emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en las cuentas de bancos, caja, cuentas por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte al saldo inicial reportado en la Conciliación de Fondos descrita en el inciso inmediato anterior. -----

**16-C)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al catorce de febrero de dos mil ocho de los ingresos, egresos, bancos, caja, cuentas por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte a los saldos reportados en la Conciliación de Fondos descrita con antelación en el inciso 16-A). -----

**16-D)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 16-A) al 16-D); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda. -----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

16.1. Folio 546. (Incluido en la carpeta 1) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Los montos de las partidas y cuentas observadas corresponden a saldos provenientes de los ejercicios 2005 y 2006 inclusive de la administración anterior por lo que se hace la propuesta y se reclasifican al remanente de ejercicios anteriores, toda vez que el recurso recibido y erogado en el ejercicio 2008 está plenamente comprobado, justificado y registrado en el sistema contable gubernamental. Es importante que las cuentas públicas 2005 y 2006 están aprobadas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicada su aprobación" "Es oportuno resaltar que evidentemente los montos de los saldos que se reflejan en las partidas y cuentas no es ni lógica, administrativa, física y financieramente para el municipio con las características de Chietla, Puebla, lo que nos lleva a que se trató de errores de registro por parte de los profesionales y profesionistas que el H. Ayuntamiento de Chietla contrato para realizar este trabajo especializado,

razón por la cual le solicito atentamente a Usted Auditor General tenga en cuenta este factor para la aceptación de la propuesta administrativa que se hace en este apartado."-----

16.2. Folio 547. (Incluido en la carpeta 1) Conciliación por Fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), en donde se aprecia un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), en la columna de Diferencia.-----

16.3. Folio 548. (Incluido en la carpeta 1) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

16.4. Folio 549. (Incluido en la carpeta 1) Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

16.5. Folio 550. (Incluido en la carpeta 1) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

16.6. Folio 551. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000084, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-39 corrección saldos iniciales 2008 corrección de saldo inicial 2008 pues no coinciden con el saldo final 2007", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

16.7. Folio 552. (Incluido en la carpeta 1) Análisis de saldos iniciales dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), en donde se aprecian las columnas de Saldo final 2007, cuenta, saldo inicial 2008 y diferencia, Administración 2005-2008.-----

16.8. Folios 553 y 554 . (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

16.9. Folio 555. (Incluido en la carpeta 1) Balanza de comprobación correspondiente al mes de enero dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

16.10. Folio 556. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000085, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-40 Corrección de póliza D020000039 debido a que se carga a remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Cuentas por cobrar Deudores municipio Fernando Ramírez Camarillo y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$122,726.96 (ciento veintidós mil setecientos veintiséis pesos 96/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

16.11. Folio 557. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000039, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación a fondo correcto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$122,726.96 (ciento veintidós mil setecientos veintiséis pesos 96/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

16.12. Folio 558. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000095, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-50 Corrección parcial pza D020000038 debido a que se cancela cuentas por cobrar

contra remanente de ej. Anteriores", en donde se aprecia un cargo a Cuentas por cobrar Deudores diversos Municipio de Chietla y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$496,733.70 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 70/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

16.13. Folio 559. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000038, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Corrección de saldos", en donde se aprecian un cargo a Remanente de ejercicios anteriores, y un abono a Cuentas por cobrar Deudores diversos Municipio de Chietla por la cantidad de \$496,733.70 (cuatrocientos noventa y seis mil setecientos treinta y tres pesos 70/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

16.14. Folio 560. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000096, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-51 cancelación parcial pza D020000025 se cancela construcciones contra remanente de ejercicio anteriores", cargan a Construcciones y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$8,889,280.22 (ocho millones ochocientos ochenta y nueve mil doscientos ochenta pesos 22/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. --

16.15. Folio 561. (Incluido en la carpeta 1) Póliza D020000025, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Cancelación de construcciones por estar en fondo incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores y un abono a Construcciones por la cantidad de \$8,899,280.22 (ocho millones ochocientos noventa y nueve mil doscientos ochenta pesos 22/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

16.16. Folio 562. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000097, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-52 cancelación parcial pza D020000026 debido a que crea construcciones contra remanente de ejercicio anteriores", cargan a Remanente de ejercicios anteriores y abonan a Construcciones por la cantidad de \$2,265,651.94 (dos millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 94/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

16.17. Folio 563. (Incluido en la carpeta 1) Póliza D020000026, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Registro de fondo correcto de cuenta de construcciones", en donde se aprecia un cargo a Construcciones y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$2,265,651.94 (dos millones doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cincuenta y un pesos 94/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

16.18. Folio 564. (Incluido en la carpeta 1) Póliza número D020000098, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-53 cancelación parcial pza D020000027 se cancelan obras en proceso contra remanente de ejercicios anteriores", en donde se aprecia que cargan a la cuenta de Obras en proceso Obras en proceso del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$541,043.82 (quinientos cuarenta y un mil cuarenta y tres pesos 82/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

16.19. Folio 565. (Incluido en la carpeta 1) Póliza D020000027, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Cancelación ctas por fondo incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores y un abono a Construcciones por la cantidad de \$541,043.82 (quinientos cuarenta y un mil cuarenta y tres pesos 82/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

16.20. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 16.3, 16.4, 16.5, 16.6, 16.8, 16.9, 16.10, 16.11, 16.12, 16.13, 16.14, 16.15, 16.16, 16.17, 16.18 y 16.19; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 16.1, 16.2 y 16.7; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal el Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 16.20, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

**Irregularidad 17.**-----

17.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Bancos. Del Fondo de Recursos Propios, corresponde a la diferencia que resulta de la conciliación de fondos, debió analizar estos saldos y corregir las diferencias remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante debió reintegrar el recurso al fondo correspondiente. Asimismo, debió elaborar la Conciliación de fondos de inversión del periodo del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho, misma que no debe contener importes negativos en las cuentas ni diferencias, por el importe de \$19,936.16 (diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 16/100 Moneda Nacional). -----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es pertinente establecer cómo se llegó a ésta, esto es, la diferencia observada se obtiene de la siguiente operación aritmética: de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo Recursos Propios, saldo que corresponde a un importe de \$39,219.28 (treinta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 28/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho fondo (Recursos Propios) al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad \$19,283.12 (diecinueve mil doscientos ochenta y tres pesos 12/100 Moneda Nacional, importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata, por la cantidad de \$19,936.16 (diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 16/100 Moneda Nacional). -----

En efecto, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no obstante de que presentó diversa documentación con la finalidad de desvirtuar la presente irregularidad contenida en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, consistente conciliación del fondo Recursos Propios, que elaboró nuevamente con base en las correcciones realizadas en el Sistema Contable Gubernamental II, sin embargo dicho documento resulta ineficaz para el fin pretendido (solventación), en la medida que de su análisis se advierte que presenta diferencia en cantidad mayor por el importe de \$39,731.60 (treinta y nueve mil setecientos treinta y un pesos 60/100 Moneda Nacional), cabe señalar que al cotejarse tales registros con

los que se advierten de la conciliación, con base en la balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, específicamente en el fondo Recursos Propios, refleja una nueva diferencia por la cantidad de \$-16,731.60 (menos dieciséis mil setecientos treinta y un pesos 60/100 Moneda Nacional); por tanto, es evidente que aún se insiste en diferencias, aunque distintas (y en un importe mayor, respecto de la conciliación que remitió impresa; y, menor por cuanto hace a los registros contables emitidos en el Sistema Contable Gubernamental, respectivamente) a la observada, situación que no demuestra el registro contable correcto de mérito del gasto al catorce de febrero de dos mil ocho, pues para que ello se supere es necesario que se analice el saldo precisado anteriormente (concretamente del fondo Recursos Propios) y corregir la diferencia, remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante, reintegrar el recurso al fondo correspondiente; y, en consecuencia elaborar nuevamente la Conciliación de Fondos de Inversión del periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho (periodo revisado) del fondo referido, misma que no debe presentar importes negativos en las cuentas, ni diferencias. -----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión relativa al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, no presentó lo requerido en el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, atinente a la presente irregularidad consistente en: análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho, es decir, aclarar y comprobar la diferencia por el importe de \$19,936.16 (Diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 16/100 Moneda Nacional), específicamente del fondo Recursos Propios, remitiendo el soporte correspondiente y la documentación requerida.-----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**17-A)** Conciliación de Fondos de Inversión por el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho y Conciliación de Fondos al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, ambas elaboradas por personal del Ente Fiscalizador, en base a los registros efectuados por el involucrado en el Sistema Contable Gubernamental II, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte la diferencia por la cantidad de \$19,936.16 (diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 16/100 Moneda Nacional), que resulta de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo Recursos Propios, saldo que corresponde a un importe de \$39,219.28 (treinta y nueve mil doscientos diecinueve pesos 28/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho Fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad \$19,283.12 (diecinueve mil doscientos ochenta y tres pesos 12/100 Moneda Nacional, importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata; por lo que tal documento sirve para demostrar el importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho; es decir, aclarar y corregir dicha diferencia, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie los movimientos efectuados en corrección; y, finalmente elaborar la Conciliación de Fondos de Inversión para el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo de mérito, misma que no debió presentar importes negativos ni diferencias. -----

**17-B)** Estado de Posición Financiera del Fondo Recursos Propios, correspondiente a diciembre de dos mil siete, emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en las cuentas de bancos, caja, cuentas por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte al saldo inicial reportado en la Conciliación de Fondos descrita en el inciso inmediato anterior. -----

**17-C)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Recursos Propios, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al catorce de febrero de dos mil ocho de los ingresos, egresos, bancos, caja, cuentas por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte a los saldos reportados en la Conciliación de Fondos descrita con antelación en el inciso 17-A).-----

**17-D)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa.-----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 17-A) al 17-D); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **original** las siguientes:-----

17.1. Sin folio . (Incluido en la carpeta 2) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Los montos de las partidas y cuentas observadas corresponden a saldos provenientes de los ejercicios 2005 y 2006 inclusive de la administración anterior por lo que se hace la propuesta y se reclasifican al remanente de ejercicios anteriores, toda vez que el recurso recibido y erogado en el ejercicio 2008 está plenamente comprobado, justificado y registrado en el sistema contable gubernamental. Es importante que las cuentas públicas 2005 y 2006 están aprobadas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicada su aprobación" "Es oportuno resaltar que evidentemente los montos de los saldos que se reflejan en las partidas y cuentas no es ni lógica, administrativa, física y financieramente para el municipio con las características de Chietla, Puebla, lo que nos lleva a que se trató de errores de registro por parte de los profesionales y profesionistas que el H. Ayuntamiento de Chietla contrato para realizar este trabajo especializado, razón por la cual le solicito atentamente a Usted Auditor General tenga en cuenta este factor para la aceptación de la propuesta administrativa que se hace en este apartado."-----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes:-----

17.2. Sin folio . (Incluido en la carpeta 2) Conciliación por Fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Recursos propios, en donde se aprecia un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), en la columna de Diferencia.-----

17.3. Folio 1. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete del Fondo Recursos propios, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.4. Folio 2. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo Recursos propios, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.5. Folio 3. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo Recursos propios, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.6. Folios 4 y 5 . (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000046, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-1 Corrección de saldos iniciales 2008 recursos propios, por contestación a proceso administrativo 2007", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.7. Folio 6. (Incluido en la carpeta 2) Análisis de saldos iniciales dos mil ocho del Fondo Recursos Propios, en donde se aprecian las columnas de Saldo final 2007, cuenta, saldo inicial 2008 y diferencia, Administración 2005-2008.-----

17.8. Folios del 7 al 11. (Incluido en la carpeta 2) Balanza de comprobación correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete del Fondo de Recursos Propios, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.9. Folios 12 y 13. (Incluido en la carpeta 2) Balanza de comprobación correspondiente al mes de enero de dos mil ocho del Fondo de Recursos Propios, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.10. Folio 14. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000048, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-3 corrección de la póliza D010000055 cancela cuenta por cobrar contra rem. de ej. Anteriores y es incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Materiales y suministros Materias primas y mat. de producción Refacciones, accesorios y herramientas, y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$93.84 (noventa y tres pesos 84/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.11. Folio 15. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D010000055, de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de "Ajuste de fondos", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$93.84 (noventa y tres pesos 84/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.12. Folio 16. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000049, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-4 corrección de la póliza D020000017 se carga a remanente de ejercicios anteriores. lo cual es incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Caja Participaciones, y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$214.40 (doscientos catorce pesos 40/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.13. Folio 17. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000017, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación de fondo por observación de pliego No. 04179/2005-2008", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores y un abono a Caja Caja Participaciones por la cantidad de \$214.40 (doscientos catorce pesos 40/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.14. Folios 18 y 19. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000050, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-5 corrección de la póliza D020000018 crea caja contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

17.15. Folio 20. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000018, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación por observación de pliego núm 04179/2005-2008", en donde se aprecia un abono a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$13,146.24 (trece mil ciento cuarenta y seis pesos 24/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

17.16. Folio 21. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000051, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-6 corrección de la póliza D020000019 crea cuentas por cobrar contra rem. de ej. Anteriores lo cual es incorrecto", cargan a Remanente de ejercicios anteriores y abonan a Servicios generales Servicios de traslado e instalación Viáticos nacionales, por la cantidad de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

17.17. Folio 22. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000019, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación por contestación a pliego número 04719/2005-2008", en donde se aprecia un abono a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

17.18. Folio 23. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000052, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-7 cancelación parcial plza D020000026 se realiza un ajuste incorrectamente y sin justificación", cargan a Remanente de ejercicios anteriores, y abonan a Construcciones por el importe de \$22,395,212.49 (veintidós millones trescientos noventa y cinco mil doscientos doce pesos 49/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

17.19. Folio 24. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000026, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Registro de fondo correcto de cuenta de construcciones", en donde se aprecia un cargo a Construcciones y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$22,395,212.49. (veintidós millones trescientos noventa y cinco mil doscientos doce pesos 49/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

17.20. Folios del 25 al 30. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000053, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-8 corrección parcial póliza D020000036 se abona el movimiento contra remanente de ejercicios anteriores. lo cual es incorrecto", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

17.21. Folio 31. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000036, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación a fondo correcto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$50,899.60 (cincuenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

17.22. Folio 32. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000054, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-9 cancelación parcial plza D010000049 debido a que el saldo inicial del 2008 no

concordaba con el saldo inicial 2007", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

17.23. Folios 33 y 34. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D010000049, de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de "Comprobación de gastos", en donde se aprecia un abono a Cuentas por cobrar deudores municipio Zoyalt - Marcelino Mendoza Tufiño, por el importe de \$20,500.00 (veinte mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

17.24. Folio 35. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000055, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-10 cancelación parcial pza D020000044 se cancela el gasto debido a que el saldo inicial 2008 no es correcto", cargan a Cuentas por cobrar Deudores municipio Carlos Ramos Mendoza, y abonan a Materiales y suministros Materiales y útiles de administración Materiales y útiles de impresión y repro, por el importe de \$5,390.00 (cinco mil trescientos noventa pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.25. Folio 36. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000044, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Comprobación deudor Contestación pliego 04179C/2005-2008", cargan a Materiales y suministros Materiales y útiles de administración Materiales y útiles de impresión y repro y abonan a Cuentas por cobrar Deudores municipio Carlos Ramos Mendoza por el monto de \$9,410.00 (nueve mil cuatrocientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

17.26. Folio 37. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000056, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-11 cancelación parcial pza D020000012 debido a que el saldo inicial 2008 es incorrecto al saldo final 2007", cargan a Cuentas por cobrar Deudores municipio Bartola Jiménez Jiménez, y abonan a Servicios generales Servicios de traslado e instalación Viáticos nacionales por el importe de \$12.00 (doce pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

17.27. Folio 38. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000012, de fecha trece de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Comprobación de gastos", en donde se aprecia un abono a Cuentas por cobrar Deudores municipio Bartola Jiménez Jiménez por el monto de \$982.00 (novecientos ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.28. Folio 39. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000057, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-12 corrección de la póliza D020000040 debido a que cancela gasto contra remanente del ejercicio", cargan a Acreedores diversos Cuentas por pagar municipio Fernando Ramírez Camarillo, y abonan a Remanente del ejercicio por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

17.29. Folio 40. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000040, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación de fondo contestación a pliego no. 04179C/2005-2008", en donde se aprecia un cargo a Remanente del ejercicio por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

17.30. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a la documental marcada con el numeral 17.1, misma que fue emitida en **original** por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se considera como **Documental Privada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 17.3, 17.4, 17.5, 17.6, 17.8, 17.9, 17.10, 17.11, 17.12, 17.13, 17.14, 17.15, 17.16, 17.17, 17.18, 17.19, 17.20, 17.21, 17.22, 17.23, 17.24, 17.25, 17.26, 17.27, 17.28 y 17.29; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 17.2 y 17.7; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 17.30, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

#### **Irregularidad 18.**-----

18.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Bancos. Del Fondo de Participaciones, corresponde a la diferencia que resulta de la conciliación de fondos, debió analizar estos saldos y corregir las diferencias remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante debió reintegrar el recurso al fondo correspondiente. Asimismo, debió elaborar la Conciliación de fondos de inversión del periodo del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho, misma que no debe contener importes negativos en las cuentas ni diferencias, por el importe de \$32,749.59 (treinta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 59/100 Moneda Nacional).-----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es pertinente establecer cómo se llegó a ésta, esto es, la diferencia observada se obtiene de la siguiente operación aritmética: de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos (en el que se advierte el saldo es contrario a la naturaleza de la cuenta) al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo específico de Participaciones, saldo que corresponde a un importe de \$-262,985.42 (menos doscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 42/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho fondo (Participaciones) al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad de \$295,735.01 (doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 01/100 Moneda Nacional), importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata, por la cantidad de \$32,749.59 (treinta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 59/100 Moneda Nacional).-----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no obstante de que presentó diversa documentación certificada, con la finalidad de desvirtuar la presente irregularidad contenida en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 consistente en: conciliación del fondo específico de Participaciones, que elaboró nuevamente con base en las correcciones

realizadas en el Sistema Contable Gubernamental II, sin embargo, dicho documento resulta ineficaz para el fin pretendido (solventación), en la medida de que de su análisis se advierte que presenta diferencia en cantidad menor por el importe de \$45,733.99 (cuarenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 99/100 Moneda Nacional), cabe señalar que al cotejarse tales registros con los que se advierten de la conciliación, con base en la balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, específicamente en el fondo de Participaciones, refleja una nueva diferencia por la cantidad de \$2,508,387.11 (dos millones quinientos ocho mil trescientos ochenta y siete pesos 11/100 Moneda Nacional); por tanto, es evidente que aún se insiste en diferencias, aunque distintas (y en un importe menor, respecto de la conciliación que remitió impresa; y, mayor por cuanto hace a los registros contables emitidos en el Sistema Contable Gubernamental, respectivamente) a la observada, situación que no demuestra el registro contable correcto de mérito del gasto al catorce de febrero de dos mil ocho, pues para que ello se supere es necesario que se analice el saldo precisado anteriormente (concretamente del fondo específico Participaciones) y corregir la diferencia, remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante, reintegrar el recurso al fondo correspondiente; y, en consecuencia elaborar nuevamente la Conciliación de Fondos de Inversión del periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho (periodo revisado) del fondo referido, misma que no debe presentar importes negativos en las cuentas, (esto es, específicamente en la cuenta de bancos que refleja un saldo contrario a su naturaleza) ni diferencias. -----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión relativa al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, no presentó la documentación que se le requirió en el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en torno a la presente irregularidad consistente en: análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho, es decir, aclarar y comprobar la diferencia por el importe de \$32,749.59 (treinta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 59/100 Moneda Nacional), específicamente del fondo Participaciones, remitiendo el soporte correspondiente y la documentación requerida, en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior. -----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**18-A)** Conciliación de Fondos de Inversión por el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho y Conciliación de Fondos al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, ambas elaboradas por personal del Ente Fiscalizador, en base a los registros efectuados por el involucrado en el Sistema Contable Gubernamental II, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte la diferencia por la cantidad de \$32,749.59 (treinta y dos mil setecientos cuarenta y nueve pesos 59/100 Moneda Nacional), que resulta de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos (en el que se advierte el saldo es contrario a la naturaleza de la cuenta) al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo Participaciones, saldo que corresponde a un importe de \$-262,985.42 (menos doscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 42/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho Fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad de \$295,735.01 (doscientos noventa y cinco mil setecientos treinta y cinco pesos 01/100 Moneda Nacional), importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata; por lo que tal documento sirve para demostrar el importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho; es decir, aclarar y corregir dicha diferencia, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie los movimientos efectuados en corrección; y, finalmente elaborar la Conciliación de Fondos de Inversión para el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo de mérito, misma que no debió presentar importes negativos ni diferencias. -----

**18-B)** Estado de Posición Financiera del Fondo Participaciones, correspondiente a diciembre de dos mil siete, emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado,

documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en las cuentas de bancos, caja, cuentas por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte al saldo inicial reportado en la Conciliación de Fondos descrita en el inciso inmediato anterior. -----

**18-C)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Participaciones, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al catorce de febrero de dos mil ocho de los ingresos, egresos, bancos, caja, cuentas por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte a los saldos reportados en la Conciliación de Fondos descrita con antelación en el inciso 18-A).-----

**18-D)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 18-A) al 18-D); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **original** las siguientes: -----

18.1. Sin folio. (Incluido en la carpeta 2) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Los montos de las partidas y cuentas observadas corresponden a saldos provenientes de los ejercicios 2005 y 2006 inclusive de la administración anterior por lo que se hace la propuesta y se reclasifican al remanente de ejercicios anteriores, toda vez que el recurso recibido y erogado en el ejercicio 2008 está plenamente comprobado, justificado y registrado en el sistema contable gubernamental. Es importante que las cuentas públicas 2005 y 2006 están aprobadas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicada su aprobación" "Es oportuno resaltar que evidentemente los montos de los saldos que se reflejan en las partidas y cuentas no es ni lógica, administrativa, física y financieramente para el municipio con las características de Chietla, Puebla, lo que nos lleva a que se trató de errores de registro por parte de los profesionales y profesionistas que el H. Ayuntamiento de Chietla contrato para realizar este trabajo especializado, razón por la cual le solicito atentamente a Usted Auditor General tenga en cuenta este factor para la aceptación de la propuesta administrativa que se hace en este apartado."-----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

18.2. Sin folio. (Incluido en la carpeta 2) Conciliación por fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Participaciones, en donde se aprecia un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), en la columna de Diferencia. -----

18.3. Folio 41. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete del Fondo Participaciones, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.4. Folio 42. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo Participaciones, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.5. Folio 43. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo Participaciones, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.6. Folios del 44 al 47. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000058, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-3 Corrección de saldos iniciales 08 del fondo de participaciones debido a que se generaron erróneamente", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.7. Folio 48. (Incluido en la carpeta 2) Análisis de saldos iniciales dos mil ocho del Fondo Participaciones, en donde se aprecian las columnas de Saldo final dos mil siete, cuenta, saldo inicial dos mil ocho y diferencia, Administración 2005-2008.-----

18.8. Folios del 49 al 053. (Incluido en la carpeta 2) Balanza de comprobación correspondiente al mes de diciembre dos mil siete del Fondo de Participaciones, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.9. Folios del 54 al 56 . (Incluido en la carpeta 2) Balanza de comprobación correspondiente al mes de enero dos mil ocho del Fondo de Participaciones, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.10. Folio 57. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000059, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-14 corrección de la póliza D010000053 debido a que se carga a Bancos contra remanente de ejercicios anteriores", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.11. Folio 58. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D010000053, de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de "Cancelación del Ch. 1570 por falta de cobro de fecha 21/08/07", en donde se aprecia un abono a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$21,140.00 (veintiún mil ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.12. Folio 59. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000060, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-15 corrección de la póliza D010000054 se carga a Bancos contra remanente de ejercicios anteriore y es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Remanente de ejercicios anteriores, y abonan a Acreedores diversos Cuentas por pagar municipio Fernando Ramírez Camarillo, por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.13. Folio 60. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D010000054, de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de "Cancelación del Ch. 1660 del 24/10/07 por falta de cobro", en donde se aprecia un abono

a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.14. Folio 61. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000061, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-16 corrección de la póliza D010000055 se crea deudores contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Remanente de ejercicios anteriores, y abonan a Caja Caja Participaciones por el importe de \$93.84 (noventa y tres pesos 84/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.15. Folio 62. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D010000055, de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de "Ajuste de fondos", en donde se aprecia un abono a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$93.84 (noventa y tres pesos 84/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.16. Folio 63. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000062, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-17 cancelación de póliza D020000017 de manera errónea se crea caja contra remanente de ejercicios anteriores", en la que se aprecia que carga a Remanente de ejercicios anteriores, y abonan a Caja Caja Participaciones por el importe de \$214.40 (doscientos catorce pesos 40/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.17. Folio 64. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000017, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación de fondo por observación de pliego No. 04179/2005-2008", en donde se aprecia un cargo a Caja Caja Participaciones y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$214.40 (doscientos catorce pesos 40/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.18. Folio 65. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000063, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-18 cancelación de póliza D020000018 se cancela caja contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en la que aprecia que carga a Caja Participaciones, y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$13,146.24 (trece mil ciento cuarenta y seis pesos 24/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.19. Folio 66. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000018, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación por observación de Pliego Num 04179/2005-2008", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores y un abono a Caja Participaciones Caja Recursos Propios por el importe de \$13,146.24 (trece mil ciento cuarenta y seis pesos 24/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.20. Folio 67. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000064, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-19 corrección de póliza D020000019 se cancela una cuenta por cobrar contra rem. de ejercicio anteriores y es errone", en donde se aprecia un cargo a Caja Participaciones Caja Participaciones y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.21. Folio 68. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000019, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación por contestación a pliego número 04719/2005-2008", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$1,300.00 (un mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.22. Folio 69. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000065, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-20 corrección parcial pza D120000025 cancela construcciones contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en la cual se aprecia que cargan a Construcciones y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$3,293,791.44 (tres millones doscientos noventa y tres pesos setecientos noventa un pesos 44/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.23. Folio 70. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000025, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Cancelación de construcciones por estar en fondo incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores y un abono a Construcciones por el importe de \$3,293,791.44 (tres millones doscientos noventa y tres mil setecientos noventa un pesos 44/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.24. Folio 71. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000066, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-21 corrección parcial pza D020000026 se crea construcciones contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Remanente de ejercicios anteriores y abonan a Construcciones por la cantidad de \$1,020,061.91 (un millón veinte mil sesenta y un pesos 91/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.25. Folio 72. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000026, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Registro de fondo correcto de cuenta de construcciones", se aprecia un cargo a Construcciones y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$1,020,061.91 (un millón veinte mil sesenta y un pesos 91/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.26. Folio 73. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000067, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-22 Cancelación parcial pza D020000027 se cancela construcciones en proceso contra rem. ej. Ant. y es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Obras en proceso Participaciones y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$29,644.78 (veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 78/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.27. Folio 74. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000027, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Cancelación ctas por fondo incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores y un abono a Obras en proceso Participaciones por el importe de \$29,644.78 (veintinueve mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 78/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.28. Folio 75. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000068, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-23 corrección parcial plza D020000035 se incrementa bancos contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Remanente de ejercicios anteriores, y abonan a Acreedores diversos Cuentas por pagar Municipio Fernando Ramírez Camarillo, por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.29. Folio 76. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000035, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación a fondo correcto", en donde se aprecia un abono a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.30. Folios del 77 al 79. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000069, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-24 corrección parcial pza D020000036 se reintegró efectivo a bancos contra rem, de ej. Anteriores y es incorrecto", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.31. Folio 80. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000036, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación a fondo correcto", se aprecia un abono a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$50,899.60 (cincuenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 60/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.32. Folio 81. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000070, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-25 corrección de la póliza D020000037 se incrementa bancos contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Remanente de ejercicios anteriores, y abonan a Subsidios, transferencias y ayudas Subsidios a la actividad económica Ayudas culturales y sociales por la cantidad de \$25,468.96 (veinticinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.33. Folio 82. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000037, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación a fondo correcto", en donde se aprecia un abono a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$25,468.96 (veinticinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.34. Folio 83. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000071, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-26 cancelación parcial pza D020000038 se cancela un acreedor contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.35. Folio 84. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000038, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Corrección de saldos", en donde se aprecian cargos a Acreedores diversos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), Municipio de Chietla y a Acreedores diversos Cuentas por pagar municipio BANOBRAS, y abonan a Remanente de ejercicios anteriores y a Remanente de ejercicios anteriores por las cantidades de \$531,000.00 (quinientos treinta y un mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y \$1,682,500.80 (un millón seiscientos ochenta y dos mil quinientos pesos 80/100 Moneda Nacional) respectivamente, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.36. Folio 85 y 86. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000072, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-27 Cancelación parcial pza D010000028 se cancela el gasto debido a que el saldo final queda en negativo", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.37. Folio 87 y 89. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D010000028, de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de "Gastos pagados en efectivo", en donde se aprecia un abono a Caja Caja Participaciones Caja Recursos Propios, por el importe de \$12,204.80 (doce mil doscientos cuatro pesos 80/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.38. Folio 90. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000073, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-28 Corrección parcial plza D010000048 debido a que se abona al gasto contra cuentas

por cobrar y es incorrecto", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.39. Folios 91 y 92. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D01000048, de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de "Comprobación de gastos" en donde se aprecian dos cargos a Cuentas por cobrar Deudores Municipio Fernando Ramírez Camarillo del Fondo de Recursos Propios por la cantidad de \$17,206.45 (diecisiete mil doscientos seis pesos 45/100 Moneda Nacional), y a Cuentas por cobrar Deudores municipio Fernando Ramírez Camarillo por la cantidad de \$18,310.56 (dieciocho mil trescientos diez pesos 56/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.40. Folio 93. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D02000074, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-29 corrección parcial plza D02000022 las bajas de los bienes son excesivas y la cuenta termina con saldo negativo", en la que se aprecia que cargan a Mobiliario y equipo y abonan a Patrimonio por el importe de \$697.36 (seiscientos noventa y siete pesos 36/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.41. Folios 94 al 105. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D02000022, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "bajas en el inventario por acuerdo de cabildo", en donde se aprecia un cargo a Patrimonio por el importe de \$4,923.00 (cuatro mil novecientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

18.42. Folio 106. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D02000075, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-30 corrección de la póliza D02000040 debido a que reclasifica el gasto contra remanente del ejercicio y es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Remanente del ejercicio y abonan a Acreedores diversos Cuentas por pagar municipio Fernando Ramírez Camarillo por un monto de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

18.43. Folio 107. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D02000040, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación de fondo contestación a pliego No. 04179C/2005-2008", en donde se aprecia un abono a Remanente del ejercicio por el importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

18.44. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a la documental marcada con el numeral 18.1, misma que fue emitida en **original** por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se considera como **Documental Privada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 18.3, 18.4, 18.5, 18.6, 18.8, 18.9, 18.10, 18.11, 18.12, 18.13, 18.14, 18.15, 18.16, 18.17, 18.18, 18.19,

18.20, 18.21, 18.22, 18.23, 18.24, 18.25, 18.26, 18.27, 18.28, 18.29, 18.30, 18.31, 18.32, 18.33, 18.34, 18.35, 18.36, 18.37, 18.38, 18.39, 18.40, 18.41, 18.42 y 18.43; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 18.2 y 18.7; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 18.44, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

#### **Irregularidad 19.**-----

19.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Bancos. Del Fondo Estatales, corresponde a la diferencia que resulta de la conciliación de fondos, debió analizar estos saldos y corregir las diferencias remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante debió reintegrar el recurso al fondo correspondiente. Asimismo, debió elaborar la Conciliación de fondos de inversión del periodo uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho, misma que no debe contener importes negativos en las cuentas ni diferencias, por el importe de \$-8,751.38 (menos ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional). -----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es pertinente establecer cómo se llegó a ésta, esto es, la diferencia observada se obtiene de la siguiente operación aritmética: de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo Estatales, saldo que corresponde a un importe de \$2,160.60 (dos mil ciento sesenta pesos 60/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho fondo (Estatales) al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad \$10,911.98 (diez mil novecientos once pesos 98/100 Moneda Nacional, importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata, por la cantidad de \$-8,751.38 (menos ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional). -----

En efecto, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no obstante de que presentó diversa documentación con la finalidad de desvirtuar la presente irregularidad contenida en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, consistente conciliación del fondo Estatales, que elaboró nuevamente con base en las correcciones realizadas en el Sistema Contable Gubernamental II, sin embargo dicho documento resulta ineficaz para el fin pretendido (solventación), en la medida que de su análisis se advierte que presenta la misma diferencia por el importe de \$-8,751.38 (menos ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional), cabe señalar que al cotejarse tales registros con los que se advierten de la conciliación, con base en la balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, específicamente en el fondo Recursos Propios, también refleja la misma diferencia; por tanto, es evidente que aún se insiste en diferencia, por la cantidad de \$-8,751.38 (menos ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional) que es la que plasmó tanto en la conciliación que remitió impresa como la que aparece en los registros contables emitidos en el Sistema Contable Gubernamental; situación que no demuestra el registro contable correcto de mérito del gasto al catorce de febrero de dos mil ocho, pues para que ello

se supere es necesario que se analice el saldo precisado anteriormente (concretamente del fondo Estatales) y corregir la diferencia, remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante, reintegrar el recurso al fondo correspondiente; y, en consecuencia elaborar nuevamente la Conciliación de Fondos de Inversión del periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho (periodo revisado) del fondo referido, misma que no debe presentar importes negativos en las cuentas, ni diferencias. -----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión relativa al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, no presentó lo requerido en el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, atinente a la presente irregularidad consistente en: análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho, es decir, aclarar y comprobar la diferencia por el importe de \$-8,751.38 (menos ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional), específicamente del fondo Estatales, remitiendo el soporte correspondiente y la documentación requerida, en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior. -----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**19-A)** Conciliación de Fondos de Inversión por el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho y Conciliación de Fondos al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, ambas elaboradas por personal del Ente Fiscalizador, en base a los registros efectuados por el involucrado en el Sistema Contable Gubernamental II, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte la diferencia por la cantidad de \$-8,751.38 (menos ocho mil setecientos cincuenta y un pesos 38/100 Moneda Nacional), que resulta de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo Estatales, saldo que corresponde a un importe de \$2,160.60 (dos mil ciento sesenta pesos 60/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho Fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad \$10,911.98 (diez mil novecientos once pesos 98/100 Moneda Nacional, importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata; por lo que tal documento sirve para demostrar el importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho; es decir, aclarar y corregir dicha diferencia, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie los movimientos efectuados en corrección; y, finalmente elaborar la Conciliación de Fondos de Inversión para el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo de mérito, misma que no debió presentar importes negativos ni diferencias. -----

**19-B)** Estado de Posición Financiera del Fondo Estatales, correspondiente a diciembre de dos mil siete, emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en las cuentas de bancos, caja, cuentas por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte al saldo inicial reportado en la Conciliación de Fondos descrita en el inciso inmediato anterior. -----

**19-C)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Estatales, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al catorce de febrero de dos mil ocho de los ingresos, egresos, bancos, caja, cuentas por pagar y

cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte a los saldos reportados en la Conciliación de Fondos descrita con antelación en el inciso 19-A). -----

**19-D)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 19-A) al 19-D); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **original** las siguientes: -----

19.1. Sin folio. (Incluido en la carpeta 2) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Los montos de las partidas y cuentas observadas corresponden a saldos provenientes de los ejercicios 2005 y 2006 inclusive de la administración anterior por lo que se hace la propuesta y se reclasifican al remanente de ejercicios anteriores, toda vez que el recurso recibido y erogado en el ejercicio 2008 está plenamente comprobado, justificado y registrado en el sistema contable gubernamental. Es importante que las cuentas públicas 2005 y 2006 están aprobadas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicada su aprobación" "Es oportuno resaltar que evidentemente los montos de los saldos que se reflejan en las partidas y cuentas no es ni lógica, administrativa, física y financieramente para el municipio con las características de Chietla, Puebla, lo que nos lleva a que se trató de errores de registro por parte de los profesionales y profesionistas que el H. Ayuntamiento de Chietla contrato para realizar este trabajo especializado, razón por la cual le solicito atentamente a Usted Auditor General tenga en cuenta este factor para la aceptación de la propuesta administrativa que se hace en este apartado." -----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

19.2. Sin folio. (Incluido en la carpeta 2) Conciliación por fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Estatales, en donde se aprecia un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), en la columna de Diferencia.-----

19.3. Folio 108. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de diciembre del dos mil siete del Fondo Estatales, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

19.4. Folio 109. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo Estatales, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

19.5. Folio 110. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo Estatales, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

19.6. Folio 111. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000086, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-41 Corrección de saldos iniciales 2008 los saldos iniciales 2008 no coinciden con los saldos finales 2007", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

19.7. Folio 112. (Incluido en la carpeta 2) Análisis de saldos iniciales dos mil ocho del Fondo Estatales, en donde se aprecian las columnas de Saldo final 2007, cuenta, saldo inicial 2008 y diferencia, Administración 2005-2008. -----

19.8. Folio 113. (Incluido en la carpeta 2) Balanza de comprobación correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete del Fondo de Estatales, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

19.9. Folio 114. (Incluido en la carpeta 2) Balanza de comprobación correspondiente al mes de enero de dos mil ocho del Fondo de Estatales, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

19.10. Folio 115. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000087, de fecha catorce de febrero de dos mil, por concepto de "AJ-42 Cancelación de póliza D010000043 debido a que el saldo final de bancos es contrario a su naturaleza", en la que se aprecia que cargan a Bancos C.N.A., y abonan a Servicios generales S.CO., BA., FI., SUB. de SE. TERC. GAS Servicios bancarios y financieros, por el importe de \$172.50 (ciento setenta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

19.11. Folio 116. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D010000043, de fecha treinta y uno de enero de dos mil ocho, por concepto de "Comisiones bancarias e IVA C.N.A." en donde se aprecian dos cargos a Servicios generales S.CO., BA., FI., SUB. de SE. TERC. GAS Servicios bancarios y financieros por los importes de \$22.50 (veintidós pesos 50/100 Moneda Nacional) y \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional) respectivamente, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

19.12. Folio 117. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000088, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Cancelación de póliza E020000056 debido a que el saldo final de bancos es contrario a su naturaleza", en la que se aprecia que cargan a Bancos Bancos C.N.A., y abonan a Servicios generales S.CO., BA., FI., SUB. de SE. TERC. GAS Servicios bancarios y financieros, por el importe de \$172.50 (ciento setenta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

19.13. Folio 118. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número E020000056, de fecha uno de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Comisiones bancarias e IVA cta. CNA", en donde se aprecia un cargo a Servicios generales S.CO., BA., FI., SUB. de SE. TERC. GAS Servicios bancarios y financieros por la cantidad de \$172.50 (ciento setenta y dos pesos 50/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

19.14. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a la documental marcada con el numeral 19.1, misma que fue emitida en **original** por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se considera como **Documental Privada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.8, 19.9, 19.10, 19.11, 19.12 y 19.13; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 19.2 y 19.7; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 19.14, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

#### **Irregularidad 20.**-----

20.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Bancos. Del Fondo Reasignados, corresponde a la diferencia que resulta de la conciliación de fondos, debió analizar estos saldos y corregir las diferencias remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante debió reintegrar el recurso al fondo correspondiente. Asimismo, debió elaborar la Conciliación de fondos de inversión del periodo uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho, misma que no debe contener importes negativos en las cuentas ni diferencias, por el importe de \$-2,276.92 (menos dos mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional).-----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es pertinente establecer cómo se llegó a ésta, esto es, la diferencia observada se obtiene de la siguiente operación aritmética: de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo Reasignados, saldo que corresponde a un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho fondo (Reasignados) al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad \$2,276.92 (dos mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional), importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata, por la cantidad de \$-2,276.92 (menos dos mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional).-----

En efecto, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no obstante de que presentó diversa documentación con la finalidad de desvirtuar la presente irregularidad contenida en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, consistente conciliación del fondo Reasignados, que elaboró nuevamente con base en las correcciones realizadas en el Sistema Contable Gubernamental II, sin embargo dicho documento resulta ineficaz para el fin pretendido (solventación), en la medida que de su análisis se advierte que presenta la misma diferencia por el importe de \$-2,276.92 (menos dos mil

doscientos setenta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional), cabe señalar que al cotejarse tales registros con los que se advierten de la conciliación, con base en la balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, específicamente en el fondo Recursos Propios, también refleja la misma diferencia; por tanto, es evidente que aún se insiste en diferencia, por la cantidad de \$-2,276.92 (menos dos mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional) que es la que plasmó tanto en la conciliación que remitió impresa como la que aparece en los registros contables emitidos en el Sistema Contable Gubernamental; situación que no demuestra el registro contable correcto de mérito del gasto al catorce de febrero de dos mil ocho, pues para que ello se supere es necesario que se analice el saldo precisado anteriormente (concretamente del fondo Reasignados) y corregir la diferencia, remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante, reintegrar el recurso al fondo correspondiente; y, en consecuencia elaborar nuevamente la Conciliación de Fondos de Inversión del periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho (periodo revisado) del fondo referido, misma que no debe presentar importes negativos en las cuentas, ni diferencias. -----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión relativa al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, no presentó lo requerido en el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, atinente a la presente irregularidad consistente en: análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho, es decir, aclarar y comprobar la diferencia por el importe de \$-2,276.92 (menos dos mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional), específicamente del fondo Reasignados, remitiendo el soporte correspondiente y la documentación requerida, en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior. -----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**20-A)** Conciliación de Fondos de Inversión por el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho y Conciliación de Fondos al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, ambas elaboradas por personal del Ente Fiscalizador, en base a los registros efectuados por el involucrado en el Sistema Contable Gubernamental II, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte la diferencia por la cantidad de \$-2,276.92 (menos dos mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional), que resulta de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo Reasignados, saldo que corresponde a un importe de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho Fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad \$2,276.92 (dos mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional), importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata; por lo que tal documento sirve para demostrar el importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho; es decir, aclarar y corregir dicha diferencia, adjuntando copia certificada de las pólizas de registro y de la respectiva documentación comprobatoria y justificativa con la que evidencie los movimientos efectuados en corrección; y, finalmente elaborar la Conciliación de Fondos de Inversión para el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo de mérito, misma que no debió presentar importes negativos ni diferencias. -----

**20-B)** Estado de Posición Financiera del Fondo Reasignados, correspondiente a diciembre de dos mil siete, emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en las cuentas de bancos, caja, cuentas

por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte al saldo inicial reportado en la Conciliación de Fondos descrita en el inciso inmediato anterior. -----

**20-C)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Reasignada, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al catorce de febrero de dos mil ocho de los ingresos, egresos, bancos, caja, cuentas por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte a los saldos reportados en la Conciliación de Fondos descrita con antelación en el inciso 20-A).-----

**20-D)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 20-A) al 20-D); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **original** las siguientes: -----

20.1. Sin folio. (Incluido en la carpeta 2) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Los montos de las partidas y cuentas observadas corresponden a saldos provenientes de los ejercicios 2005 y 2006 inclusive de la administración anterior por lo que se hace la propuesta y se reclasifican al remanente de ejercicios anteriores, toda vez que el recurso recibido y erogado en el ejercicio 2008 está plenamente comprobado, justificado y registrado en el sistema contable gubernamental. Es importante que las cuentas públicas 2005 y 2006 están aprobadas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicada su aprobación" "Es oportuno resaltar que evidentemente los montos de los saldos que se reflejan en las partidas y cuentas no es ni lógica, administrativa, física y financieramente para el municipio con las características de Chietla, Puebla, lo que nos lleva a que se trató de errores de registro por parte de los profesionales y profesionistas que el H. Ayuntamiento de Chietla contrato para realizar este trabajo especializado, razón por la cual le solicito atentamente a Usted Auditor General tenga en cuenta este factor para la aceptación de la propuesta administrativa que se hace en este apartado".-----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

20.2. Sin folio . (Incluido en la carpeta 2) Conciliación por fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Reasignados, en donde se aprecia un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), en la columna de Diferencia.--

20.3. Folio 119. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete del Fondo Reasignados, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

20.4. Folio 120. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo Reasignados, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

20.5. Folio 121. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo Reasignados, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

20.6. Folio 122. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000101, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-56 Corrección de saldos iniciales 2008 del fondo Reasignados ya que el saldo de bancos es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Bancos C.N.A. y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$2,276.92 (dos mil doscientos setenta y seis pesos 92/100 Moneda Nacional), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

20.7. Folio 123. (Incluido en la carpeta 2) Análisis de saldos iniciales dos mil ocho del Fondo Reasignados, en donde se aprecian las columnas de Saldo final dos mil siete, cuenta, saldo inicial dos mil ocho y diferencia, Administración 2005-2008.-----

20.8. Folio 124. (Incluido en la carpeta 2) Balanza de comprobación correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete del Fondo de Reasignados, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

20.9. Folio 125. (Incluido en la carpeta 2) Balanza de comprobación correspondiente al mes de enero dos mil ocho del Fondo de Reasignados, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

20.10. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a la documental marcada con el numeral 20.1, misma que fue emitida en **original** por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se considera como **Documental Privada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 20.3, 20.4, 20.5, 20.6, 20.8 y 20.9; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 20.2 y 20.7; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 20.10, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

#### **Irregularidad 21.**-----

21.- Saldos por comprobar en las cuentas de: Bancos. De Otros Fondos, corresponde a la diferencia que resulta de la conciliación de fondos, debió analizar estos saldos y corregir las diferencias remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante debió reintegrar el recurso al fondo correspondiente. Asimismo, debió elaborar la Conciliación de fondos de inversión del periodo uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho, misma que no debe contener importes negativos en las cuentas ni diferencias, por el importe de \$-97.81 (menos noventa y siete pesos 81/100 Moneda Nacional).-----

Para un mejor entendimiento de la irregularidad de que se trata, es pertinente establecer cómo se llegó a ésta, esto es, la diferencia observada se obtiene de la siguiente operación aritmética: de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos al catorce de febrero de dos mil ocho de Otros Fondos, saldo que corresponde a un importe de \$226,646.46 (doscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 46/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho fondo (Otros Fondos) al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad \$226,744.27 (doscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 Moneda Nacional, importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata, por la cantidad de \$-97.81 (menos noventa y siete pesos 81/100 Moneda Nacional).-----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no obstante de que presentó diversa documentación certificada, con la finalidad de desvirtuar la presente irregularidad contenida en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 consistente en: conciliación de Otros Fondos, que elaboró nuevamente con base en las correcciones realizadas en el Sistema Contable Gubernamental II, sin embargo, dicho documento resulta ineficaz para el fin pretendido (solventación) en la medida de que de su análisis se advierte que presenta diferencia en cantidad mayor por el importe de \$25,566.77 (veinticinco mil quinientos sesenta y seis pesos 77/100 Moneda Nacional) cabe señalar que al cotejarse tales registros con los que se advierten de la conciliación, con base en la balanza de comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, específicamente en Otros Fondos, refleja una nueva diferencia por la cantidad de \$-225,566.77 (menos doscientos veinticinco mil quinientos sesenta y seis pesos 77/100 Moneda Nacional); por tanto, es evidente que aún se insiste en diferencias, aunque distintas (y en un importe mayor, respecto de la conciliación que remitió impresa y también mayor por cuanto hace a los registros contables emitidos en el Sistema Contable Gubernamental) a la observada, situación que no demuestra el registro contable correcto de mérito del gasto al catorce de febrero de dos mil ocho, pues para que ello se supere es necesario que se analice el saldo precisado anteriormente (concretamente de Otros Fondos) y corregir la diferencia, remitiendo la documentación soporte, en caso de existir faltante, reintegrar el recurso al fondo correspondiente; y, en consecuencia elaborar nuevamente la Conciliación de Fondos de Inversión del periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho (periodo revisado) del fondo referido, misma que no debe presentar importes negativos en las cuentas, ni diferencias.-----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no presentó la documentación que se le requirió en el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, consistente en: análisis (explicación del por qué en el registro) de los saldos contenidos en los Estados Financieros que presentó al catorce de febrero de dos mil ocho, es decir, aclarar y comprobar la diferencia por el importe de \$-97.81 (menos noventa y siete pesos 81/100 Moneda

Nacional) de Otros Fondos, remitiendo el soporte correspondiente y la documentación requerida, en los términos señalados en el párrafo inmediato anterior. -----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:**-----

**21-A)** Conciliación de Fondos de Inversión por el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho y Conciliación de Fondos al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, ambas elaboradas por personal del Ente Fiscalizador, en base a los registros efectuados por el involucrado en el Sistema Contable Gubernamental II, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte la diferencia por la cantidad de \$-97.81 (menos noventa y siete pesos 81/100 Moneda Nacional), que resulta de la suma del saldo que arrojan las cuentas de caja y bancos al catorce de febrero de dos mil ocho de Otros Fondos, saldo que corresponde a un importe de \$226,646.46 (doscientos veintiséis mil seiscientos cuarenta y seis pesos 46/100 Moneda Nacional), restando el saldo determinado por la suma del saldo inicial con los ingresos menos los egresos y sumando el saldo de cuentas por pagar menos el importe de cuentas por cobrar, de dicho Fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, cuyo importe corresponde en cantidad \$226,744.27 (doscientos veintiséis mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 27/100 Moneda Nacional, importes que restados arrojan la diferencia que aquí se trata. -----

**21-B)** Estado de Posición Financiera del Fondo Otros Fondos, correspondiente a diciembre de dos mil siete, emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, en las cuentas de bancos, caja, cuentas por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte al saldo inicial reportado en la Conciliación de Fondos descrita en el inciso inmediato anterior. -----

**21-C)** Balanza de Comprobación al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Otros Fondos, emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 3" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro de los saldos finales al catorce de febrero de dos mil ocho de los ingresos, egresos, bancos, caja, cuentas por pagar y cuentas por cobrar; documento que sirve de soporte a los saldos reportados en la Conciliación de Fondos descrita con antelación en el inciso 21-A).-----

**21-D)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 21-A) al 21-D); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda. -----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **original** las siguientes: -----

21.1. Sin Folio . (Incluido en la carpeta 2) Escrito sin fecha en el cual manifiesta: "Los montos de las partidas y cuentas observadas corresponden a saldos provenientes de los ejercicios 2005 y 2006 inclusive de la administración anterior por lo que se hace la propuesta y se reclasifican al remanente de ejercicios anteriores, toda vez que el recurso recibido y erogado en el ejercicio 2008 está plenamente comprobado, justificado y registrado en el sistema contable gubernamental. Es importante que las cuentas públicas 2005 y 2006 están aprobadas por el Órgano de Fiscalización Superior y publicada su aprobación" "Es oportuno resaltar que evidentemente los montos de los saldos que se reflejan en las partidas y cuentas no es ni lógica, administrativa, física y financieramente para el municipio con las características de Chietla, Puebla, lo que nos lleva a que se trató de errores de registro por parte de los profesionales y profesionistas que el H. Ayuntamiento de Chietla contrato para realizar este trabajo especializado, razón por la cual le solicito atentamente a Usted Auditor General tenga en cuenta este factor para la aceptación de la propuesta administrativa que se hace en este apartado." -----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

21.2. Sin folio. (Incluido en la carpeta 2) Conciliación por fondo al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Otros Fondos, en donde se aprecia un saldo de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), en la columna de Diferencia. -----

21.3. Folio 126. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete del Fondo Otros Fondos, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.4. Folio 127. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo Otros Fondos, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.5. Folio 128. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo Otros Fondos, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.6. Folio 129. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000089, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-44 Corrección saldos iniciales 2008 debido a que no coinciden a los saldos finales del ejercicio 2007", en donde se aprecian diversos movimientos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.7. Folio 130. (Incluido en la carpeta 2) Análisis de saldos iniciales dos mil ocho del Fondo Otros Fondos, en donde se aprecian las columnas de Saldo final dos mil siete, cuenta, saldo inicial dos mil ocho y diferencia, Administración 2005-2008. -----

21.8. Folio 131 y 132. (Incluido en la carpeta 2) Balanza de comprobación correspondiente al mes de diciembre de dos mil siete del fondo específico Otros Fondos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.9. Folio 133. (Incluido en la carpeta 2) Balanza de comprobación correspondiente al mes de enero de dos mil ocho del fondo específico Otros Fondos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.10. Folio 134. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000090, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-45 Cancelación de póliza D020000025 debido a que se carga el movimiento contra rem. de ej. Ant. y es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Construcciones y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$166,619.40 (ciento sesenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.11. Folio 135. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000025, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Cancelación de construcciones por esta en fondo incorrecto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores y abona a Construcciones por el importe de \$166,619.40 (ciento sesenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.12. Folio 136. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000091, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-46 Cancelación parcial pza D020000026 debido a que se carga construcciones contra rem, de ej. Ant. y es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Remanente de ejercicios anteriores y abonan a Construcciones por el importe de \$821,881.47 (ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta y un pesos 47/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.13. Folio 137. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000026, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Registro de fondo correcto de cuenta de construcciones", en donde se aprecia un cargo a Construcciones y un abono a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$821,881.47 (ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta y un pesos 47/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.14. Folio 138. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000092, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-47 Cancelación parcial pza D020000035 debido a que se reclasifica Bancos contr rem. de ej. Anteriores y es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Bancos Bancos Participaciones, y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. --

21.15. Folio 139. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000035, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación a fondo correcto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

21.16. Folio 140. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000093, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-48 Cancelación parcial pza D020000037 se reclasifica Bancos contra remanente de ejercicios anteriores y es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Bancos Bancos Cta MIFEL y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$25,468.96 (veinticinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.17. Folio 141. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000037, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Reclasificación a fondo correcto", en donde se aprecia un cargo a Remanente de ejercicios anteriores por el importe de \$25,468.96 (veinticinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 96/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.18. Folio 142. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000094, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-49 Cancelación de póliza D020000045 debido a que se carga construcciones contra rem. de ej. Ant. y es incorrecto", en la que se aprecia que cargan a Remanente de ejercicios anteriores y abonan a Construcciones por la cantidad de \$0.10 (cero pesos 10/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.19. Folio 143. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000045, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Corrección a la cuenta de construcciones contestación Pliego 04179C/2005-2008", en la que se aprecia que cargan a Construcciones y abonan a Remanente de ejercicios anteriores por la cantidad de \$0.10 (cero pesos 10/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.20. Folio 144. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número D020000099, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por concepto de "AJ-54 cancelación de póliza P02000001 debido que la cuenta de banco no tiene saldo para realizar la erogación", en la que se aprecia que cargan a Bancos Bancos UPP, y abonan a Subsidios, transferencias y ayudas Subsidios a la actividad económica Ayudas culturales y sociales, por la cantidad de \$10,394.07 (diez mil trescientos noventa y cuatro pesos 07/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

21.21. Folio 145. (Incluido en la carpeta 2) Póliza número P020000001, de fecha cinco de febrero de dos mil ocho, por concepto de "Víctor Hugo Nava Flores Pago de la F-168 Rehabilitación de Preescolar", en donde se aprecia un cargo a Subsidios, transferencias y ayudas Subsidios a la actividad económica Ayudas culturales y sociales, por la cantidad de \$10,394.07 (diez mil trescientos noventa y cuatro pesos 07/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. ----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

21.22. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a la documental marcada con el numeral 21.1, misma que fue emitida en **original** por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se considera como **Documental Privada**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 21.3, 21.4, 21.5, 21.6, 21.8, 21.9, 21.10, 21.11, 21.12, 21.13, 21.14, 21.15, 21.16, 21.17, 21.18, 21.19, 21.20 y 21.21; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; a las documentales marcadas con los numerales 21.2 y 21.7; mismas que corresponden a **copias certificadas** de documentos emitidos por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, razón por la cual se consideran como **Documentales Privadas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 197, del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; ambos de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 21.22, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado de Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

## **Irregularidad 22.** -----

22.- Presupuesto diferente al aprobado. Presupuesto con sobre-ejercicio presupuestal. Corresponde al sobre ejercicio del Comportamiento Presupuestal de Ingresos al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo de Participaciones. Debió corregir a nivel analítico y remitir los oficios de traspasos que incluyan los incrementos presupuestales, señalando las partidas afectadas. Adjuntar copia certificada del acuerdo de Cabildo mediante el cual se autorizaron las modificaciones presupuestales y su justificación, y registrarlas en el comportamiento presupuestales, por el importe de \$-145.99 (menos ciento cuarenta y cinco pesos 99/100 Moneda Nacional). -----

En el anterior contexto, en lo relativo al principio para la formulación del Comportamiento Presupuestal de Ingresos, a que están obligados a aplicar los sujetos de revisión para el examen de la Cuenta Pública, se halla contenido en el Capítulo 3 denominado "3.- Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental", del Manual de Cuenta Pública Municipal 2007 y 2008; dicho principio en lo que aquí importa es y significa lo siguiente: el de "control presupuestario" que refiere que: "Corresponde al sistema contable el registro presupuestario de los ingresos y egresos comprendidos en el presupuesto del ente...". -----

Cabe precisar que la presente irregularidad el importe originalmente observado en cantidad de \$55,296.66 (cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 66/100 Moneda Nacional), corresponde al sobre ejercicio en el Comportamiento Presupuestal de Ingresos del fondo específico Participaciones al catorce de febrero de dos mil ocho; específicamente en la subsubcuenta número 02000204 de "servicios de alumbrado público", esto es, existe diferencia entre el registro de lo recaudado contra lo presupuestado, reportado en el Sistema Contable Gubernamental II; dicha diferencia se obtiene de la siguiente operación aritmética: del saldo reportado en Ingresos presupuestados modificados, por la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), restando los ingresos recaudados por el importe de \$55,296.66 (cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 66/100 Moneda Nacional), arroja los ingresos por recaudar que corresponden a la diferencia que aquí se trata en cantidad de \$-55,296.66 (menos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 66/100 Moneda Nacional). -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, no obstante de que realizó correcciones al Comportamiento Presupuestal de Ingresos al catorce de febrero de dos mil ocho, tal como se advirtió del Sistema Contable Gubernamental II, solventando parcialmente la cantidad de \$55,150.67 (cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 67/100 Moneda Nacional); quedando pendiente por solventar el importe de \$145.99 (ciento cuarenta y cinco pesos 99/100 Moneda Nacional), cabe señalar que para solventar este último importe, no presentó la totalidad de lo requerido, consistente en: aclarar y corregir la diferencia que existe entre el registro de lo recaudado contra lo presupuestado del Comportamiento Presupuestal de Ingresos emitido en el Sistema Contable Gubernamental II al catorce de febrero de dos mil ocho del fondo específico Participaciones, remitiendo en copias certificadas los oficios de traspasos que incluyan los incrementos presupuestales señalando las partidas afectadas, adjuntando el acuerdo de Cabildo, mediante el cual se autorizaron y justificaron las modificaciones presupuestales, así como registrarlas en el comportamiento presupuestal, a efecto de dejar en ceros la columna del Ingreso por Recaudar. -----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión relativa al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, no realizó lo requerido en el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, consistente en: comparar el presupuesto autorizado por el Cabildo y hacer las

correcciones respectivas, así como remitir copia certificada de los oficios de traspasos que incluyan los incrementos presupuestales, señalando las partidas afectadas y el acuerdo de Cabildo, mediante el cual se autorizaron y justificaron las modificaciones presupuestales y registrarlas en el comportamiento presupuestal, a efecto de aclarar la diferencia por el importe de \$-145.99 (menos ciento cuarenta y cinco pesos 99/100 Moneda Nacional).-----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**22-A)** Comportamiento Presupuestal de Ingresos correspondientes al mes de febrero de dos mil ocho, del Fondo Participaciones, emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 4" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el sobre ejercicio presupuestal por la cantidad de \$55,296.66 (cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 66/100 Moneda Nacional), advertida específicamente en la subsubcuenta número 02000204, denominada "Servicios de alumbrado público", esto es, existe diferencia entre el saldo reportado en Ingresos presupuestados modificados, por la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), restando los ingresos recaudados por el importe de \$55,296.66 (cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 66/100 Moneda Nacional), cuyo resultado corresponden a los ingresos por recaudar en cantidad de \$-55,296.66 (menos cincuenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos 66/100 Moneda Nacional), que constituye la diferencia antes referida; por lo que tal documento sirve para demostrar el importe de la observación de mérito; caber señalar que este último importe en el Pliego de Observaciones fue solventado parcialmente por la cantidad de \$55,150.67 (cincuenta y cinco mil ciento cincuenta pesos 67/100 Moneda Nacional); quedando pendiente por solventar la cantidad de \$145.99 (ciento cuarenta y cinco pesos 99/100 Moneda Nacional), por lo que, el involucrado debió aclarar y corregir la diferencia que existe entre el registro de lo recaudado contra lo presupuestado del Comportamiento Presupuestal de que se trata, remitiendo en copias certificadas los oficios de traspasos que incluyan los incrementos presupuestales señalando las partidas afectadas, adjuntando el acuerdo de Cabildo, mediante el cual se autorizaron y justificaron las modificaciones presupuestales, así como registrarlas en el Comportamiento Presupuestal, a efecto de dejar en ceros la columna del Ingreso por Recaudar. -----

**22-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 22-A) y 22-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:-----**

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

22.1. Folio 146. (Incluido en la carpeta 2) Ficha de traspaso número 0200000041, de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, por la cantidad de \$145.99 (ciento cuarenta y cinco pesos 99/100 Moneda Nacional), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

22.2. Folio 147. (Incluido en la carpeta 2) Comportamiento Presupuestal de Ingresos correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho, del Fondo de Participaciones, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

22.3. Folios del 148 al 151. (Incluido en la carpeta 2) Acta de cabildo de fecha catorce de febrero de dos mil ocho, en la cual aprueban los traspasos, incremento y/o reducciones al presupuesto al mes de diciembre de dos mil siete de todos y cada uno de los fondos que afectan las cuentas del municipio, así como al catorce de febrero de dos mil ocho, emitida por el Ayuntamiento de Chietla, Puebla.-----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

22.4. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 22.1, 22.2 y 22.3; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 22.4, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Al efecto, de la debida valoración de las pruebas que constan en autos del expediente en el que se actúa y en virtud de haber sido presentada por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, la documentación que le fue requerida, es decir, y, derivado de la debida valoración de las pruebas descritas en los numerales 22.1 al 22.3, se advierte que el involucrado comprobó el saldo de \$145.99 (ciento cuarenta y cinco pesos 99/100 Moneda Nacional); toda vez que corrigió los registros de la partida número 06000604, denominada "Rendimientos", dejando en \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), la columna de Ingresos por Recaudar, adjuntando la ficha de traspaso número 0200000041, el Comportamiento Presupuestal de Ingresos correspondiente al mes de febrero y del Acta de cabildo, en la cual se aprobaron los traspasos, incremento y/o reducciones al presupuesto al mes de diciembre dos mil siete, así como al catorce de febrero de dos mil ocho, aunado a que fue cargada la información contenida en los discos descritos en el numeral 22.4, al Sistema Contable Gubernamental II y cotejados los registros, por lo que dicho importe quedó solventado; por ende, **desvirtuó la irregularidad de mérito**; y, en consecuencia a criterio de la autoridad **QUEDA SOLVENTADA LA IRREGULARIDAD QUE AQUÍ SE TRATA**, por la cantidad de \$145.99 (ciento cuarenta y cinco pesos 99/100 Moneda Nacional) de Participaciones. -----

**Irregularidad 23.** -----

23.- Diferencias determinadas entre el Informe de Avance de Gestión Financiera y los Estados Financieros. Corresponde a la diferencia de la comparación del Estado de Ingresos y Egresos contra el Informe de Avance de Gestión Financiera en el Capítulo de Participaciones. Debió realizar los ajustes y/o reclasificaciones por las diferencias determinadas y presentar las correcciones correspondientes, por el importe de \$961,528.64 (novecientos sesenta y un mil quinientos veintiocho pesos 64/100 Moneda Nacional).-----

En principio, es importante destacar que el importe que como concepto señalado en esta irregularidad en cantidad de \$961,528.64 (novecientos sesenta y un mil quinientos veintiocho pesos 64/100 Moneda Nacional),

corresponde a la diferencia que existió entre el total de los ingresos reportados en el Estado de Ingresos y Egresos en cantidad de \$1,575,617.75 (un millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 75/100 Moneda Nacional), contra el total de ingresos reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera ambos al catorce de febrero de dos mil ocho. -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó a juicio del Ente Fiscalizador el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, no obstante de que remitió copia certificada del Estado de Ingresos y Egresos e Informe de Avance de Gestión Financiera ambos al catorce de febrero de dos mil ocho; sin embargo, dicha documentación resulta ineficaz para el fin pretendido (solventación), en razón de que al cotejarse su contenido, se advierte que aún presenta diferencias específicamente en los capítulos 0500, 0600, 5000 y 6000, como a continuación se describen: -----

a) En el capítulo 0500 "Participaciones" del Estado de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$957,898.60 (novecientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y ocho pesos 60/100 Moneda Nacional) difiere de lo reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera en ese mismo rubro (0500 Participaciones) por el importe de \$961,528.60 (novecientos sesenta y un mil quinientos veintiocho pesos 60/100 Moneda Nacional), ambos al catorce de febrero de dos mil ocho. -----

b) En el capítulo 0600 "Ingresos Extraordinarios" del Estado de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$442,677.99 (cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos setenta y siete pesos 99/100 Moneda Nacional) difiere de lo reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera en ese mismo rubro (0600 Ingresos Extraordinarios) por el importe de \$439,047.99 (cuatrocientos treinta y nueve mil cuarenta y siete pesos 99/100 Moneda Nacional), ambos al catorce de febrero de dos mil ocho. -----

c) En el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" del Estado de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 Moneda Nacional) difiere de lo reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera en ese mismo rubro (5000 Bienes Muebles e Inmuebles) por el importe de \$87,208.00 (ochenta y siete mil doscientos ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), ambos al catorce de febrero de dos mil ocho. -----

d) En el capítulo 6000 "Inversión Pública" del Estado de Ingresos y Egresos por la cantidad de \$356,349.31 (trescientos cincuenta y seis mil trescientos cuarenta y nueve pesos 31/100 Moneda Nacional) difiere de lo reportado en el Informe de Avance de Gestión Financiera en ese mismo rubro (6000 Inversión Pública) por el importe de \$279,141.31 (doscientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y un pesos 31/100 Moneda Nacional), ambos al catorce de febrero de dos mil ocho. -----

Ante tales circunstancias, el involucrado no demuestra el correcto registro contable dado que debió realizar los ajustes y/o reclasificaciones con la finalidad de corregir por las diferencias determinada, adjuntando para tal efecto las correcciones correspondientes.-----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión relativa al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, solventó a juicio del Ente Fiscalizador el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a la presente irregularidad en torno a la presente irregularidad, no obstante que remitió copia certificada del Estado de Ingresos y Egresos, y el Informe de Avance de Gestión Financiera, ambos al catorce de febrero de dos mil ocho, estos resultaron ineficaces para el fin pretendido (solventación), en razón de que aparentemente no existen las diferencias aquí apuntadas; sin embargo, no es así, dado que al cotejar dicho Estado de Ingresos y Egresos presentado, con el que exhibió en la reposición de la Cuenta Pública se advierte que existe diferencia en el total de Egresos, es decir, en este último presenta la cantidad de \$2,661,685.99 (dos millones seiscientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y cinco pesos 99/100 Moneda Nacional) y en el presentado la

cantidad de \$2,649,775.99 (dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cinco pesos 99/100 Moneda Nacional), circunstancia que no demuestra el correcto registro contable de mérito, pues para que ello se supere deberá realizar los ajustes y/o reclasificaciones por la diferencia determinada y presentar las correcciones correspondientes, a fin de solventar el importe de \$961,528.64 (novecientos sesenta y un mil quinientos veintiocho pesos 64/100 Moneda Nacional) que corresponde a la diferencia descrita. -----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:-----**

**23-A)** Papel de trabajo denominado "Comparativo Estados de Ingresos y Egresos e IAGF", elaborado por personal del Ente Fiscalizador, en base a los registros efectuados por el involucrado en el Sistema Contable Gubernamental II, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 5" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el importe de \$961,528.64 (novecientos sesenta y un mil quinientos veintiocho pesos 64/100 Moneda Nacional), que corresponde a la diferencia que existe entre el total de los ingresos reportados en el Estado de Ingresos y Egresos en cantidad de \$1,575,617.75 (un millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 75/100 Moneda Nacional), contra el total de ingresos reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera en cantidad de \$614,089.11 (seiscientos catorce mil ochenta y nueve pesos 11/100 Moneda Nacional), ambos Estados Financieros corresponden al catorce de febrero de dos mil ocho, por lo que tal documento sirve para demostrar el importe de la observación de mérito, por lo que, el involucrado debió comprobar el correcto registro contable, realizando los ajustes y/o reclasificaciones con la finalidad de corregir la diferencia observada, adjuntando para tal efecto las correcciones correspondientes. -----

**23-B)** Estado de Ingresos y Egresos por el periodo comprendido del uno de enero al veintinueve de febrero de dos mil ocho, en base a los registros efectuados por el involucrado en el Sistema Contable Gubernamental II, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 5" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte el registro en las cuentas de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Ingresos Extraordinarios y Fondo para la Inversión Pública; saldos que se utilizaron para elaborar el Comparativo descrito en el inciso anterior y sirve para demostrar la diferencia aquí observada. -----

**23-C)** Informe de Avance de Gestión Financiera, por el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho, presentado de manera impresa por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo 5" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte la cantidad de \$614,089.11 (seiscientos catorce mil ochenta y nueve pesos 11/100 Moneda Nacional), que corresponde al total de Ingresos obtenidos al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, importe que fue utilizado para elaborar el Comparativo descrito en el inciso 23 A). -----

**23-D)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 23-A) al 23-D); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla,

desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda.-----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

23.1. Folio 152. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo Participaciones, en donde se aprecia la suma de ingresos por el importe de \$1,575,617.75 (un millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 75/100 Moneda Nacional), y la suma de los egresos por la cantidad de \$2,712,610.33 (dos millones setecientos doce mil seiscientos diez pesos 33/100 Moneda Nacional), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

23.2. Folios del 153 al 155. (Incluido en la carpeta 2) Informe de avance de gestión financiera, por el periodo del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho, en donde se aprecia que el Acumulado del Ejercicio en el rubro de ingresos es por la cantidad de \$1,575,617.75 (un millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 75/100 Moneda Nacional), y el acumulado del Ejercicio en el rubro de egresos es por el importe de \$2,712,610.33 (dos millones setecientos doce mil seiscientos diez pesos 33/100 Moneda Nacional).-----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

23.3. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 23.1 y 23.2; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 23.3, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Al efecto, de la debida valoración de las pruebas que constan en autos del expediente en el que se actúa y en virtud de haber sido presentada por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, la documentación que le fue requerida, es decir, derivado de la debida valoración de las pruebas descritas en los numerales 23.1 al 23.2, se advierte que el involucrado comprobó el saldo de \$961,528.64 (Novecientos sesenta y un mil quinientos veintiocho pesos 64/100 Moneda Nacional); toda vez que del Estado de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de febrero dos mil ocho, se aprecia la suma de ingresos por el importe de \$1,575,617.75 (un millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos diecisiete pesos 75/100 Moneda Nacional) y la suma de los egresos por la cantidad de \$2,712,610.33 (dos millones setecientos doce mil seis seiscientos diez pesos 33/100 Moneda Nacional), importes que guardan identidad con los reportados en el Informe de Avance de Gestión Financiera remitido, aunado a que fue cargada la información contenida en los discos descritos en el numeral 23.3, al Sistema Contable

Gubernamental II y cotejados los registros, por lo que dicho importe quedó solventado; por ende, **desvirtuó la irregularidad de mérito**; y, en consecuencia a criterio de la autoridad **QUEDA SOLVENTADA LA IRREGULARIDAD QUE AQUÍ SE TRATA**, por la cantidad de \$961,528.64 (novecientos sesenta y un mil quinientos veintiocho pesos 64/100 Moneda Nacional) de Participaciones. -----

#### **Irregularidad 24.** -----

24.- Diferencia entre el estado de posición financiera y el estado complementario y aclaratorio de la cuenta pública denominado inventario de obras en proceso y terminadas. (CP-2). Derivado de la revisión de la Cuenta Pública, se refiere a: 1) La diferencia entre el Estado de Posición Financiera y el formato CP-2 por un importe de: \$101,940.61 (ciento un mil novecientos cuarenta pesos 61/100 Moneda Nacional) (Otros fondos). Debió presentar las correcciones efectuadas a los estados financieros y formatos de Cuenta Pública. -----

En principio, es importante destacar que la diferencia (originalmente observada) que como concepto señalado en esta irregularidad fue en importe de \$-166,619.40 (menos ciento sesenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 Moneda Nacional), se derivó de la diferencia que existió entre el total de las obras terminadas reportadas en el Estado Complementario y Aclaratorio de la Cuenta Pública denominado Inventario de Obras en Proceso y Terminadas CP-2, por la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), restando las obras registradas en la cuenta Construcciones (0008) del Estado de Posición Financiera por la cantidad de \$166,619.40 (ciento sesenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 Moneda Nacional), ambos al catorce de febrero de dos mil ocho de Otros Fondos.-----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado en la revisión relativa al control legislativo del gasto, efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, no solventó a juicio del Ente Fiscalizador el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, no obstante de que remitió a la Autoridad diversa documentación certificada consistente en: Reposición de Cuenta Pública, Estado de Posición Financiera, Cédula de Conciliación CP-2 e Inventario de Obras en Proceso y Terminadas (CP-2), todos al catorce de febrero de dos mil ocho, con las correcciones respectivas a los estados financieros y formatos de la cuenta pública de mérito, con tal corrección solventó parcialmente el importe de \$64,678.79 (sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos 79/100 Moneda Nacional), quedando pendiente por solventar la cantidad de \$101,940.61 (ciento un mil novecientos cuarenta pesos 61/100 Moneda Nacional) entre el Estado de Posición Financiera y el Estado Complementario y Aclaratorio de la Cuenta Pública denominado Inventario de Obras en Proceso y Terminadas CP-2 ambos al catorce de febrero de dos mil ocho de Otros Fondos, misma que se conforma por las cantidades que se detallan a continuación: el importe de \$87,134.00 (Ochenta y siete mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), que corresponde a la obra número 1009, denominada "Rehabilitación drenaje sanitario de calle Iturbide) y por el importe de \$14,806.61 (catorce mil ochocientos seis pesos 61/100 Moneda Nacional), relativo a la obra número 01011, denominada "Rehabilitación de la red de agua potable calle Hidalgo" (ejecutada ésta última en el ejercicio dos mil siete); aunado a esto, el formato impreso denominado "Inventario de Obras en Proceso y Terminadas (CP-2)" se encuentra mal requisitado, es decir, un registro acumulado de obras dos mil siete y dos mil ocho; y, por cuanto hace a su registro (impreso) de la cuenta número 0008 (Construcciones) del Estado de Posición Financiera al catorce de febrero de dos mil ocho, el saldo inicial lo reporta por la cantidad de \$821,881.47 (ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta y un pesos 47/100 Moneda Nacional), cuando lo correcto es por el importe de \$821,881.57 (ochocientos veintiún mil ochocientos ochenta y un pesos 57/100 Moneda Nacional) tal como se advierte del saldo final de la Balanza de Comprobación emitida en el Sistema Contable Gubernamental II al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, circunstancias que hacen patente la ineficacia de la documentación presentada; por tanto, es evidente que se insiste en diferencia, aunque distinta (y en un importe menor) a la originalmente observada.-----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión relativa al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, no solventó a juicio de la Autoridad fiscalizadora el Pliego de Cargos

número 04179C/2005-2008 en torno a ésta irregularidad, no obstante de que presentó copia certificada de documentación consistente en: Inventario de Obras en Proceso y Terminadas (CP-2) y Estado de Posición Financiera, ambos al catorce de febrero de dos mil ocho; sin embargo tal documentación resulta ineficaz para el fin pretendido (solventación), en la medida que al cotejarse Inventario de Obras en Proceso y Terminadas (CP-2) con los registros del Estado de Posición Financiera al catorce de febrero de dos mil ocho, emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, se advierte que aún persiste en diferencia por la cantidad de \$101,940.61 (ciento un mil novecientos cuarenta pesos 61/100 Moneda Nacional) entre el Estado de Posición Financiera y el Estado Complementario y Aclaratorio de la Cuenta Pública denominado Inventario de Obras en Proceso y Terminadas CP-2, asimismo, se encuentra mal requisitado, ya que hizo un registro acumulado de obras dos mil siete y dos mil ocho, situaciones que hacen patente la ineficacia de la documentación presentada; además de lo anterior debió remitir las correcciones efectuadas a los Estados Financieros y formatos de cuenta pública referidos, de Otros Fondos en los términos descritos en párrafos anteriores. -----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:** -----

**24-A)** Cédula de Conciliación de Obras y Acciones (capítulo 6000), correspondiente al periodo del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho, emitida por personal del Ente Fiscalizador, en base a los registros efectuados por el involucrado, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo A" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte la diferencia por la cantidad de \$-166,619.40 (menos ciento sesenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 Moneda Nacional), que resulta de comparar el importe registrado de las obras terminadas en el Estado Complementario y Aclaratorio de la Cuenta Pública denominado Inventario de Obras en Proceso y Terminadas (CP-2), por la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), contra el importe registrado en el Estado de Posición Financiera en la cuenta de Construcciones (0008), en cantidad de \$166,619.40 (ciento sesenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 Moneda Nacional), ambos al catorce de febrero de dos mil ocho, del Fondo Otros Fondos; cabe señalar que en el Pliego de Observaciones el involucrado solventó parcialmente el importe de \$64,678.79 (sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho pesos 79/100 Moneda Nacional), quedando pendiente por solventar la cantidad de \$101,940.61 (ciento un mil novecientos cuarenta pesos 61/100 Moneda Nacional), por lo que tal documento sirven para demostrar el importe de la observación de mérito, por lo que el involucrado debió remitir las correcciones efectuadas a los estados financieros y formatos de Cuenta Pública al catorce de febrero de dos mil ocho, aclarando la diferencia de mérito . -----

**24-B)** Estado Complementario y Aclaratorio de la Cuenta Pública denominado Inventario de Obras en Proceso y Terminadas (CP-2), emitido por el Ayuntamiento de Chietla, Puebla administración 2005-2008, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo A" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte que el involucrado registró la cantidad de \$0.00 (cero pesos 00/100 Moneda Nacional), como obras terminadas, importe que no coincide con el reportado en el Estado de Posición Financiera, ambos al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo Otros Fondos. -----

**24-C)** Estado de Posición Financiera correspondiente al veintinueve de febrero de dos mil ocho, en base a los registros efectuados por el involucrado en el Sistema Contable Gubernamental II, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo A" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte registro en la cuenta 0008, denominada "Construcciones", el importe de \$166,619.40 (ciento sesenta y seis mil seiscientos diecinueve pesos 40/100 Moneda Nacional), cantidad que no coincide con el registrado en el Inventario de obras en proceso y terminadas CP-2, ambos al catorce de febrero de dos mil ocho del Fondo Otros Fondos . -----

**24-D)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 24-A) al 24-D); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda. -----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **copia certificada** por Lic. Carlos Alberto Luna Ocaña, Secretario General del Ayuntamiento de Chietla, Puebla; administración 2005-2008, las siguientes: -----

24.1. Folio 156. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del fondo específico Otros Fondos, mismo que en la cuenta 0008 "Construcciones" refleja un saldo final por la cantidad de \$816,872.97 (ochocientos dieciséis mil ochocientos setenta y dos pesos 97/100 Moneda Nacional), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

24.2. Folio 157. (Incluido en la carpeta 2) Estado de Posición Financiera correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), mismo que en la cuenta 0008 "Construcciones" refleja un saldo final por la cantidad de \$14,521,169.61 (catorce millones quinientos veintinueve mil ciento sesenta y nueve pesos 61/100 Moneda Nacional), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

24.3. Folio 158. (Incluido en la carpeta 2) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del fondo específico Otros Fondos, la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

24.4. Folio 159. (Incluido en la carpeta 2) Balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la cual fue emitida en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

24.5. Folio 160. (Incluido en la carpeta 2) Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del fondo específico Otros Fondos, el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

24.6. Folio 161. (Incluido en la carpeta 2) Auxiliar de Mayor correspondiente al mes de febrero de dos mil ocho del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado. -----

24.7. Folios del 162 al 167. (Incluido en la carpeta 2) Inventario de obras en proceso y terminadas (CP-2), donde registra en obras terminadas del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), la obra número 65498, denominada "Construcción de Aula y Andador del Bachillerato Libertadores" por la cantidad de \$122,726.96 (ciento veintidós mil setecientos veintiséis pesos 96/100 Moneda Nacional).-----

24.8. Folios del 168 al 171. (Incluido en la carpeta 2) Comportamiento de Obras y Acciones con Cargo a la Inversión Pública por el periodo comprendido del uno al catorce de febrero de dos mil ocho, donde hace movimientos afectando el gasto del capítulo 6000 "inversión pública", en la cantidad de \$122,726.96 96 (ciento

veintidós mil setecientos veintiséis pesos 96/100 Moneda Nacional), por pago de la obra "Construcción de Aula y Andador del Bachillerato Libertadores", el cual fue emitido en el Sistema Contable Gubernamental II, en base a los registros efectuados por el involucrado.-----

Como **pruebas aportadas por la ciencia o la tecnología** consistentes en: -----

24.9. Sin folio. Disco 1.- "Municipio: Chietla, Puebla; Clave: 11-04; adm. 2005-2008; Cta Pública 2008; Formatos Excel", Disco 2.- "11-04; Chietla; Febrero 2008; E.O.A.R.; Bienes Patrimoniales" y Disco 3.- "11-04; Chietla; 14/FEB; Cuenta Pública 2008; SCG II".-----

En el anterior contexto, a las pruebas presentadas por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descritas en los numerales 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7 y 24.8; al tratarse de una **certificación** realizada a constancias existentes en los archivos y al haber sido emitidos éstos por servidor público con atribuciones para ello, se les otorga el **valor de Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Por lo que hace a la prueba descrita en el numeral 24.9, se le otorga el **valor de elemento aportado por la ciencia** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 fracción XI del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

**Irregularidad 25.**-----

25.- Conceptos de obra presupuestados y/o contratados no ejecutados. Derivado de la revisión del Dictamen de Acta Entrega Recepción, se refiere a la obra: 62979, "Rehabilitación de sistema de agua potable" Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se refiere a los conceptos pagados no ejecutados por un importe de \$38,637.15 (treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional). Debió presentar un informe circunstanciado que señale el motivo de no haber ejecutado conceptos de obra presupuestados o contratados y en su caso de que se han ejecutado con el soporte correspondiente. La falta de documentación soporte al informe se dará como no presentado haciendo necesario reintegrar los recursos cuantificados a la Tesorería Municipal, o en su caso a la Dependencia similar del orden federal, Estatal o descentralizado presentando el recibo oficial de la Tesorería Municipal por concepto de reintegro con la ficha de depósito bancario. En su caso y con recursos personales, se deberán ejecutar los conceptos no ejecutados.-----

En principio, es importante destacar que, esta irregularidad se derivó de la revisión del Dictamen de Acta Entrega Recepción, de la administración dos mil cinco - dos mil ocho a dos mil ocho - dos mil once, del Ayuntamiento de Chietla, Puebla (representado por el aquí involucrado), específicamente a la revisión del expediente de la obra número 62979 denominada "Rehabilitación de sistema de agua potable" del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por un importe asignado en cantidad de \$542,795.85 (quinientos cuarenta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos 85/100 Moneda Nacional), que corresponde al importe originalmente observado, en dicho expediente se advirtió lo siguiente: 1. Falta el acta entrega recepción y la fianza de vicios ocultos de la obra de mérito. 2. No se ejecutaron diversos conceptos de obra pagados, es decir, del análisis al presupuesto de la obra, se advirtió la partida número 02 "Tren de Descarga", por el importe de \$38,637.15 (treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional), incluido en el importe asignado de la obra de que se trata; dicha partida se integra de diversos conceptos que no fueron ejecutados, mismos que se describen a continuación: a) suministro e instalación de válvula de compuerta bridada de 125 PSI de 3" puesta en, por un importe de \$4,246.04 (cuatro mil doscientos cuarenta y seis pesos 04/100 Moneda Nacional), b) Suministro y colocación de válvulas eliminadoras de aire (150 PSI) cuerpo de hierro gris ASTM-A 48 flotador acero inoxidable ASTM A240 y pintura epoxica de ½" con orificio de venteo de 1/16", por un importe de \$402.53 (cuatrocientos dos pesos 53/100 Moneda Nacional), c) Suministro e instalación de válvula de no

retorno (check) 125 PSI puesto en obra con brida de 3", por un importe de \$3,086.02 (tres mil ochenta y seis pesos 02/100 Moneda Nacional), d) Suministro e instalación de válvula de globo de rosca, bronce 125 PSI de 1", por un importe de \$494.94 (cuatrocientos noventa y cuatro pesos 94/100 Moneda Nacional), e) Suministro y colocación de válvula de alivio y contra golpe de ariete (clase 125) cuerpo de hierro gris ASTM-A48 de 3" roscada, por un importe de \$15,483.02 (quince mil cuatrocientos ochenta y tres pesos 02/100 Moneda Nacional), f) Suministro y colocación de manómetro de 28 kgs. tipo bourdon con carátula de 3 1/2" de diámetro, por un importe de \$272.82 (doscientos setenta y dos pesos 82/100 Moneda Nacional), g) Suministro y colocación de medidor de gasto totalizador de 3", por un importe de \$5,805.13 (cinco mil ochocientos cinco pesos 13/100 Moneda Nacional), h) Suministro e instalación de brida roscada de fofo de 3" de diámetro, por un importe de \$1,005.44 (un mil cinco pesos 44/100 Moneda Nacional), i) Suministro e instalación de carrete de fofo bridado de 3" X 25 cm., por un importe de \$538.71 (quinientos treinta y ocho pesos 71/100 Moneda Nacional), j) Suministro e instalación de carrete de fofo bridado de 3" X 50 cm., por un importe de \$778.11 (setecientos setenta y ocho pesos 11/100 Moneda Nacional), k) Suministro e instalación de cruz de fofo bridada de 3" X 3", por un importe de \$937.44 (novecientos treinta y siete pesos 44/100 Moneda Nacional), l) Suministro e instalación de codo de 90" de fofo bridado de 3", por un importe de \$510.71 (quinientos diez pesos 71/100 Moneda Nacional), m) Suministro e instalación de codo de 45" de fofo bridado de 3", por un importe de \$436.51 (cuatrocientos treinta y seis pesos 51/100 Moneda Nacional), n) Suministro e instalación de extremidad espiga P.V.C. hidráulica de 75 mm., por un importe de \$249.09 (doscientos cuarenta y nueve pesos 09/100 Moneda Nacional), o) Suministro e instalación de niple galvanizado de 3" X 20 cm., de longitud, por un importe de \$155.45 (ciento cincuenta y cinco pesos 45/100 Moneda Nacional), p) Suministro e instalación de niple galvanizado de 3" X 2.00 mts., por un importe de \$650.84 (seiscientos cincuenta pesos 84/100 Moneda Nacional), q) Suministro e instalación de extremidad de fofo (A14) bridada de 3", por un importe de \$1,139.02 (un mil ciento treinta y nueve pesos 02/100 Moneda Nacional), r) Suministro e instalación de niple galvanizado de 3/4" X 20 cm., de longitud por un importe de \$95.64 (noventa y cinco pesos 64/100 Moneda Nacional), s) Suministro de empaques de plomo de 3", por un importe de \$199.76 (ciento noventa y nueve pesos 76/100 Moneda Nacional), t) Suministro de tornillo con cabeza y tuerca hexagonal de 5/8" X 3", por un importe de \$361.60 (trescientos sesenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional), u) Suministro e instalación de junta Giubault de 3" de diámetro, por un importe de \$153.27 (ciento cincuenta y tres pesos 27/100 Moneda Nacional), v) Suministro e instalación de tuerca unión galvanizada de 75 mm., por un importe de \$278.05 (doscientos setenta y ocho pesos 05/100 Moneda Nacional), w) Suministro e instalación de reducción Bushing galvanizado de 75 mm. a 32 mm., por un importe de \$73.17 (setenta y tres pesos 17/100 Moneda Nacional), x) Fabricación y colado de concreto vibrado y curado ... de F'C= 150 kg/cm<sup>2</sup>, por un importe de \$167.69 (ciento sesenta y siete pesos 69/100 Moneda Nacional), y) Acero refuerzo diámetro #3 F'Y=4200 kg/cm<sup>2</sup> incluye suministro habilitado, armado, traslapes, silletas, ganchos y desperdicios, por un importe de \$1,064.00 (un mil sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), z) Cimbra de madera para acabados no aparentes en trabes y columnas, por un importe de \$52.15 (cincuenta y dos pesos 15/100 Moneda Nacional). -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el período revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, no obstante que remitió diversa documentación consistente en copia certificada de: acta de entrega-recepción de obra de treinta de julio de dos mil siete y fianza de vicios ocultos de la obra de referencia con la que solventó parcialmente la cantidad de \$504,158.70 (quinientos cuatro mil ciento cincuenta y ocho pesos 70/100 Moneda Nacional), quedando pendiente de solventar el importe de \$38,637.15 (treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional), cabe señalar que para solventar éste último importe, exhibió escrito sin data y acuerdo de obra de veinticuatro de septiembre de dos mil siete, de los que, según su dicho, en el momento que la obra se encontraba en proceso, se tomó el acuerdo con el Comité de obra y el Presidente Auxiliar de Lagunillas de Rayón para la no colocación del tren de descarga, en virtud de que por petición de los beneficiarios se determinó que el tren de descarga siguiera en funcionamiento, ya que se encontraba en perfecto estado, por lo que decidieron que el material correspondiente a esta partida (02) se le entregara al Presidente Auxiliar de Lagunillas de Rayón, para que lo mantuviera en resguardo en las oficinas de la Presidencia Auxiliar para que en caso de que posteriormente existiera algún desperfecto en el referido tren de descarga, se pudiera reparar con las piezas ya suministradas; no obstante, dicha documentación resulta ineficaz para el fin pretendido (solventación);

por las siguientes consideraciones: del análisis al contexto del acuerdo de obra de veinticuatro de septiembre de dos mil siete, sin embargo, acordaron la no realización del tren de descarga dentro del proceso de los trabajos; sin embargo, no coincide con el acta entrega recepción, es decir, dicho acuerdo fue elaborado el veinticuatro de septiembre de dos mil siete y el acta entrega recepción de la obra referida (62979, denominada "Rehabilitación del Sistema de Agua Potable") tiene data de treinta de julio de dos mil siete, y en la misma se asentó que la obra inició el veintidós de mayo y terminó el veinticinco de agosto de dos mil siete, razón por la cual resulta ilógico que las personas que intervinieron en el acuerdo de obra lo realizaran el veinticuatro de septiembre de dos mil siete (más de un mes posterior a la entrega recepción de la obra), a mayor abundamiento, no anexaron el soporte documental a las afirmaciones que manifiestan, con la que evidencie que, a decir del involucrado efectivamente el tren de descarga existente estuviera en "perfecto estado", como de que el material haya quedado en resguardo del Presidente Auxiliar de Lagunillas de Rayón, para su utilización en caso de un desperfecto en el mismo; aunado a esto, no remitió el informe justificado que señale el motivo de no haber ejecutado los conceptos de obra presupuestados o contratados, en su caso, de que se han ejecutado ya que si supuestamente se suministraron los materiales correspondientes a la partida 02 del "Tren de Descarga" que quedaron descritos en el párrafo inmediato anterior, faltó la colocación o instalación de los mismos, por lo tanto, deberá remitir el informe requerido en los términos señalados, remitiendo el soporte correspondiente, todo ello en relación a la obra número 62979 denominada "Rehabilitación de sistema de agua potable" del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM); en la inteligencia de que por la falta de documentación soporte al informe se dará como no presentado, haciendo necesario reintegrar los recursos cuantificados a la Tesorería Municipal, o en su caso a la Dependencia similar del orden federal, Estatal o descentralizado presentando el recibo oficial de la Tesorería Municipal por concepto de reintegro con la ficha de depósito bancario; en su caso y con recursos personales, se deberán ejecutar los conceptos no ejecutados. -----

En el anterior contexto, el aquí involucrado, en la revisión relativa al control legislativo del gasto efectuado en la Cuenta Pública por el periodo revisado, no solventó suficientemente el Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a la presente irregularidad, sin embargo, presentó diversa documentación cuya pretensión es acreditar el cumplimiento a las normas que regulan el proceso de obra número 62979 denominada "Rehabilitación de sistema de agua potable" del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM): escrito de ocho de julio de dos mil nueve en el cual explica que mediante acuerdo tomado con el Comité de obra, empresa ejecutora y el Ayuntamiento, se determinó no colocar el tren de carga en virtud de que el que se iba a reemplazar aún estaba en buenas condiciones y el material se quedaría en el almacén de la Presidencia Auxiliar de Lagunillas de Rayón, asimismo remitió copias certificadas del escrito que remitió en contestación al Pliego de Observaciones, del acuerdo de obra de veinticuatro de septiembre de dos mil siete, acta de entrega-recepción de obra y fianza de vicios ocultos de la obra de referencia; sin embargo, dicha documentación resulta insuficiente para el fin pretendido (solventación), en la medida de que adolece de la misma ineficacia descrita en el párrafo inmediato anterior, además de que no presentó el informe justificado que señale el motivo de no haber ejecutado conceptos de obra presupuestados o contratados o, en su caso, de que se han ejecutado, remitiendo el soporte correspondiente en los términos señalados en el requerimiento que se le hizo en observaciones. -----

**Obran como pruebas para soportar esta irregularidad: -----**

**25-A)** Dictamen de Acta Entrega Recepción de la Administración Municipal dos mil cinco-dos mil ocho a dos mil ocho-dos mil once, del Municipio de Chietla, Puebla, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo E" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte específicamente en el apartado en "Material de Obras Publicas", lo siguiente: "4.- no de obra: 62979 rehabilitación de sistema de agua potable; en la localidad de lagunillas de rayón, donde: en presupuesto existe una partida 02 de: suministro y colocación y solo se suministró el material. (Anexo no 4); ello, derivado de que no se ejecutaron diversos conceptos de obra pagados por el importe de \$38,637.15 (treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional) incluido en el importe asignado de la obra de que se trata; es decir, se detectó en el presupuesto de la obra, el registro del gasto en la partida número 02 "Tren de Descarga" por dicho importe; sin embargo, solo fue suministrado el material y no

ejecutada la obra, por lo que tal documento sirve para demostrar el importe de la observación de mérito y que el involucrado debió comprobar a través del informe circunstanciado que señale el motivo de no haber ejecutado conceptos de obra presupuestados o contratados por el importe de \$38,637.15 (treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional) y en su caso de que se han ejecutado con el soporte correspondiente, todo ello en relación a la obra número 62979 denominada "Rehabilitación de sistema de agua potable" del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM). -----

**25-B)** Presupuesto por partidas de la localidad Lagunillas de Rayón del Municipio de Chietla, Puebla, elaborada por el Departamento de Obra Pública del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, administración 2008-2011, documentación que corre agregada como papel de trabajo denominado "Anexo E" en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte la descripción de conceptos, unidades, cantidades e importes registrados en la partida número 02 "Tren de Descarga", por la cantidad total de \$38,637.15 (treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional), relativos a la obra número 62979, denominada "Rehabilitación de sistema de agua potable".-----

**25-C)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 25-A) al 25-C); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

Ahora bien, respecto de las pruebas que presentó el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, en la audiencia que prevé el artículo 68 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, desahogada el nueve de enero de dos mil doce a las doce horas, se procede al análisis y valoración siguiente, así como a la adecuación de la conducta en el supuesto legal que corresponda. -----

**Ofreció como pruebas los documentos que se describen a continuación:**-----

En **original** las siguientes: -----

25.1. Folios del 172 al 224. (Incluido en la carpeta 2) Estados Financieros y anexos de Cuenta Pública al catorce de febrero de dos mil ocho, consistente en: el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, Estado de variaciones en las cuentas de balance, Comportamiento de obras y Acciones con Cargo a la Inversión Pública, todos por el periodo comprendido del uno a catorce de febrero de dos mil ocho, así como el Estado de Ingresos y Egresos, Estado de Posición Financiera, Comportamiento Presupuestal por Objeto del Gasto, Comportamiento Presupuestal por Programas, Comportamiento Presupuestal de Ingresos, Notas a los Estados Financieros (CP-1), el Estado Complementario y Aclaratorio de la Cuenta Pública denominado Inventario de Obras en Proceso y Terminadas. (CP-2), Inventario de Formas Valoradas por utilizar (CP-3), Estado de Ingresos y Egresos (CP-4), Informe de Avance de Gestión Financiera, Relación de Obras y Acciones Ejercicio 2008, todos por el periodo comprendido del uno de enero al catorce de febrero de dos mil ocho, en los que se advirtió que los formatos CP-4 señalan Cuenta Pública 2008 y hacen referencia al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, además de que los Estados Financieros presentados, se cotejaron con los impresos del Sistema Contable Gubernamental II y no determinaron diferencias. -----

En el anterior contexto, a la prueba presentada por el **C. Fernando Ramírez Camarillo**, descrita en el numeral 25.1, al tratarse de **una original** emitida por Ing. Fernando Ramírez Camarillo, Ex Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, Administración 2005-2008, se le otorga el **valor de Documental Pública**, de

conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

#### **Irregularidad 26.**-----

26.- DOCUMENTACIÓN FALTANTE DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN: Deberá remitir constancia de que ya fue entregada la documentación faltante a la administración actual. En materia de derechos Fiscales Federales. Deberá comprobar el pago de derechos de aguas nacionales por el periodo del quince de febrero de dos mil cinco al catorce de febrero de dos mil ocho de las localidades de Atencingo Lagunillas y Chietla. En materia de parque vehicular: falta el Tractor con el número de serie 6610376239W así como su factura. En materia de Comunicaciones: falta entregar un repetidor marca Kenwood modelo TKR750 de 16 canales, 50WATTS SCAN prioritario, pantalla de 2 dígitos que indica número de canal y estado de exploración LEDS, indicadores de encendido de control volumen teclas de cambio y duplexer de 6 cavidades separación de mínima de 5Mhz, modelo SYS marca SYSCOM, fuente de poder marca ASTRON ajustado programado e instalado número de serie 50100250. En materia de observaciones al libro de Cabildo: falta entregar los libros de Cabildos de las administraciones anteriores. -----

Precisado lo anterior, el aquí involucrado, en la revisión al control legislativo del gasto efectuado en el período revisado, no presentó la documentación que se le requirió en los Pliegos de Observaciones número 04179/2005-2008 y el de Cargos número 04179C/2005-2008 en torno a ésta irregularidad, consistente en: la constancia donde evidencie que entregó a la administración dos mil ocho - dos mil once, la documentación comprobatoria y justificativa derivada de lo observado en el Dictamen Entrega Recepción dos mil cinco - dos mil ocho a dos mil ocho - dos mil once, del Ayuntamiento de Chietla, Puebla (representado por el aquí involucrado), emitido por la Comisión Revisora del Ayuntamiento electo consistente en: documentación comprobatoria con la que evidencie del pago de derechos de aguas nacionales, por el periodo comprendido del quince de febrero de dos mil cinco al catorce de febrero de dos mil ocho de las localidades de Atencingo Lagunillas y Chietla; así como el tractor con el número de serie 6610376239W adjuntando la factura, repetidor marca Kenwood modelo TKR750 de 16 canales, 50WATTS SCAN prioritario, pantalla de 2 dígitos que indica número de canal y estado de exploración LEDS, indicadores de encendido de control volumen teclas de cambio y duplexer de 6 cavidades separación de mínima de 5Mhz, modelo SYS marca SYSCOM, fuente de poder marca ASTRON ajustado programado e instalado número de serie 50100250; y, finalmente los libros de Cabildo de las administraciones anteriores; por tanto, es evidente que aquél con la conducta omisiva de mérito no solventó (en torno a esta irregularidad) los Pliegos de Observaciones y de Cargos aludidos, no obstante de que en torno a otras irregularidades presentó contestación vía informe. -----

#### **Obran como pruebas para soportar esta irregularidad:**-----

26-A) Dictamen de Acta Entrega Recepción de la Administración Municipal dos mil cinco-dos mil ocho a dos mil ocho-dos mil once, del Municipio de Chietla, Puebla, documentación que obran en los archivos del Ente Fiscalizador y que se le dio a conocer a través del en el Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, en la que se advierte que no fue entregada a la administración dos mil ocho - dos mil once, la documentación comprobatoria con la que evidencie del pago de derechos de aguas nacionales, por el periodo comprendido del quince de febrero de dos mil cinco al catorce de febrero de dos mil ocho de las localidades de Atencingo Lagunillas y Chietla; así como el tractor con el número de serie 6610376239W adjuntando la factura, repetidor marca Kenwood modelo TKR750 de 16 canales, 50WATTS SCAN prioritario, pantalla de 2 dígitos que indica número de canal y estado de exploración LEDS, indicadores de encendido de control volumen teclas de cambio y duplexer de 6 cavidades separación de mínima de 5Mhz, modelo SYS marca SYSCOM, fuente de poder marca ASTRON ajustado programado e instalado número de serie 50100250; y, finalmente los libros de Cabildo de las administraciones anteriores, por lo que tal documento sirven para demostrar el origen de la observación de mérito y que el involucrado; por lo que, el involucrado debió presentar la constancia donde evidencie que entregó a la administración dos mil ocho - dos mil once, la documentación antes señalada. -----

**26-B)** Pliego de Observaciones número 04179/2005-2008, y el correspondiente Pliego de Cargos número 04179C/2005-2008, los cuales fueron debidamente notificados, documentales con las que se demuestra que fue hecha de su conocimiento la irregularidad que se le imputa. -----

A las pruebas documentales citadas en los incisos 26-A) y 26-B); se les concede pleno **valor probatorio por ser Documentales Públicas**, de conformidad con lo establecido en el artículo 196 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla; de aplicación supletoria de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

**SEGUNDO.-** Al respecto, del contenido de la copia certificada del acta de defunción se advierte el fallecimiento del **C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chietla, Puebla**, administración **2005-2008**, en contra de quien se instruye el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades; de acuerdo a lo previsto por la doctrina del derecho respecto a la manifestación del “Ius Puniendi”, del Estado, que constituye la potestad sancionadora de la administración o derecho a sancionar del Estado, que deriva entre otros principios, en el principio de la aplicación de la personalidad de la pena que sostiene la intrasmisibilidad a terceros de la personalidad del actor de un delito o infracción administrativa y por ende impide que las consecuencias pecuniarias de la sanción impuesta a una persona fallecida puedan afectar de cualquier manera al patrimonio de un tercero, por tratarse de una responsabilidad individual; dicha responsabilidad se extingue automáticamente con la muerte del inculpado, tal y como expresamente lo prevé el artículo 112, fracción I, de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado de manera supletoria de acuerdo al artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

Para el efecto de sustentar la dualidad y aplicación de los principios de orden penal, en el ámbito del derecho administrativo, resulta aplicable, en lo conducente la Tesis Jurisprudencial, que a continuación se transcribe: -----

No. Registro: 170605  
Tesis: Aislada  
Materia(s): Administrativa  
Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: XXVI, Diciembre de 2007  
Tesis: I.4° A.604 A  
Página: 1812

**RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. PARA QUE SE CONSIDERE DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA LA IMPOSICIÓN DE UNA SANCIÓN ADMINISTRATIVA, LA AUTORIDAD DEBE PONDERAR TANTO LOS ELEMENTOS OBJETIVOS COMO LOS SUBJETIVOS DEL CASO CONCRETO.**

Tanto los principios como las técnicas garantistas desarrolladas por el derecho penal son aplicables al derecho administrativo sancionador, en virtud de que ambos son manifestaciones del ius puniendi del Estado. Así, al aplicarse sanciones administrativas deben considerarse los elementos previstos por el derecho penal para la individualización de la pena, que señala al juzgador su obligación de ponderar tanto aspectos objetivos (circunstancias de ejecución y gravedad del hecho ilícito) como subjetivos (condiciones personales del agente, peligrosidad, móviles, atenuantes, agravantes, etcétera), pues de lo contrario, la falta de razones suficientes impedirá al servidor público sancionado conocer criterios fundamentales de la decisión, aunque le permita cuestionarla, lo que trascenderá en una indebida motivación en el aspecto material. En ese contexto, para que una sanción administrativa se considere debidamente fundada y motivada, no basta que la autoridad cite el precepto que la obliga a tomar en cuenta determinados aspectos, sino que esa valoración debe justificar realmente la sanción impuesta, es decir, para

obtener realmente el grado de responsabilidad del servidor público en forma acorde y congruente, aquella debe ponderar todos los elementos objetivos (circunstancias en que la conducta se ejecutó) y subjetivos (antecedentes y condiciones particulares del servidor público y las atenuantes que pudieran favorecerlo), conforme al caso concreto, cuidando que no sea resultado de un enunciado literal o dogmático de lo que la Ley ordena, y así la sanción sea pertinente, justa, proporcional y no excesiva. En ese tenor, aun cuando la autoridad cuente con arbitrio para imponer sanciones, éste no es irrestricto, pues debe fundar y motivar con suficiencia el porqué de su determinación

#### CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

En el anterior contexto, en el que se advierte la aplicación análoga de los principios previstos en el derecho penal hacia el derecho administrativo, resulta cierto que, la facultad para sancionar la posible falta de comprobación y justificación del ejercicio de los recursos públicos observados al **C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, administración 2005-2008**, se extingue con la muerte del involucrado. -----

A efecto de robustecer el presente análisis, es aplicable, en lo conducente, la Tesis Jurisprudencial, que a continuación se transcribe:-----

No. Registro: 186803  
Tesis: Aislada  
Materia(s): Penal  
Novena Época  
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito  
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
Tomo: XV, de junio 2002  
Tesis: 1ª XXXVI/2002  
Página: 142

#### **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN MATERIA PENAL. SU ESTUDIO ES PREFERENTE CUANDO SE ALEGUEN VIOLACIONES DE FONDO, INCLUYENDO LA CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES, QUE TENGAN POR OBJETO EXTINGUIR LA ACCION PERSECUTORIA**

Esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sustentado el criterio de que los argumentos en los cuales se aleguen violaciones procesales que trasciendan al resultado del fallo, son de estudio preferente a las cuestiones de fondo planteadas, incluyendo la constitucionalidad de leyes; sin embargo, el artículo 183 de la Ley de Amparo, establece una excepción a este criterio, en el sentido de que en asuntos del orden penal son de estudio preferente las violaciones de fondo planteadas, incluyéndose la constitucionalidad de leyes, que tengan por objeto **extinguir la acción persecutoria**, lo cual acontece cuando se actualiza alguno de los supuestos expresamente previstos en los artículos 91 a 93, 100 y 117 del Código Penal Federal, a saber: **por la muerte del delincuente**, por amnistía, por el perdón del ofendido o legítimo para otorgarlo, tratándose de delitos perseguibles por querrela o su equivalente, por prescripción y por vigencia y aplicación de una nueva ley más favorable que suprima el tipo penal o lo modifique. -----

**III.-** Cabe señalar que si bien la facultad para sancionar la posible responsabilidad administrativa del **C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, administración 2005-2008**, se encuentra extinta por la muerte de dicho involucrado; sin embargo, respecto al posible Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública del **Ayuntamiento de Chietla, Puebla**, que asciende a la cantidad de \$38,637.15 (treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional), que arroja el importe de la irregularidad 25, deberá procederse a formular denuncia en contra de quien resulte responsable, en términos del artículo 5 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla. -----

**IV.-** Por lo expuesto, fundado y con apoyo además en los artículos 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan

diversas disposiciones de la Constitución Federal en comento, en materia de combate a la corrupción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince; 56 y 63, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; transitorio tercero, segundo párrafo y cuarto del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, en materia de Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el cuatro de noviembre de dos mil dieciséis; y, su Nota Aclaratoria publicada en el mismo medio con fecha diez del mismo mes y año; 1, fracciones I, II, III y V, 3, fracciones I y VII, 53 Bis, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; 1, 15, 18, 20, 102, 108, 109, 134, 135, 147, 151, 152 y 191 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 90, 91, 120, fracción II, 145 y 148 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla; segundo y tercero transitorios del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y al Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado el quince de abril de dos mil trece en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; disposiciones aplicables conforme al artículo transitorio segundo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete, **EL QUINCUGÉSIMO NOVENO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA:**-----

## DECRETA

**PRIMERO.** Se determina extinta la posible responsabilidad administrativa en que pudo haber incurrido el ahora finado **C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, administración 2005-2008**, lo anterior con fundamento en artículo 112, fracción I, del Código de Defensa Social para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicado de manera supletoria al artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.-----

**SEGUNDO.** Por la imposibilidad para continuar con la substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades en el que se actúa, con fundamento en el artículo 53 Bis, fracción III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, así como 30 Bis, fracción II del Código de Defensa Social para el Estado de Puebla, aplicado de manera supletoria al artículo 48 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, se ordena archivar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades P.A. 66/2009, seguido en contra del **C. Fernando Ramírez Camarillo, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chietla, Puebla, administración 2005-2008.**-----

**TERCERO.** Por cuanto hace al probable Daño Patrimonial causado a la Hacienda Pública en cantidad de \$38,637.15 (treinta y ocho mil seiscientos treinta y siete pesos 15/100 Moneda Nacional), derivado del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), que arroja el importe de la irregularidad 25, preséntese denuncia ante el Ministerio Público en contra de quien resulte responsable.-----

**CUARTO.** Notifíquese el presente Decreto **al actual Presidente Municipal del Ayuntamiento de Chietla, Puebla**, para los efectos legales a que haya lugar.-----

**EL GOBERNADOR** hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. Diputado Presidente. FRANCISCO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ. Rúbrica. Diputado Vicepresidente. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA. Rúbrica. Diputado Secretario. CIRILO SALAS HERNÁNDEZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. MARÍA SARA CAMELIA CHILACA MARTÍNEZ. Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciocho. El Gobernador Constitucional del Estado. **C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD.** Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. **C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO.** Rúbrica.